



edita excma. diputación provincial - alicante  
lunes, 15 de marzo de 2004

edita excma. diputació provincial - alacant  
dilluns, 15 de març de 2004

### Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>		
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A MESÓN EL PATIO TORREVEJENSE S.L.	3	
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>		
<b>AYUNTAMIENTO ALCOY.</b>		
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A CASIANO NADAL PEDRO Y RELACIÓN	3	
<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ORDENANZA DE LIMPIEZA A BINGO RISCAL	5	
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ORDENANZA DE LIMPIEZA A RAUL VILAPLANA MARTÍNEZ	6	
<b>AYUNTAMIENTO ALTEA.</b>		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE PARA CREACIÓN Y APERTURA DE VIAL DE ACCESO A PARCELAS 38-A, B Y C DEL PLAN PARICAL «GALERA DE LAS PALMERAS»	7	
<b>AYUNTAMIENTO BENISSA.</b>		
-APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REFUNDIDO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA U.E. «PINETS»	7	
<b>AYUNTAMIENTO BENITACHELL.</b>		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RETIRADA E INMOBILIZACIÓN DE VEHÍCULOS	7	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS Y ANÁLOGOS	8	
<b>AYUNTAMIENTO BUSOT.</b>		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A SARAI RIPOLL GÁLVEZ Y RELACIÓN	9	
<b>AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.</b>		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A ALONSO ALONSO FRANCISCO Y RELACIÓN	10	
<b>AYUNTAMIENTO CREVILLET.</b>		
-BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	11	
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL		18
<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b>		
-REANUDACIÓN TRACTO SUCESIVO DE FINCAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E ÚNICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR ZONA 9.2 «LA JAUD»		18
<b>AYUNTAMIENTO IBI.</b>		
-EXPOSICIÓN PÚBLICA FACTURACIÓN DE LA TASA DE SERVICIO DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE NEUMÁTICOS 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2004		19
<b>AYUNTAMIENTO NOVELDA.</b>		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A CARLOS MAURICIO CALLE CALLE Y RELACIÓN		19
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>		
-NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EN DEPÓSITO MUNICIPAL A MANUEL PÉREZ SANTOS Y RELACIÓN		20
<b>AYUNTAMIENTO PETRER.</b>		
-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE PROYECTO PARA TERMINACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PABELLÓN DORMITORIO EN FINCA FERRUSA A RUICONS S.L.		21
<b>AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.</b>		
-BASES DEL CONCURSO DE CARTELES DE LAS FIESTAS PATRONALES PARA EL AÑO 2004		21
<b>AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.</b>		
-SOLICITUD LICENCIA AMPLIACIÓN DE TALLER MECÁNICO EN C/ RUIZ CARACENA, Nº 11		22
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA ACADEMIA DE ENSEÑANZA EN C/ VEGA BAJA, Nº 10		22
<b>AYUNTAMIENTO VALL DE GALLINERA.</b>		
-APROBACIÓN INICIAL REGAMENTO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL MUNICIPIO		22
<b>AYUNTAMIENTO VILLOJOSA.</b>		
-LICITACIÓN CONTRATO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		22
-APROBACIÓN ESTUDIO DETALLE MANZANA M-19 BC6 DEL SECTOR PP-1 CALES I ATALAIES		23
<b>ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. LA XARA (DÉNIA).</b>		
-BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		24



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ANUNCIOS OFICIALES:</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ELDA.</b>		-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A JOSÉ GONZÁLEZ ARROYO	45
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A OKBA UVA S.L.	28	-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A JOSEP ANTONIO VIVO ESTARLICH	45
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A ABDÓN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	29	-NOTIFICACIÓN DESISTIMIENTO EN SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A LUCÍA BELÉN ARAGÓN WHITE	46
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.</b>		<b>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.</b>	
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL RETROACTIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETROLEO	29	-NOTIFICACIÓN ACTAS DE INFRACCIÓN PRIMERA INSTANCIA A JENS DIETER OTTE Y RELACIÓN	46
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETROLEO	30	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A PIQUERAS Y PERAL S.L.	32	-EJECUCIÓN 12/04. AUTO EMBARGO	47
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A FONT SEGUÍ S.L.	32	-EJECUCIÓN 14/04. AUTO EMBARGO	47
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A NICANOR DELICADO LÓPEZ	33	-EJECUCIÓN 158/03 Y 9/04. AUTO EMBARGO	48
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A JOHEGO S.L.	33	-EJECUCIÓN 19/04. PROVIDENCIA	48
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A JOSÉ LUIS ASENCIO	34	-EJECUCIÓN 97/03. AUTO INSOLVENCIA	49
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	34	-EJECUCIÓN 23/04. AUTO INSOLVENCIA	49
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A LUIS LÓPEZ APARICIO	35	-EJECUCIÓN 70/03. AUTO INSOLVENCIA	49
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A M <sup>a</sup> LUISA MAZÓN MARÍN	35	-AUTOS 428/03. SENTENCIA	49
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A FRUIT X PRESS RESTAURACIÓN S.L.	36	-AUTOS 32/04. SENTENCIA	50
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A JOSÉ PARRA DANGLA	36	-AUTOS 4/04. SENTENCIA	50
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A M <sup>a</sup> ISABEL SANCLODIO VÁZQUEZ	37	-AUTOS 83/04. PROVIDENCIA	51
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A FLORENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ	37	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A MANUEL ARIAS TUBET S.L.	38	-EJECUCIÓN 11/04. AUTO INSOLVENCIA	51
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A ALICIA DANIELA MASSA OGARA	38	-EJECUCIÓN 83/03. AUTO INSOLVENCIA	51
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A LARIO Y PLA S.L.	39	-EJECUCIÓN 184/03. AUTO INSOLVENCIA	51
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A ANA MARÍA STANISCA	39	-EJECUCIÓN 6/04. AUTO INSOLVENCIA	51
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A RESTAURANTE SANDRINE S.L.	40	-AUTOS 506/02. SENTENCIA	52
-NOTIFICACIÓN DESISTIMIENTO DE PETICIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA A AJUTER GERMIN QUASIM	41	-AUTOS 573/03. SENTENCIA	52
-NOTIFICACIÓN ANULACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA DE COMEDOR COLECTIVO A JUAN ANTONIO PALOMEQUE ALCALÁ	41	-AUTOS 619/03. SENTENCIA	52
-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A AMPARO PARDO MENARGUES	42	-AUTOS 761/03. SENTENCIA	53
-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A FLORIANA GRAZIOSI	42	-AUTOS 69/03. CITACIÓN	53
-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A IVÁN ROMARIZ SÁNCHEZ	43	-EJECUCIÓN 26/04. AUTO EJECUCIÓN	53
-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A SYLVIE VILA	43	-EJECUCIÓN 30/04. AUTO EJECUCIÓN	54
-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A ANTONIO BARBATO DI SANTO	44	-EJECUCIÓN 14/04. AUTO EJECUCIÓN	54
-NOTIFICACIÓN CADICIDAD DE EXPTE. SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA A ABDELILILA ABELAN KADDOUR	44	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
		-EJECUCIÓN 54/03. AUTO EJECUCIÓN	54
		-AUTOS 659/03. SENTENCIA	55
		-AUTOS 606/03. SENTENCIA	55
		-AUTOS 54/04. CITACIÓN	56
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALBACETE.</b>	
		-AUTOS 299/03. CITACIÓN	56
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS MURCIA.</b>	
		-AUTOS 898/03. SENTENCIA	56
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ VALENCIA.</b>	
		-AUTOS 641/03. SENTENCIA	57
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE.</b>	
		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 387/01. SUBASTA	58
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
		-JUICIO MENOR CUANTÍA 261/89. SENTENCIA	58
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>	
		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1172/03. SUBASTA	58
		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1462/91. SUBASTA	59
		-JUICIO VERBAL 441/03. SENTENCIA	59
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO BENIDORM.</b>	
		-JUICIO ORDINARIO 312/02. SENTENCIA	59

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, (B.O.E. número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, mediante las que se impone la sanción de multa, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso

de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (B.O.E. número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
03800361	MESON EL PATIO TORREVEJENSE S.L.	B53684775	TORREVEJEA

Alicante, 23 de febrero de 2004.

El Subdelegado del Gobierno, Alberto Martínez Díaz.  
\*0405484\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENT D'ALCOI

#### EDICTE

De conformitat amb el que disposa els articles 59 i 61 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública notificació de caràcter col·lectiu de l'inici dels expedients sancionadors en matèria de Tràfic que s'indica, ja que intentada la notificació en l'últim domicili conegut, esta no s'ha pogut practicar per trobar-se en parador desconegut, estar absent en el domicili de la notificació o refusar.

Contra la referida denúncia podrà formular per escrit i davant de l'Alcaldia, les al·legacions que estime convenients en la seua defensa, amb aportació o proposició de proves, en el termini de 15 dies hàbils, comptats des del següent a la publicació del present en el Butlletí Oficial de la Província. Transcorregut el dit termini sense que haja fet ús del dret a formular al·legacions, la present notificació es considerarà proposta de resolució, que s'eleva a l'òrgan competent perquè dicte la corresponent resolució sancionadora.

De no ser vosté el conductor del vehicle en el moment de la infracció, se li requereix perquè en el termini de 15 dies a partir del següent a la publicació del present en el Butlletí Oficial de la Província comuniqui la identitat i domicili del conductor, advertint-li que en cas d'incompliment sense causa justificada, serà sancionat com a autor de falta greu, la sanció de la qual s'imposarà en la seua màxima quantia.

Pagament de la sanció: a la Tresoreria de l'Ajuntament, amb una reducció del 30 % fins a la resolució per l'Alcaldia de l'expedient sancionador.

EXPEDIENTE	MATRICULA	INFRACCIÓ	INFRACOR	QUOTES
MULTA/45469/03	A-4662-CB	CIR 154/02	CASIANO NADAL PEDRO	30'05
MULTA/45843/03	5126-CDX	CIR 94 1C 03	MICO FRANCES JUAN JAVIER	30'05
MULTA/45864/03	7123-BJC	CIR 94 1C 03	TOMAS VILAPLANA JOSE	30'05
MULTA/46520/03	3407-BWC	CIR 94 1C 04	BLASCO MOLINA RAFAEL	30'05
MULTA/46522/03	3602-BPL	CIR 94 1C 01	JOVER NADAL JOSE	30'05
MULTA/46526/03	7788-CCF	CIR 94 1C 04	MARTINEZ ALEIXANDRE SALVADOR	30'05
MULTA/46809/03	A-0806-EB	CIR 94 1C 03	PAYA GISBERT NURIA	30'05
MULTA/46903/03	7771-CGB	CIR 94 1C 04	GUILBERT PASCUAL VICENTE	30'05
MULTA/46918/03	8734-CFZ	CIR 94 1C 03	BLAZQUEZ GARRIDO JOSE	30'05
MULTA/47667/03	3003-CDH	CIR 94 1C 01	ENRIQUE LLORENS	30'05
MULTA/47833/03	V-9325-DT	CIR 94 1C 03	PEREZ MAGRANER MIGUEL	30'05
MULTA/48232/03	5020-CBL	LSV 11 3 1B	PAYA REIG ANTONIO	60'05

EXPEDIENTE	MATRICULA	INFRACCIÓ	INFRACOR	QUOTES
MULTA/48674/03	S-1335-AF	CIR 94 1D 05	DE PAZOS VELEZ MANUEL	30'05
MULTA/49053/03	A-4750-BJ	LSV 39 2 B	TORRES CARDADOR CATALINA	30'05
MULTA/49060/03	A-2259-AV	CIR 154 01	ADRIAN SERRANO RAFAEL	30'05
MULTA/49143/03	7275-CGL	CIR 94 1C 03	TALavera SEPULCRE VICTOR TOMAS	30'05
MULTA/49144/03	7280-CNL	CIR 94 1C 05	LERMA Y LLORENS EN CONSTITUCION	30'05
MULTA/49148/03	A-6088-BF	CIR 94 1C 01	OPERPIÑA SALA MARIA	30'05
MULTA/49153/03	A-9263-BZ	CIR 94 1C 03	SOLANA BALLESTER FERNANDO	30'05
MULTA/49158/30	V-8001-DW	CIR 94 1C 01	ET TAHIRI MOUNIR	30'05
MULTA/49173/03	A-2403-BP	CIR 94 1C 01	ALTABA GARCIA RAQUEL	30'05
MULTA/49217/03	A-2640-CZ	CIR 94 1C 03	SIRVENT MIQUEL MARIA TERESA	30'05
MULTA/49223/03	A-4192-DD	CIR 94 1C 01	BARRACHINA MATAIX Mª ANGELES	30'05
MULTA/49253/03	A-3332-BM	CIR 94 1D 05	FERNANDEZ DE TERAN MIRA LUIS MANUEL	30'05
MULTA/49307/03	A-1516-CN	CIR 94 1C 01	DAHMAN JAMAL	30'05
MULTA/49312/03	A-8208-DP	CIR 94 1C 01	PEREZ GISBERT JOSE CARLOS	30'05
MULTA/49330/03	A-5485-CD	CIR 9154/02	TUNEZ EXPOSITO ENCARNACION	30'05
MULTA/49337/03	A-7073-DH	CIR 94 1C 01	REIG PÉREZ Mª REMEDIO	30'05
MULTA/49340/03	7939-CMT	CIR 154/02	PARÑO MORATALLA INMACULADA	30'05
MULTA/49367/03	M-5782-SC	LSV 39 2 B	LEON ABAJIN JERONIMO	30'05
MULTA/49381/03	V-3748-FU	CIR 94 1C 04	APARICIO GALBIS JOSE AN	30'05
MULTA/49390/03	V-7727-GP	CIR 94 1C 04	SOLER GARCIA CONCEPCION	30'05
MULTA/49398/03	A-7689-DX	CIR 94 1C 03	SERRANO BEJERANO DOLORES	30'05
MULTA/49473/03	1307-CBM	CIR 94 1C 01	MORA SOLER VICENTE	30'05
MULTA/49485/03	A-1056-EM	CIR 94 1C 01	GALLEGO CHILLON RAFAEL	30'05
MULTA/49499703	A-1279-CV	CIR 154/02	MATA LLIDO BARTOLOME	30'05
MULTA/49516/03	6417-BFN	CIR 94 1C 03	CASTELLO FONTESTAD LORENZO	30'05
MULTA/49527/03	A-6476-DW	LSV 11 3 1B	AMAT SANCHEZ PEDRO	60
MULTA/49548/03	B-1484-TY	CIR 94 1C 03	ARGENTE MEDINA FRANCISCO	30'05
MULTA/49550/03	B-7252-GY	CIR 94 1C 01	ENRIQUEZ QUINTEROS DANIEL	30'05
MULTA/49551/03	C-2437-BPL	CIR 94 1C 01	DOMENECH CALLEJA RUT	30'05
MULTA/49558/03	M-3368-OK	CIR 94 1C 01	CONDE BAAMONDE ANTONIO	30'05
MULTA/49562/03	M-9568-OK	CIR 152 02	CHAMORRO GALAN MANUEL	60'10
MULTA/49599/30	V-1107-EJ	CIR 94 1D 05	MULLOR SANZ CARMEN	30'05
MULTA/49651/03	A-1599-DC	CIR 94 1D 06	AGUDO GIRONES JUAN RAFAEL	30'05
MULTA/49669/03	A-6357-EL	CIR 94 1C 01	ABAD MOLTO MARIA PILAR	30'05
MULTA/49714/03	A-9075-DJ	CIR 94 1C 03	MIRO PEREZ GEORGINA	30'05
MULTA/49740/03	A-4367-CF	CIR 94 1C 06	MIRO AGUIRRER DAVID	30'05
MULTA/49742703	A-1634-DZ	CIR 94 1C 03	CORBI VALLEJO ANGELES	30'05
MULTA/49744703	A-4719-BJ	CIR 94 1C 06	RUBIO NAVARRO JOSE MAN.	30'05
MULTA/49750/03	8916-BHL	CIR 94 1C 05	PINILLOS GARCIA MERCEDES	30'05
MULTA/49753/03	A-8165-ED	CIR 94 1C 04	MOLLOR CARBONELL FERNANDO	30'05
MULTA/49757/03	A-9553-AH	CIR 94 1C 06	ALCOYANA DE CONSTRUCCIONES	30'05
MULTA/49766/03	A-2261-DC	CIR 94 1C 01	GARCIA GARCIA JOSE FELIPE	30'05
MULTA/49767/03	A-0797-CD	CIR 154 01	JORDA MARIA CRISTINA	30'05
MULTA/49768/03	A-4408-AY	CIR 154 02	BERNABEU MENDEZ ZEUS	30'05
MULTA/49776/03	A-6628-BP	CIR 94 1C 06	TEROL CASADO TERESA	30'05
MULTA/49783/03	A-959-CB	CIR 154/02	BROTOS MUNTO GABRIEL	30'05
MULTA/49784/03	M-2902-ML	CIR 154702	NIAQUI CHERKAOU	30'05
MULTA/49785/03	A-4696-BT	CIR 94 1C 01	CANTO SOLER GABRIEL	30'05
MULTA/49786/03	3647-BPL	CIR 154/02	PUIG ASENSIO SALVADOR	30'05
MULTA/49789/03	A-0389-CP	CIR 152 02	DE ELVIRA GONZALEZ ESTHER	60'10
MULTA/49791/03	A-0473-AZ	CIR 154/02	GISBERT SANTONJA ROSA	30'05

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	INFRACCIÓN	INFRACTOR	QUOTES	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	INFRACCIÓN	INFRACTOR	QUOTES
MULTA/49793/03	3024-bsd	CIR 154/02	GUTIERREZ NAVARRO MANUEL	30'05	MULTA/50250/04	A-0797-CG	CIR 94 1C 03	BOU CANO SOFIA	30'05
MULTA/49795/03	A-7735-EG	CIR 94 1C 03	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	30'05	MULTA/50251/04	A-8767-DC	CIR 94 1C 03	CANTO REIG JULIO ISMAEL	30'05
MULTA/49803/03	A-4233-CZ	CIR 94 1C 03	MONILLOR RUIZ DOLORES	30'05	MULTA/50252/04	A-5334-AG	CIR 94 1C 03	GALLEGO RUBIO AQUILINO	30'05
MULTA/49813/03	A-9271-CK	CIR 94 1D 05	ALBERO PUERTO JOSEP	30'05	MULTA/50254/04	A-5274-DJ	CIR 154/02	MARTINEZ GONZALEZ LUISA	30'05
MULTA/49816/03	A-9272-CG	CIR 94 1C 01	PUHADES CARBONELL VICENTE	30'05	MULTA/50263/04	A-8431-DB	CIR 94 1C 03	OLCINA RIBERA JAVIER	30'05
MULTA/49831/03	A-6929-DB	CIR 94 1C 03	AGULLAR PERALTA FRANCISCO	30'05	MULTA/50271/04	A-7933-CF	CIR 94 1C 06	COMPANY GUILLEM JUAN	30'05
MULTA/49838/03	A-5301-DC	CIR 94 1C 04	SANCHO GARCIA MARIO	30'05	MULTA/50273/04	A-6763-EG	LSV 11 3 1B	DIAGRAM SOFTWARE S.L.	60
MULTA/49848/03	A-2150-ED	CIR 94 1C 03	BONIFACIO ESCOBAR GINES	30'05	MULTA/50275/04	V-6778-GW	CIR 94 1C 06	GISBERT GARCIA LUCIA	30'05
MULTA/49857/03	A-0370-CL	CIR 94 1C 03	BLANES MONLLOR JORGE	30'05	MULTA/50277/04	A-0809-EB	CIR 94 1C 03	LOZNAO TOLSA CARMEN	30'05
MULTA/49865/03	A-9729-DK	CIR 94 1C 01	BACHILLER ALCOY S.L	30'05	MULTA/50279/04	A-2046-CJ	CIR 94 1C 03	CASABUENA ESPI PATRICIA	30'05
MULTA/49878/03	A-6661-CN	CIR 94 1C 01	FERRE INSA VICENTA	30'05	MULTA/50285/04	A-4208-AN	CIR 94 2 01	BERNACER JORQUERA MARCIAL OCTAVIO	90'15
MULTA/49879/03	A-1214-U	CIR 94 1C 01	MENGUAL SOLER LIBERTO	30'05	MULTA/50289/04	A-2405-BM	CIR 94 1D 05	AMOROS RODRIGUEZ FEDERICO	30'05
MULTA/49884/03	A-3007-DP	CIR 154 01	MARTINEZ CASALILLA JOSE MANUEL	30'05	MULTA/50290/04	A-8415-DD	CIR 94 1D 05	MOLTO QUILES CAROLINA	30'05
MULTA/49898/03	A-8513-CH	CIR 154 01	VALLS MICO JULIO	30'05	MULTA/50292/04	A-3030-CV	CIR 94 1D 06	CORTES BOU GERMAN	30'05
MULTA/49899/03	A-1652-CC	CIR 154 01	HIDALGO SORROCHE PEDRO	30'05	MULTA/50296/04	A-9882-CX	CIR 94 1D 05	ESPI MAYOR ANTONIO	30'05
MULTA/4989703	A-9594-BP	CIR 94 1D 05	SANTONJA SOLBES FCO JAVIER	30'05	MULTA/50297/04	A-545-CU	CIR 94 1C 06	PLASTICOS GOLO S.L.	30'05
MULTA/49900/03	3691-BBB	CIR 154 01	SEGUI JORDA MONICA	30'05	MULTA/50298/04	A-8580-CU	CIR 94 1C 01	LEVNATINA RADIO MEDIETERRANEO	30'05
MULTA/49903/03	6650-BZN	CIR 94 1C 03	AROCA MARTINEZ MANUEL	30'05	MULTA/50299/04	A-3259-EL	CIR 94 1D 06	TEROL ALBORS AUGUSTO	30'05
MULTA/49904/03	A-8732-DL	CIR 154 01	CASTAÑER LLORENS JOSE	30'05	MULTA/50300/04	A-1693-CV	CIR 154/02	ARACIL COLOMER MILAGRO	30'05
MULTA/49915/03	Q2813-CJD	CIR 154 01	MATARREDONA TOMAS ANTONIO	30'05	MULTA/50302/04	A-0048-CL	CIR 154/02	IBANEZ LOPEZ JUAN	30'05
MULTA/49916/03	8064-BDC	CIR 154 01	GREGORIO SEGOVIA LUZ FCA	30'05	MULTA/50303/04	A-7772-BB	CIR 94 1C 06	CORTES FERRER VICENTE	30'05
MULTA/49917/03	A-6887-DN	CIR 154 01	TEROL CALATAYUD ANA	30'05	MULTA/50304/04	A-6545-DT	CIR 94 1C 01	VILLAGRASA ROCHER FEDERICO	30'05
MULTA/49918/03	A-3468-EJ	CIR 154/02	ALVATERREA LOPEZ JOSE	30'05	MULTA/50309/04	C-0965-BBS	LSV 61 1 22	MARTINEZ URLOS DANIEL	30'05
MULTA/49933/03	A-6756-EF	CIR 94 1C 01	MONTILLA SORIANO GERARDO	30'05	MULTA/50310/04	C-0965-BBS	CIR 104 1ª 01	MARTINEZ URLOS DANIEL	30'05
MULTA/49934/03	A-7528-AS	CIR 94 1C 05	CALERO BLAZQUEZ JUAN	30'05	MULTA/50315/04	A-0827-CS	CIR 154/02	GARCIA ALVAREZ CRISTOBAL	30'05
MULTA/49936/03	A-4059-CH	CIR 94 1C 01	RUIZ SOLIS WALTER JAVIER	30'05	MULTA/50322/04	A-8413-ED	CIR 159	VALLEJO ESTEVE PAULINO	30'05
MULTA/49937/03	A-8208-DP	CIR 94 1C 01	PEREZ GISBERT JOSE CARLOS	30'05	MULTA/50323/04	A-4961-CK	CIR 94 1C 04	PASTOR CASTAÑO VICTORIA	30'05
MULTA/49945/03	A-3481-DU	CIR 94 1C 03	BOTELLA JORDA LAURA	30'05	MULTA/50325/04	0965-BKP	CIR 94 1C 04	PEREZ BOSCH RAFAEL ENRIQUE	30'05
MULTA/49947/03	2651-BHS	CIR 94 1C 03	SANZ PAREDES CARLOS	30'05	MULTA/50327/04	1431-BXJ	CIR 94 1D 05	NAVARRO RODRIGUEZ FCO	30'05
MULTA/49953/03	A-2046-CJ	CIR 154/02	CASABUENA ESPI PATRICIA	30'05	MULTA/50336/04	A-2195-DC	CIR 94 1D 05	RUBIO SENABREJUAN BAUTISTA	30'05
MULTA/49954/03	3645-BZW	CIR 154/02	MOLINA MIRO DAVID	30'05	MULTA/50338/04	A-7205-AT	CIR 154/02	RETA GASCO ISABEL	30'50
MULTA/49956/03	B-2734-LX	CIR 154 /02	APARISI ORTEGA YOLANDA	30'50	MULTA/50341/04	7239-CMP	CIR 94 1C 03	MARTINEZ ROPERO SERGIO	30'05
MULTA/49960/03	54134-BSG	CIR 94 1C 03	FIAL BERNABEU CARLOS	30'05	MULTA/50342/04	A-0214-CP	CIR 94 1C 04	GISBERT SANJUAN GONZALO	30'05
MULTA/49964/03	A-1653-CP	LSV 39 2 B	TOLSA MOTLO TERESA	30'05	MULTA/50347/04	A-2388-DH	CIR 94 1C 06	LLOPIS VAÑO PABLO	30'05
MULTA/49972/03	A-3332-BM	CIR 154/02	FERNANDEZ DE TERAN MIRA LUIS MANUEL	30'05	MULTA/50352/04	A-6775-BL	CIR 146 1 01	MARTINEZ SARRIA RAMON	60'10
MULTA/49994/03	A-2336-AP	CIR 94 1D 06	MARTI MARQUEZ MARIA PILAR	30'05	MULTA/50355/04	0693-CNR	CIR 94 1C 03	CORTES VIDAL JUAN BOSCO	30'05
MULTA/49995/03	A-2502-CJ	CIR 94 1C 03	MOBLES GARVE S.L.	30'05	MULTA/50358/04	A-5469-DJ	CIR 159	VERDU CERDA JORGE JAVIER	30'05
MULTA/50000/03	A-3499-DK	CIR 94 1D 05	VALOR .LLORENS LUIS AGUS	30'05	MULTA/50363/04	6469-CGF	CIR 94 1C 03	PICO CORTES SARA	30'05
MULTA/50016/03	A-4879-CK	CIR 94 1D 05	FRANCES LLORET CARMEN	30'05	MULTA/50364/04	4891-BLN	CIR 94 1C 03	LUCAS BABELLO LUIS	30'05
MULTA/50022/03	A-6138-DH	CIR 154 01	RIPOLL RUIZ FCO JOSE	30'05	MULTA/50364/04	8678-BWF	CIR 94 1C 03	PASCUAL RICO ENRIQUE	30'05
MULTA/50041/30	A-9667-DM	CIR 94 1C 03	SEGURA MATAIX ANA MARIA	30'05	MULTA/50370/04	A-3332-BM	CUIR 94 1C 01	FERNANDEZ DE TERAN MIRA LUIS MANUEL	30'05
MULTA/50044/03	B-1085-VG	CIR 94 1C 01	GARCIA HERRAIZ JOSE	30'05	MULTA/50374/04	3837-CMF	CIR 94 1C 01	MORA FERRER CARLOS	30'05
MULTA/50068/03	V-9404-GX	CIR 94 1D 05	CASTELLANOS SANTAMARIA FRANCISCA	30'50	MULTA/50375/04	3843-BHM	CIR 154/02	FERRANDO CHAPARRO FERNANDO	30'05
MULTA/50077/04	A-4899-DM	CIR 129 2 1ª	DIAZ NAVARRO ANTONIO	96'16	MULTA/50376/04	A-0826-DB	LSV 39 2 B	CLIMENT GANDIA LUISA	30'05
MULTA/50082/04	V-9247-CP	CIR 94 1C 06	ROCA VALDES S.L.	30'05	MULTA/50382/04	3751-BZK	CIR 94 1C 01	BALALA YOUSSEF	30'05
MULTA/50084/04	A-3332-BM	CIR 94 1C 01	FERNANDEZ DE TERAN MIRA LUIS MANUEL	30'05	MULTA/50384/04	A-3549-CD	CIR 94 1C 01	HERNANDEZ CORREDOR ISAAC	30'05
MULTA/50093/04	A-1215-DM	CIR 154 01	SANZ GONZALEZ MARIA JOSE	30'05	MULTA/50390/04	V-3370-FY	CIR 94 1C 01	BOBIRNECI MARIN	30'05
MULTA/50097/04	A-2842-BM	CIR 94 1C 06	CANO MARCOS	30'05	MULTA/50396/04	A-6708-DH	CIR 94 1C 01	RIPOLL SIRVENT HECTOR	30'05
MULTA/50101/04	A-9924-CF	CIR 94 1C 04	GARCIA ALCARAZ CARMEN	30'05	MULTA/50398/04	A-1700-AU	CIR 94 1C 01	BERNABEU DIAZ DAVID	30'05
MULTA/50104/04	A-2889-DN	CIR 154 01	DOMENECH BERNABEU ISABEL	30'05	MULTA/50404/04	A-6240-CH	CIR 154/02	NADAL BONILLA JOSE ANTONIO	30'05
MULTA/50113/04	A-9118-EF	CIR 94 1C 06	GOMEZ ESTEVE BONIFACIO	30'05	MULTA/50405/04	5955-CGT	CIR 94 1C 01	SEMPERE NIELFA JOSE CARLOS	30'05
MULTA/50120/04	A-8431-DB	CIR 94 1C 03	OLCINA RIBERA JAVIER	30'05	MULTA/50413/04	A-4193-CG	CIR 94 1C 01	MARTINEZ LOPEZ ISMAEL	30'05
MULTA/50133/04	A-8915-ET	CIR 154/02	DENIA MONTON JOSE ANTONI	30'05	MULTA/50414/04	A-1574-CW	CIR 94 1C 01	MIRO SOLER ADOLFO	30'05
MULTA/50134/04	V-8473-CM	CIR 94 1C 03	VIVAR REYES TERESA	30'05	MULTA/50419/04	4138-BYR	CIR 94 1C 03	CARRASCO ATENCIA AGUSTIN	30'05
MULTA/50135/04	A-6756-EF	CIR 94 1C 01	MONTILLA SORIANO GERARDO	30'05	MULTA/50422/04	A-4110-AV	CIR 94 1C 01	MARTI GRAU MIGUEL	30'05
MULTA/50139/04	A-9066-BY	CIR 94 1C 03	MIRO GISBERT SALVADOR	30'05	MULTA/50425/04	8324-BKS	CIR 94 1C 01	MOLLA VICENS JOSE	30'05
MULTA/50141/04	0069-BDG	CIR 94 1C 03	PASTOR FUSTER CO JOSE	30'05	MULTA/50435/04	A-3752-DV	CIR 94 1C 03	PEDRO CARBONELL ROMUALDO	30'05
MULTA/50145/04	2272-BJJ	CIR 94 1C 03	LLORENS CAMPS MIGUEL	30'05	MULTA/50436/04	A-1215-DL	CIR 94 1C 03	SANZ GONZALEZ MARIA JOSE	30'05
MULTA/50149/04	A-2780-CH	CIR 94 1D 05	GOMEZ TORRES MIGUEL	30'05	MULTA/50443/04	A-1298-CM	CIR 94 1C 01	BELDA MOYA JOSEF LLUIS	30'05
MULTA/40151/04	A-9113-AY	CIR 94 1C 05	CASCATIN MOLINA FCO RAMON	30'05	MULTA/50452/04	2488-BGF	CIR 94 1C 05	PINAR RUIZ ANTONIO	30'05
MULTA/50152/04	A-4384-AS	CIR 94 1C 01	HEREDIA LOZANO JUAN AN	30'05	MULTA/50455/04	9507-BDS	CIR 154/02	PEDRO SATORES JAIME	30'05
MULTA/50155/04	A-8679-DJ	CIR 94 1C 01	MASANET PAYA CARLOS	30'05	MULTA/50459/04	A-5101-BX	CIR 94 1C 03	CLIMENT GINER CARMEN	30'05
MULTA/50157/04	A-9477-DG	CIR 94 1C 03	MARCO VALOR ALFONSO	30'05	MULTA/45046/04	7674-CMH	CIR 94 1C 03	ALTABA GARCIA ARANZACU	30'05
MULTA/50165/04	3607-CDV	CIR 94 1C 03	GENERAL DE CARPINTERIA S.L.	30'05	MULTA/50471/04	A-5773-DJ	CIR 94 1C 03	PEREZ GRAU DAVID	30'05
MULTA/50169/04	7033-CKY	CIR 94 1C 03	MELLENDEZ VINAGRE MANUEL	30'05	MULTA/50473/04	A-0619-DU	CIR 154 01	FLORES HERRERA DIEGO	30'05
MULTA/50176/04	A-6293-BF	CIR 94 1C 01	FIERARU DANIEL	30'05	MULTA/50474/04	A-5101-BX	CIR 94 1C 03	CLIMENT GINER CARMEN	30'05
MULTA/50177/04	A-6013-AF	CIR 154/02	SANCHIS REYES JORGE	30'05	MULTA/50475/04	3998-BXM	CIR 94 1C 03	REPRESENTACIONES Y AEZOLA	30'05
MULTA/50180/04	4226-CGV	CIR 154/02	PASTOR CATALA FRANCISCO	30'05	MULTA/50477/04	A-4372-AL	CIR 94 1C 01	SEGUI GASCO DOLORES	30'05
MULTA/50189/04	A-8096-CS	CIR 94 1C 01	ROSELLO HERNANDEZ JAVIER	30'05	MULTA/50479/04	A-0066-BM	CIR 94 1C 01	CARMEN VIELLO CREACIONES S.L.	30'05
MULTA/50191/04	V-3284-DL	CIR 94 1C 01	CERRO DE LA TORRE AGUSTIN	30'05	MULTA/50480/04	5890-BTN	CIR 94 1C 01	RUIZ MOLINA SAMUEL	30'05
MULTA/50203/04	A-3429-BM	CIR 94 1C 03	COMPANY PLA DAMARIS	30'05	MULTA/50483/04	A-1504-DJ	CIR 94 1C 01	PEREZ ABAD ANTONIO	30'05
MULTA/50205/04	7541-BHN	CIR 94 1C 01	MOLTO VILAPLANA CONCEPCION	30'05	MULTA/50491/04	A-9938-CY	CIR 94 1C 01	BORONAT FITOR IGNACIO	30'05
MULTA/50218/04	A-2619-CK	CIR 94 1C 05	DOLZA CALATAYUD OSCAR	30'05	MULTA/50498/04	5890-BTN	CIR 94 1C 01	RUIZ MOLINA SAMUEL	30'05
MULTA/50219/04	4142-CLR	CIR 154/02	REYES GRACIA DOLORES	30'05	MULTA/50500/04	A-7471-DT	CIR 94 1C 01	MARTINEZ ESTEVE ROSA	30'05
MULTA/50220/04	0267-BCR	CIR 154/02	CASABUENA MURCIA ESTANISLAO	30'05	MULTA/50522/04	A-7312-DL	CIR 94 1C 01	JIMENEZ FERNANDEZ JOSEFA	30'05
MULTA/50222/04	A-8885-CN	CIR 154 01	CASTELLO MOMBLANCH ANGELES	30'05	MULTA/50523/04	5861-CSX	CIR 94 1C 03	VAÑO CORBI JUAN ANTONIO	30'05
MULTA/50223/04	A-2065-EK	CIR 94 1C 05	JORDA VALLS ADOLFO	30'05	MULTA/50527/04	A-3882-BV	CIR 154 01	JORDA FERRER TERESA	30'05
MULTA/50225/04	A-1766-CG	CIR 94 1C 01	PSTOR PEDRO ALICIA	30'05	MULTA/50533/04	A-2756-CB	CIR 94 1C 03	ORTIZ RAIAGON FELICIANA	30'05
MULTA/50226/04	A-3872-CJ	CIR 94 1C 01	BOTTI SEMPERE RAFAEL	30'05	MULTA/50539/04	A-0624-DK	CIR 94 1C 04	OSUNA CRIADO DANIEL	30'05
MULTA/50227/04	1409-CNX	CIR 94 1C 01	MOLINA CARBONELL LAURA	30'05	MULTA/50544/04	A-3473-DZ	CIR 94 1C 03	MIRALLES PEREZ TERESA	30'05
MULTA/50230/04	A-5848-CU	CIR 94 1D 05	CRESCO SANTAMARIA ROSA	30'05	MULTA/50545/04	8064-BDC	CIR 94 1C 03	GREGORIO SEGOVIA LUZ FCA	30'05
MULTA/50232/04	A-4175-EF	CIR 94 1D 05	GALLIANA PASCUAL SILVANO	30'05	MULTA/50546/04	A-6240-CH	CIR 94 1C 03	NADAL BONILLA JOSE ANTO	30'50
MULTA/50233/04	3645-BZW	CIR 94 1D 05	MOLINA MIRO DAVID	30'05	MULTA/50549/04	A-6293-BF	CIR 94 1C 03	FIERARU DANIEL	30'05
MULTA/50238/04	3645-BPL	CIR 94 1C 01	ALBERO OLTRA JORGE	30'05	MULTA/50560/04	4620-CHS	CIR 94 1C 03	ADRIAN COLOMA TANIA	30'05
MULTA/50239/04	A-6926-DY	CIR 154/02	MATARREDONA BARBARA GUSTAVO	30'05	MULTA/50568/04	A-3335-DC	CIR 94 1C 03	FALOMIR OLCINA CARMEN	30'05
MULTA/50240/04	0074-BLL	CIR 154/02	GARCIA CNAO ARANZAZU	30'05	MULTA/50575/04	A-9939-CS	CIR 94 1C 03	ESPINOSA OSUNA LUISA	30'05
MULTA/50245/04	C-6845-BHS	CIR 94 1C 01	GASCO MORENO NEREA	30'05	MULTA/50581/04	A-2478-DB	CIR 94 1C 01	PEREZ GRCIA JULIA	30'05

EXPEDIENTE	MATRICULA	INFRACCIÓN	INFRACTOR	QUOTES
MULTA/50583/04	A-9939-CS	CIR 94 1C 01	ESPINOSA OSUNA LUISA	30'05
MULTA/50592/04	7195-BMN	CIR 94 1C 03	PALOP CALDES INES	30'05
MULTA/50594/04	5537-BXL	CIR 94 1C 04	BROTONS BARJOA LAURA	30'05
MULTA/50599/04	A-7700-AT	LSV 39 2 B	FUJII HIROSHI	30'05
MULTA/50602/04	A-2005-AF	CIR 94 1C 03	FELICITA QUINAPALLO JAIME	30'05
MULTA/50606/04	1851-CFK	CIR 154/02	VICENT GIBBERT JOSE Mª	30'05
MULTA/50607/04	A-3250-BB	CIR 154/02	BELDA REVERT ENRIQUETA	30'05
MULTA/50608/04	A-9316-BC	CIR 94 1C 05	SEVILA MAESTRE JUAN ANGEL	30'05
MULTA/50612/04	5648-CFB	CIR 94 1C 03	BALAGUER RODRIGUEZ ROSA	30'05
MULTA/50626/04	0132-CFG	CIR 159 01	ROJANO MORENO SALUD	30'05
MULTA/50630/04	A-6293-BF	CIR 94 1C 03	PIERRAR DANIEL	30'05
MULTA/50634/04	A-0807-CP	CIR 94 1C 03	VERDU PEREZ MANUELA	30'05
MULTA/50636/04	0773-BGH	CIR 94 1C 04	MERCERIA Y NVOEDADES EL BARCO S.L.	30'05
MULTA/50640/04	A-6756-BF	CIR 154/02	MONTILLA SORIANO GERARDO	30'05
MULTA/50654/04	A-1077-CN	CIR 94 1C 03	RECUERDA VELEZ JOSE ANTONIO	30'05
MULTA/50660/04	A-0303-DF	CIR 94 1C 01	AGROPECUARIA VILLADIEGO	30'05
MULTA/50661/04	A-8023-DF	CIR 94 1C 01	ESPI VALDES ADRIAN	30'05
MULTA/50662/04	A-8289-BD	CIR 94 1C 01	BATALLER ESPLUGEUS ANA	30'05
MULTA/50672/04	A-9009-BG	LSV 39 2 B	BLANQUER SOLER VICENTE	30'05
MULTA/50673/04	S-6767-AL	LSV 39 2 B	FERRER BLANQUER ROSA	30'05
MULTA/50674/04	A-9814-DP	CIR 94 1C 01	ORTA SOLER RICARDO	30'05
MULTA/50689/04	A-7547-BT	CIR 94 1C 01	DOBLAS RUIZ ANTONIO	30'05
MULTA/50692/04	A-6860-CH	CIR 94 1C 01	DI SILVESTRO PAOLO	30'05
MULTA/50699/04	4296-BKM	CIR 94 1C 01	CANALES Y SEGURA S.L.	30'05
MULTA/50701/04	A-4208-AN	CIR 94 1C 01	BERNACER JORQUERA MARCIAL OCTAVIO	30'05
MULTA/50706/04	A-5249-DW	CIR 94 1C 03	VALERO BLANES SERGIO	30'05
MULTA/50711/04	A-6661-CN	CIR 94 1C 03	FERRER INSA M. VICENTA	30'05
MULTA/50713/04	A-5164-AX	CIR 94 1C 03	RUIZ BELLIDO ANTONIA	30'05
MULTA/50715/04	A-5355-CN	CIR 94 1C 03	SANTONJA ARACIL TOAMS	30'05
MULTA/50718/04	A-3371-CG	CIR 94 1C 01	SEGURA FALCO RICARDO	30'05
MULTA/50725/04	A-5159-DN	CIR 94 1C 01	OLCINA ABAD CRISTINA	30'05
MULTA/50729/04	5913-BYX	CIR 94 1C 03	FEMENIA ALONSO ANTONIO	30'50
MULTA/50735/04	A-4064-CT	CIR 154/02	SANCHEZ JORDA JORGE JOSE	30'05
MULTA/50741/04	A-9583-AL	CIR 154/02	SERRANO BRAVO CRISTOBAL	30'05
MULTA/50747/04	A-3940-BD	CIR 94 1C 01	GARCIA MARTINEZ HERMINIO	30'05
MULTA/50751/04	A-3245-EC	CIR 154/02	ALCANTARA MORALES MARGARITA	30'05
MULTA/50752/04	A-7326-EB	CIR 94 1C 03	BALAGUER GARCIA ANTULIO	30'05
MULTA/50757/04	A-2046-CJ	CIR 94 1C 03	CASABUENA ESPI PATRICIA	30'05
MULTA/50758/04	8039-CNR	CIR 94 1C 01	NEBOT PEREZ SANTIAGO	30'50
MULTA/50759/04	A-6843-EF	CIR 94 1C 03	GONZALEZ ROSADO MIGUEL	30'50
MULTA/50763/03	A-1342-AYU	CIR 154/02	SAN EMETERIO HERRERO M.	30'50
MULTA/50766/03	0013-BFJ	CIR 94 1C 03	DONAT MICO JOSE	30'05
MULTA/50774/04	0819-CBS	CIR 94 1D 05	CALABUIG CALATAYUD PILAR	30'05
MULTA/50776/04	0950-CHZ	CIR 94 1C 01	VIELLO PEREZ CRISTINA	30'05
MULTA/50781/04	A-0799-BW	CIR 94 1C 01	IVORRA MOLTO JOSE JUAN	30'05
MULTA/50788/04	0970-BHF	CIR 154 01	SEMPERE BLANES JORGE	30'50
MULTA/50789704	1416-BWK	CIR 94 1C 03	GANDIA MARTINEZ JOSE	30'05
MULTA/60803/04	A-2127-BZ	CIR 94 1C 04	RUESCAS MORIL JOSEFA	30'05
MULTA/50808/04	A-2484-AN	CIR 94 1C 03	ABELLA DOMINGUEZ ESTHER	30'05
MULTA/50811/04	2414-CKT	CIR 94 1C 01	GUEROLA GUERRERO JORDI	30'05
MULTA/50814/04	2469-CFH	CIR 94 1C 01	SAMBLAS BETETA PERFECTO	30'05
MULTA/50830/04	A-3171-CJ	CIR 94 1C 01	RECIO VAÑO FCO JAVIER	30'05
MULTA/50833/04	3800-BSV	CIR 146 1 01	BENITO BENITO ANTONIO	60'10
MULTA/50834/04	3980-CMZ	CIR 94 1C 03	CHAPARRA BAREA JONAS	30'05
MULTA/50843/04	A-3503-AP	CIR 94 1C 01	ARESTE LILLO CLAUDIO	30'05
MULTA/50862/04	7432-BRH	LSV 39 2 B	LLIANRES LLOPIS RAUL	30'05
MULTA/50863/04	A-7700-AT	LSV 39 2 B	FUJII HIROSHI	30'05
MULTA/50864/04	A-4011-DZ	CIR 146 1 01	TORREGROSA NAVAJAS DARIO	60'10
MULTA/50867/04	A-8710-CY	CIR 94 1C 01	MOLINA FERRERO RAMON JORGE	30'05
MULTA/50878/04	1462-CLZ	CIR 94 2 01	AGULLO ALBORS JOSE ANGE	90'15
MULTA/50883/04	A-4360-DT	LSV 11 3 1B	SEMPERE GONZALEZ SANTIAGO	60'10
MULTA/50886/04	1409-BXP	CIR 94 1C 04	PINA GUTIERREZ LORENZA	30'05
MULTA/50897/04	9033-BNK	CIR 94 1C 01	APARISII SEGURA JAVIER	30'05
MULTA/50898/04	A-7117-DK	CIR 94 1C 01	GARCIAPIPIA DE SEBASTIAN FERNANDO	30'05
MULTA/50900/04	A-1457-EM	CIR 94 1C 01	MEDINA SANCHEZ INMACULADA	30'05
MULTA/50901/04	A-4271-EF	CIR 94 1C 01	FERRER INSA VICENTA	30'05
MULTA/50907/04	A-3066-BZ	CIR 94 1C 01	ORTEGA ARTUÑEDO JAVIER	30'05
MULTA/50908/04	A-5867-CM	CIR 94 1C 01	GOSALBEZ CORCHADO JOAQUIN	30'05
MULTA/50918/04	3157-CJP	CIR 94 2 01	TIMONER SANCHO IGNACIO	90'15
MULTA/50919/04	A-9594-BP	CIR 94 2 01	SANTONJA SOLBES FCO JAVIER	90'15
MULTA/50924/04	A-7828-AT	CIR 94 1C 01	SERRA BORRELL VTE JAVIER	30'05
MULTA/50926/04	V-5956-DP	CIR 94 1C 06	LLOPIS NUÑEZ ALFREDO	30'05
MULTA/40932/04	5072-BJG	CIR 94 1C 01	PEREZ JORDA RAUL	30'05
MULTA/50935/04	A-3241-CD	CIR 94 1D 05	DIAZ LLUMIQUINGA DIEGO VINICIO	3'05
MULTA/50939/04	A-4382-DL	ICIR 94 2 01	ELECTRICIDAD CANTAGALLET	90'15
MULTA/50940/04	A-3257-D	CIR 94 1C 01	BALDO PAYA ALEJANDRO	30'05
MULTA/50945/04	A-9828-CX	CIR 94 1C 01	ULTRMARINOS BARDISA	30'05
MULTA/50946/04	A-0809-EB	CIR 94 1C 01	LOZANO TOLSA CARMEN	30'05
MULTA/50947/04	A-6075-EC	CIR 94 1C 01	SILVA VALERO NATIVIDAD	30'05
MULTA/50957/04	A-7846-DY	CIR 94 1C 01	BARRACHINA SABATER NURIA	30'05
MULTA/50961/04	6559-CDS	LSV 11 3 1B	PERALTA S.L	60'10
MULTA/50963/04	8208-BJN	LSV 11 3 1B	CARCELEN JARRIN VTE JORGE	60'10
MULTA/50964/04	A-1279-CC	CIR 94 1C 03	BLASCO NADAL JUAN CARLOS	30'05
MULTA/50984/04	A-9316-BC	CIR 154/02	SEVILA MAESTRE JUAN ANGEL	30'05
MULTA/50988/04	A-3397-CD	CIR 94 2 01	GALAN BENITO ANGEL	90'15
MULTA/50996/04	A-3472-DU	LSV 39 2 B	MIGRO VERDU MANUEL	30'05
MULTA/51000/04	A-6832-AY	LSV 390 2 B	SEGU RUBIO RAFAEL	30'05

EXPEDIENTE	MATRICULA	INFRACCIÓN	INFRACTOR	QUOTES
MULTA/51001/04	3646-BJM	CSV 39 2 B	GIBBERT BLANQUER JOSE	30'05
MULTA/51002/04	A-7098-CK	CIR 94 1C 05	LORENS ALONSO JOSE LUIS	30'05
MULTA/51003/04	V-1813-DG	CIR 94 1D 05	VALENCIA ROSIQUE LUIS	30'05
MULTA/51009/04	A-6075-EC	CIR 94 1C 034	SILVA VALERO NATIVIDAD	30'05
MULTA/51014/04	A-1830-DX	CIR 94 1C 01	SANCHEZ FLORES JOSE	30'05
MULTA/51018/04	A-7797-DS	CIR 94 1C 05	IVORRA MIRA FCO JAVIER	30'05
MULTA/51024/04	A-1342-DW	CIR 154/02	PUNTIPILO DOS MIL	30'05
MULTA/51027/04	A-2953-AZ	CIR 94 1C 01	GRAN FISBERT LUIS	30'05
MULTA/51030/04	A-7798-DG	CIR 154/02	JOVER SEMPERE JOSE	30'05
MULTA/51034/04	A-4663-DK	CIR 94 1C 06	BAREA MARITNEZ ANDRES	30'05
MULTA/51049/04	A-2756-CB	CIR 154/02	ORTIZ RAIQON FELICIANA	30'05
MULTA/51057/04	A-4384-AS	CIR 94 1C 03	HEREDIA LOZANO JUAN ANTONIO	30'05
MULTA/51065/04	A-2275-BK	CIR 94 1D 05	ALBERT PEREZ JOSE	30'05
MULTA/51074/04	A-0200-DJ	CIR 94 1C 05	CLIMENT VELLO RAMON	30'05
MULTA/51076/04	A-5958-BV	CIR 94 1C 03	GUILLEM LLOPIS ALICIA	30'05
MULTA/51082/04	V-3585-FZ	CIR 94 2 01	SERQUERA NADAL JESUS	90'15
MULTA/51101/04	5052-BMX	CIR 94 1C 01	PEREZ GIBBERT JOSE JORGE	30'05
MULTA/51102/04	A-1295-CB	CIR 94 1C 01	MORANT ESCRIVA DOLORES	30'05
MULTA/51103/04	A-4694-BS	CIR 94 1C 03	PLA SANTAMARIA CAROLINA	30'05
MULTA/51109/04	A-9397-BL	CIR 154/02	DAHMAN ABDENNACER	30'05
MULTA/51110/04	A-9085-BZ	CIR 94 1C 04	LLOPIS ABELLO JUAN JORGE	30'05
MULTA/51115/04	A-6634-DZ	CIR 94 1C 01	AZOR SPAIN S.L.	30'05
MULTA/51116/04	A-1971-CT	CIR 94 1C 01	PEREZ MONLLOR FRANCISCA	30'05
MULTA/51118/04	A-3371-CG	CIR 94 1C 01	SEGURA FALCO RICARDO	30'05
MULTA/51130/04	A-9734-EH	CIR 94 1C 04	BALAGUER RODRIGUEZ ROSA	30'05
MULTA/51133/04	A-4107-BW	CIR 94 1C 03	CARRETERO VILLEGAS MIGUEL	30'05
MULTA/51136/04	V-9212-EB	CIR 94 1C 03	SILVESTRE LARIO ANGEL JOSE	30'05
MULTA/51144/04	A-0483-EH	CIR 94 1C 05	JIMENEZ MARTINEZ DIEGO	30'05
MULTA/51149/04	A-8655-DH	CIR 94 1C 01	VICENTE MOLINA FERNANDO	30'05
MULTA/51152/04	A-8643-DU	CIR 94 1C 01	CHAZARRA GIRONES ELSA	30'05
MULTA/51153/04	A-7595-CS	CIR 94 1C 01	AGULLO PEREZ JORGE	30'05
MULTA/1556/04	3129-CGCG	CIR 154/02	LUCENA HIDALGO ABEL	30'05
MULTA/51157/04	2374-BMM	CIR 154/02	GARCIA GIRONES CARMEN	30'05
MULTA/51161/04	3843-BHM	CIR 154/02	FERRANDO CHAPARRO FERNANDO	30'05
MULTA/51172/04	4897-BXM	CIR 159	MIRALLES AZORIN MANUEL	30'05
MULTA/51173/04	A-6373-CK	CIR 94 1C 03	COMPANY MONLLOR JULIA	30'05
MULTA/51177/04	A-4429-CK	CIR 94 1C 01	VALOR TORREGROSA ANTONIO	30'05
MULTA/51188/04	A-2289-BX	CIR 154/02	TONDA SOLER ALBERTO J	30'05
MULTA/51193/04	8698-CDV	CIR 94 1D 05	CURPIO BAYONA JOSE SIMON	30'05
MULTA/51194/04	A-6645-BU	CIR 154/02	GALLANA VERDU FERNANDO	30'05
MULTA/51196/04	A-4875-DL	CIR 154/02	MUÑOZ PARRAS JUAN	30'05
MULTA/51200/04	2988-BFK	CIR 154/02	GARCIA SIMARRO MGDALENA	30'05
MULTA/51205/04	A-8563-BL	CIR 94 1C 03	CUCHIPE RUBIO CESAR ARTURO	30'05
MULTA/51207/04	A-9387-BL	CIR 94 1C 03	DAHMAN ABDENNACER	30'05
MULTA/51210/04	A-5189-BB	LSV 11 3 1 B	ALVIBEX TEXTILES S.L	60
MULTA/51211/04	A-9940-CH	CIR 94 1C 01	CANTO MIRO RAFAEL	30'05
MULTA/51213/04	6559-CDS	LSV 11 3 1B	S PERALTA S.L.	60
MULTA/51247/034	A-2656-DC	CIR 94 1C 01	FERNANDEZ TORIBIO ROSARIO	30'05
MULTA/51344/04	3366-BYW	CIR 94 1C 03	NAVARRO HERNANDEZ VICENTE	30'05
MULTA/51421/04	A-9526-BF	CIR 94 1C 01	NARRO TUDELA FERNANDO	30'05
MULTA/51437/04	V-0418-BZ	CIR 94 1C 03	GIMENEZ CANALES ROSA	30'05
MULTA/51508/04	9011-CBT	CIR 94 1D 05	PARDO MARTINEZ JOSE	30'05
MULTA/51515/04	A-4922-DT	CIR 94 1C 03	ABAD VILA ANGELES	30'05
MULTA/51516/04	A-5157-DX	CIR 94 1C 03	MOBATEC SL.	30'05
MULTA/51527/04	09922-BEW	CIR 94 1C 03	AGULLO DEL PERAL DAVINIA	30'05
MULTA/51530/04	0061-BGX	CIR 94 1C 01	PIRIETO LOZANO MARIA LUZ	30'05
MULTA/51533/04	A-6553-DX	CIR 94 1C 03	ESCUDEO ROMAN EDUARDO	30'05
MULTA/51534/04	A-6639-DS	CIR 154/02	SOLER ALBORS PEDRO	30'05
MULTA/51545/04	A-7882-CG	CIR 94 1C 03	IGLESIAS DELGADO ROSA MARIA	30'05
MULTA/51551/04	A-8346-DV	CIR 94 1C 03	AIS ROCA ANGEL	30'05
MULTA/51552/04	A-8378-AY	CIR 154/02	MONTAVA SEGUI FRANCISCO	30'05
MULTA/51567/04	A-9081-DG	CIR 94 1C 01	JURADO GRAS MANUEL	30'05
MULTA/51570/04	A-9207-AN	CIR 94 1C 03	PEREZ SANCHEZ SILVIA	90'20
MULTA/51571/04	A-9284-CB	CIR 94 1C 01	PILAMONTA ALAJO JORGE RAUL	30'05
MULTA/51585/04	M-4354-LD	CIR 94 1C 01	ESCORCIA CORTABARRIA ELENA	30'05
MULTA/51591/04	OR-5004-L	CIR 94 1C 04	DOS SANTOS GONZALEZ JOSE	30'05
MULTA/51604/04	V-3270-CH	CIR 91 2 01	SEMPERE ALBUIXECH DANIEL	150'25
MULTA/51611/04	V-5042-FF	CIR 94 1C 03	BONELL VILAPLANA ROSARIO	30'05
MULTA/51622/04	V-7775-EF	CIR 154/02	VAÑO GRAU ELODIA	30'05
MULTA/51641/04	4446-CGZ	CIR 94 1C 05	NAVARRO HERNANDEZ VTE	30'05

Alcoy a 24 de febrero de 2004.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0405485\*

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se resolvió, con fecha 27 de junio de 2003, expedientes sancionadores por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza contra los

denunciados relacionados en la citada resolución, y habiendo sido devuelta por el servicio de correos, la notificación personal de la misma dirigida a la mercantil Bingo Riscal, sin haberse practicado por el motivo que se expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

“Decreto.- Resolución de expedientes sancionadores incoados por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Por providencias del Instructor, de fechas 30 de abril y 12 de mayo de 2003, se elevó a propuesta de resolución la incoación de los expedientes sancionadores que luego se dirán, por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Las citadas resoluciones fueron notificadas a los respectivos interesados en los siguientes días inmediatos, sin que, dentro del plazo conferido para formular alegaciones en dicho trámite, se hayan presentado éstas; habiéndose advertido, en cada caso, del derecho a efectuarlo.

Se han observado los preceptos contenidos en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Es aplicable el artículo 56 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, que atribuye a la Alcaldía la competencia para sancionar las infracciones de los preceptos de la misma.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Imponer a los infractores que, a continuación, se relacionan las sanciones que, asimismo, se detallan, por las infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza que también se expresan, de conformidad con los antecedentes de que se deja hecho mérito en la parte expositiva.

Segundo.- Hacer constar, para conocimiento de los interesados, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y el 108 del Reglamento General de Recaudación vigente, dicha multa se exigirá con sujeción a los siguientes extremos:

a) Forma de realizar el ingreso: En la Caja Municipal (calle Díaz Moreu, número 4), o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Ayuntamiento de Alicante, mediante el abonaré adjunto.

b) Plazo para efectuar el ingreso en período: Si la notificación se recibiera entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Si se recibiera entre los días 16 y último del mes: hasta el día 20 del siguiente, o el inmediato hábil posterior. Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado el importe de la deuda, se exigirá en vía de apremio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los respectivos interesados, para su cumplimiento; y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos, una vez conste la recepción, por aquéllos, de su notificación.

Relación aludida

Número expediente: 001/03

Denunciado: Bingo Riscal

Hecho denunciado: Depositar bolsas de basura en la vía pública, sin introducirlas en los contenedores y fuera del horario establecido, en calle Poeta Vila y Blanco, 2. día 3 de noviembre de 2002.

Artículo Infrin.: 13.4 y 21.0

Sanción: 30,05 €

Alicante, 21 de octubre de 2003

El Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Técnico Superior, José M<sup>a</sup> Bonastre Hdez.

\*0405488\*

## EDICTO

Por el Instructor se dictó, con fecha 1 de julio de 2003, providencia sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza contra los denunciados relacionados en la citada providencia, y habiendo sido devuelta por el servicio de correos, la notificación personal de la misma dirigida a don Raul Vilaplana Martínez, sin haberse practicado por el motivo que se expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto la susodicha providencia:

Providencia.- Propuesta de resolución de expedientes sancionadores incoados por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fechas 6 de febrero, 14 de abril, 6, 12 y 19 de mayo de 2003, se ordenó la incoación de los expedientes sancionadores que luego se dirán, por las infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza que, asimismo, se detallarán, de conformidad con las propuestas de sanción de la Jefatura del Servicio correspondiente, que se acompañaron a la notificación de la referida incoación de las respectivas actuaciones sancionadoras respectivas.

Dichas resoluciones fueron notificadas a los respectivos presuntos infractores en los días inmediatos, en cada caso, sin que, dentro del plazo conferido para formular alegaciones a la susodicha incoación, se hayan presentado éstas; habiéndose advertido, en cada caso, del derecho a efectuarlo.

Ha transcurrido, pues, el plazo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora para efectuar alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, por lo que, de conformidad con los preceptos contenidos en los artículos 18 y 19 del mismo cuerpo reglamentario, proceder formular la propuesta de resolución de las repetidas actuaciones sancionadoras.

Es aplicable el artículo 56 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, que atribuye a la Alcaldía la competencia para sancionar las infracciones de los preceptos de la misma.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Elevar a propuesta de resolución los acuerdos de incoación de expediente sancionador dirigidos contra los presuntos infractores que a continuación se relacionan.

Segundo.- Poner de manifiesto cada procedimiento a los respectivos interesados, por plazo de quince días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes a su derecho, a cuyo efecto se les indica que los documentos determinantes para la incoación de aquél y que obran en estas actuaciones, son los reseñados en la parte expositiva que antecede, así como las diligencias de notificación de la incoación de las actuaciones sancionadoras con de las propuestas de sanción que la acompañaba.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los respectivos interesados.

Relación aludida

Número expediente: 017/03

Denunciado: Raul Vilaplana Martínez

Hecho denunciado: Arrojar papeles a la vía pública, en Glorieta Estrella. Día 20 de diciembre de 2002

Artículo Infrin.: 30.1

Sanción: 12,02 €

Lo manda y firma el Instructor, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Concejal Delegado, de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Secretario, José M<sup>a</sup> Bonastre Hdez.

\*0405489\*

**AYUNTAMIENTO DE ALTEA****EDICTO**

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de enero del corriente año 2004, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para creación y apertura de vial de acceso a parcelas 38-a, 38-b y 38-c del Plan Parcial "Galera de las Palmeras", promovido por Lambertus Johannes Verhoeven.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

Altea, 16 de febrero de 2004.

El Alcalde, Miguel Ortiz Zaragoza.

\*0405082\*

**AYUNTAMIENTO DE BENISSA****ANUNCIO**

Que la Comisión Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Pinets":

1º.- Aprobar el Proyecto Refundido de Reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución "Pinets" presentado en fecha 14 de enero de 2004.

2º.- Estimar la parte de la alegación presentada por don Manuel Serra Sala, en representación de don Roger-Cesar-Emile Francillon y doña Liliane Francillon-Rifat, contenida en el escrito con registro de entrada número 7.210, en lo referente a la consideración de las infraestructuras urbanísticas existentes que dan servicio a la finca de los señor Francillon.

3º.- Desestimar el resto de aspectos señalados en la alegación presentada por don Manuel Serra Sala, en representación de don Roger-Cesar-Emile Francillon y doña Liliane Francillon-Rifat, contenida en el escrito con registro de entrada número 7.210, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido.

4º.- Desestimar la alegación presentada por don Pere Pineda Bas, en representación de "Construcción Fuertes, S.L." y de don Diego Cabrera Morent, contenida en el escrito con registro entrada número 7.809, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido.

5º.- Considerar extemporánea la alegación presentada por don Manuel Serra Sala, en representación de don Roger-Cesar-Emile Francillon y doña Liliane Francillon-Rifat, mediante escrito con registro entrada número 11.795,

6º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un periódico de difusión en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante, tras lo cual y, una vez firme en vía administrativa, se expedirá el correspondiente documento administrativo para su inscripción en el registro de la Propiedad.

7º.- Notificar el presente acuerdo a todos cuantos resulten interesados en el expediente y, así mismo, al Departamento de Urbanismo y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística y lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con

carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benissa, 23 de febrero de 2004.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Josefa del Valle Cabrera. El Secretario, Víctor Almonacid Lamelas.

\*0405490\*

**AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL****EDICTO**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre del 2003, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de enero del 2004, número 15, relativo a la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa Retirada e Inmovilización de Vehículos, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

**Fundamento y naturaleza**

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133, apartado 2º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Inmovilización y Retirada de Vehículos de la Vía Pública, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal general de Gestión, recaudación e inspección.

**Hecho imponible**

Artículo 2.- Constituye hecho imponible la inmovilización o retirada de vehículos de la vía pública, por parte de la Policía Local, cuando impidan la circulación, constituyan un grave peligro para la misma, la perturben gravemente, estén mal estacionados o permanezcan abandonados durante el tiempo y en las condiciones necesarias para presumir racional y fundadamente esté abandonado.

**Sujeto pasivo**

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes, el conductor del vehículo y subsidiariamente el propietario del mismo.

**Responsables**

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37, apartado 1º y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 4º de la Ley General Tributaria.

**Cuota tributaria**

Artículo 5.- Se determinará en base a las tarifas especificadas en el artículo siguiente.

**Tarifa**

Artículo 6.- 1. La retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal.

a) Servicio de grúa día laborable: 55,00 €.

b) Sábado, domingo y festivo: 62,00 €.

2. Por cada día o fracción de estancia en el depósito municipal a contar desde las 24 horas: 3,00 €.

3. Por inmovilización del vehículo: 30,00 €.

Devengo

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que la Policía Local solicite el pertinente servicio para retirar o inmovilizar el vehículo.

Gestión tributaria

Artículo 8.- 1. Una vez el vehículo llevado al depósito municipal o inmovilizado en la vía pública, el conductor, titular o en su defecto el representante administrativo solicitará a la Policía Local la restitución o levantamiento de la inmovilización.

2. El sujeto pasivo deberá abonar la cuota correspondiente según liquidación que realizará la Policía Local.

3. El pago lo deberá efectuar en la cta. cte. del M.I. Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell, de cualquier entidad bancaria del municipio o a la Policía Local.

Vigencia

La presente modificación entrará en vigor y comenzará aplicarse, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benitachell, 25 de febrero del 2004.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

\*0405491\*

## EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre del 2003, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de enero del 2004, número 15, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local por la ocupación del mismo con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresado en metros cuadrados:

a) Ocupación o reserva de la vía pública o terrenos que realicen los industriales con materiales o productos de la industria o comercio, incluyendo los contenedores, 1 €. por día y m2. o fracción.

b) Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, 1 €. por m2. y día o fracción.

c) Ocupación de la vía pública por vallas, puntales, asnillas, etc., 1 €. por m2. y día.

d) Por grúas montadas en vía pública, 1 €. por m2. y día.

Si como consecuencia de las obras, en el caso de valles, fuera necesario colocar paralelamente a la valla en cuestión, otra protección de peatones, habrá que tener en cuenta a efectos de tarificación lo siguiente:

a) Situada en la calzada.

Al producirse una reducción del uso público de la calzada, la nueva valla se tarificará considerando como superficie ocupada la existente entre el borde exterior de la acera y la valla de protección situada en la calzada.

Será necesaria la colocación de la valla de protección en calzada siempre que en la acera no quede suficiente espacio para poder ser usada por los peatones<sup>1</sup> con una amplitud mínima de 1 m. libre para el paso de peatones,

únicamente en aquellos casos muy especiales en que se estime por parte de la oficina técnica la imposibilidad de realizarse podrá eximirse de esa obligación adoptando las medidas oportunas para que los peatones usen la acera de enfrente.

b) Situada en la acera.

En dicho caso al no ocuparse la calzada no se entorpece la circulación y el uso del espacio a que se refiere este tipo de valla no supone un carácter de exclusividad por cuanto los peatones circulan por la superficie existente entre la valla para obras y la de proyección.

En este caso no se tarificará cantidad alguna por el espacio correspondiente a la valla de protección.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

1. Cuando la finalidad de la instalación sea la ejecución de obras de adecentamiento y decoro de fachada, incluyendo los supuestos de restauración, reforma, o reestructuración se aplicará un 50% de bonificación a la cuota resultante.

2. A los andamios colgantes para pintura y enlucido de fachadas, y aquellos otros que sean salientes pero que no tengan apoyos en la vía pública, se aplicará un 50% de bonificación a la cuota resultante.

3. Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a 60 días sin causa justificada, la cuota resultante por aplicación de la Tarifa Segunda sufrirá un recargo del 100%.

4. Cuando finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, la cuota resultante sufrirá un recargo del 200%

5. A partir del tercer mes desde su instalación y concesión, la cuota resultante sufrirá los siguientes recargos:

- Durante el segundo trimestre un 25%.

- Durante el tercer trimestre un 50%.

- A partir del tercero, un 100%.

6. No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, aparte del contemplado en el apartado 1 y 2 anteriores, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de

solicitar la correspondiente licencia, a la que acompañará para su tramitación el depósito previo del importe de la tasa, conforme a lo establecido en el artículo 15.1.a) de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada mes natural.

c) Desde el momento en que la ocupación o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el mes natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar, en todo caso, por meses completos.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado con carácter mensual.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Con la solicitud de aprovechamiento especial de dominio público, se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente. Sea cuál sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el aprovechamiento especial no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados una vez incluidas en el correspondiente Padrón Municipal, por años naturales, en las Oficinas de la Recaudación Municipal o Entidad Colaboradora.

Artículo 11.- Normas de gestión.

1.- La solicitud de aprovechamiento especial del dominio público local habrá de ir acompañada de una declaración en la que conste la superficie que se pretende ocupar, reflejada en un plano detallado de su ubicación concreta dentro del término municipal,.

2.- Si se produjera contradicción, entre la superficie declarada y la que se pretende ocupar realmente, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha, antes de retirar la licencia.

3.- Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 13º.- Reintegro del coste de reparación de daños.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/88, cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, sin cuya constitución no será otorgada la licencia.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Disposiciones adicionales

1. La instalación de postes y elementos en la vía pública requerirá autorización municipal con los criterios que los servicios técnicos determinen. No se podrá ocupar calzada, y en la acera deberá permitir el paso peatonal en una anchura mínima de 1 metro.

2. La Oficina Técnica Municipal está facultada para exigir, en cualquier momento, la retirada de la ocupación por razones urbanísticas o de seguridad vial, procediéndose a la abolición proporcional de la tasa satisfecha, con retención de un 20% por gastos generales.

3. Las tarifas de esta ordenanza se revisarán con carácter anual aplicándose una variación acorde con el IPC oficial anual publicado por el INE. Dicha variación se redondeará por razones de gestión de cobro a intervalos de 0,05 €

4. Se faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para la autorización de la aplicación de la revisión anual de tarifas, de acuerdo con el apartado anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benitachell, 25 de febrero del 2004.

El Alcalde, Juan Jose Buigues Ferrer.

\*0405492\*

## AYUNTAMIENTO DE BUSOT

### EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Busot.

Hace saber: que se han resuelto los expedientes, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación. Encontrándose los mismos, pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente Notificación de carácter colectivo. Recursos: 1º. Interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o el de la circunscripción de su domicilio, si este radica fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso

suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.2º. Efectuar el pago de la multa, en el plazo de los quince días hábiles siguientes, a la publicación del presente, transcurrido el cual, se exigirá su exacción por vía de apremio, con el 20% de recargo y los intereses de demora que legalmente correspondan. Pago de Multas:- En el Ayuntamiento de Busot, sito en plaza del Ayuntamiento número 1, 03111 Busot.- Por Giro Postal, dirigido a la Policía Local, citando en este caso, el número de denuncia o expediente.

EXPEDIENTE MATRÍCULA	D. N. I.	TITULAR/CONDUCTOR	INFRCCIÓN	EUROS
237/03	C0248BKT	48567279 SARAI RIPOLL GALVEZ	R.G.C. 118.1	90'00
274/03	C9952BDP	48570885 ALBERTO FERNÁNDEZ PASTOR	R.G.C. 118.1	90'00
275/03	C9952BDP	48570885 ALBERTO FERNÁNDEZ PASTOR	R.G.C. 118.1	90'00
276/03	C9952BDP	48570885 ALBERTO FERNÁNDEZ PASTOR	R.G.C. 118.1	90'00
279/03	MU-9249-AD	48556709 GHASSAN ZOUGHBI	R.G.C. 94.2.ID	90'00

lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.  
 Busot, 26 de febrero de 2004.  
 El Alcalde, F. Javier Alberola Almany.

\*0405493\*

**AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO**

**EDICTO**

La Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Campello

Hace saber: que se han resuelto los expedientes, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación. Estos expedientes se encuentran pendientes de notificar por: hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar por lo que se procede a practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente Notificación de carácter colectivo.

Que se recuerda que el Recurso que cabe, así como los plazos de ingreso, lugar y modalidad de pago son los siguientes:

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de la circunscripción del domicilio o donde se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8-3, en relación con el artículo 14-1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-1 de esta Ley, sin perjuicio de poder utilizar otro recurso si se cree conveniente.

Plazos de ingreso: Los importes de los derechos comprendidos en el presente Edicto deberán ser ingresados dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del mismo. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción por vía de apremio, con el 20% de recargo, e intereses de demora.

Pago de Multas: Se deberán hacer efectivas haciendo constar el número del expediente y la matrícula del vehículo, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2090-0066-39-0064000931 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM, oficina de la avenida Generalitat, 33. 03560 El Campello. En caso de no ser el conductor se deberá, en cumplimiento del artículo 72.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, que aprueba la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, identificar al mismo. Haciendo saber que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a sanción como autor de falta grave con multa de hasta 300 euros.

El número de información de la Policía Local es (96) 563 70 99

EXPT	MATRÍCULA	INFRACC	IMPORTE	DNI	TITULAR/CONDUCTOR
200300001410	8302BFF	OMC-040-000-000	110 €	000397552	ALONSO ALONSO, FRANCISCO
200300001607	3198BRK	OMC-038-012-002	110 €	021498147	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL
200300001656	M3526SB	OMC-038-010-002	110 €	2628235	JUHASZ EMIKO, EMILIA
200300001661	6457CHB	OMC-038-009-002	100 €	82272527	ING CAR LEASE ESPAÑA SA
200300001663	5535BDG	OMC-038-019-002	110 €	3400094	ROSU, LENA
200300001672	C4918BGF	OMC-038-006-002	110 €	048564060	SANCHEZ LILLO, PABLO
200300001679	A2899EB	OMC-038-012-002	110 €	021515141	PAJARES VALLE DEL, PAULA
200300001680	A2105DB	OMC-038-010-002	110 €	012766371	SANCHEZ LABRADOR, NURIA
200300001683	G6543BMG	OMC-038-006-002	110 €	048570469	JORNET MIRA, VICTOR MANUEL
200300001687	A4269CZ	OMC-038-012-002	110 €	021451485	FALCO JOVER, IGNACIO FRANCISC
200300001688	6457CHB	OMC-038-012-002	110 €	82272527	ING CAR LEASE ESPAÑA SA
200300001694	BU9702U	OMC-038-006-002	110 €	009720802	TORICES RABANAL, ANA MARIA
200300001697	TF2756Y	OMC-038-019-002	110 €	005424843	GONZALEZ MARTI, JAVIER
200300001698	M9275ZS	OMC-038-019-002	110 €	81347619	CROSS MARKET SL
200300001705	3372CKD	OMC-038-016-002	110 €	021393379	NUÑEZ DE CELA ARTIAGA, Mª PILAR
200300001709	M7731NP	OMC-038-010-002	110 €	005247544	PEREZ PEDRAZ, JUAN CARLOS
200300001712	A6832DK	OMC-038-012-002	110 €	021452937	SOTO ROMERO, FELIX
200300001723	A4010DS	OMC-038-006-002	110 €	53354346	RECICLAJE VICEDO SDAD LTDA
200300001725	M1544GZ	OMC-038-006-002	110 €	009743778	PORTAS BLANCO, ANA ISABEL
200300001732	M0598ZB	OMC-038-006-002	110 €	008985425	LEON CANDELAS, PEDRO
200300001735	M059OSP	OMC-038-006-002	110 €	008955960	GARCIA RODRIGUEZ, PEDRO JESUS
200300001738	M1380ZC	OMC-038-006-002	110 €	052218420	GUERRERO RODRIGUEZ, ANTONIO
200300001743	1820CHN	OMC-038-006-001	110 €	074311676	BAUTISTA BAÑON, MANUELA
200300001748	A0838CV	OMC-038-012-002	110 €	053236301	ARGILES GOMIS, ALEXANDRA
200300001751	A4808BG	OMC-038-012-002	110 €	036918657	CABALLERO CORTIJO, FRANCISCO
200300001757	A5783DC	OMC-038-006-002	110 €	021490065	YESE VICO, JAVIER
200300001759	M5884ZK	OMC-038-010-002	110 €	000248163	CAMANO VICENTE, DOLORES
200300001760	6268BDV	OMC-038-009-002	100 €	53420485	DOMENICO SPAIN SL
200300001761	M1721WP	OMC-038-010-002	110 €	004511825	SANZ ROLDAN, FELIX
200300001769	R1990CG	OMC-038-010-002	110 €	0989587	GRIAN DERRICK PAUL, WILLIAMS
200300001770	5733CBV	OMC-038-012-002	110 €	021396024	PORTABELLA SALAS, MARIA DOLORES
200300001777	8367CCJ	OMC-083-001-000	60 €		RUBIANO, MAHECHA
200300001779	A6365ED	OMC-038-010-002	110 €	022602466	CARRASCO MEDERA, ELIA
200300001781	M1160XW	OMC-083-001-000	60 €	014308246	RAEZ SOMERVILLE, LUIS EDUARDO
200300001785	V7220FH	OMC-038-006-002	110 €	019370809	SERRA SAEZ, ANTONIO
200300001787	A9169CJ	OMC-038-016-002	110 €	03988755	DAVIDAUTO MOTOR SL
200300001792	A2994DC	OMC-038-010-002	110 €	021353912	BERNABEU RAMOS, TOMAS
200300001793	A1301EN	OMC-038-010-002	110 €	021423414	COLOM VALIENTE, M. FRANCISCA
200300001799	A5711EB	OMC-038-006-002	110 €	022108402	GARCIA HERRERO, M JOSEFA
200300001802	3201BKV	OMC-038-010-002	110 €	0141607	LAUZIER CHANTALL, JOELLE
200300001805	7089CFX	OMC-038-012-002	110 €	000358012	GUERRERO PEREZ, ELISA
200300001816	A0948BN	OMC-040-000-000	110 €	4380329	SERIS MERINO, EDMUNDO DANTES
200300001828	8495BYD	OMC-038-012-002	110 €	048565245	D'AMBROSIO MAGLIOTTO, JORGE OSCAR
200300001830	M0025UT	OMC-038-008-002	110 €	002635026	SANCHEZ LAMARCHEA, SILVIA
200300001831	MU1030BH	OMC-038-008-002	110 €	027462012	ORTIGOSA FERNANDEZ, M PUENSANTA
200300001833	A1295CS	OMC-038-010-002	110 €	021409938	RIERA VARO, M IMMACULADA
200300001836	M3352HX	OMC-038-019-002	110 €	3222293	MILAN, OSLAC
200300001851	M4696ZW	OMC-006-003-001	150 €	80804990	TALKO Y FRASKO SL
200300001852	M4696ZW	OMC-038-019-001	110 €	80804990	TALKO Y FRASKO SL
200300001856	M4120ZT	OMC-038-007-003	110 €	000251858	RAMIREZ GARCIA, FRANCISCO
200300001857	M2144ZF	OMC-038-012-002	110 €	002092967	ALVAREZ MARTIN, ANA
200300001887	2603BGF	OMC-038-019-002	110 €	021185327	VIDAL FERRI, JOSE
200300001890	L7620GB	OMC-038-006-002	110 €	53666566	MERIMED DOS MIL TREINTA SL
200300001892	5973BBN	OMC-038-006-002	110 €	53470506	TEXTILES DAMATEX SL
200300001895	A3227DY	OMC-038-003-002	110 €	022005608	HERNANDEZ TREMINO, JOSE JAVIER
200300001898	T4810AJ	OMC-038-012-002	110 €	030797431	JIMENEZ ARRABAL, ANTONIO
200300001905	4532CFP	OMC-038-006-002	110 €	021382230	OZORES GALLAR, ISABEL
200300001910	5838CJP	OMC-038-003-002	110 €	53257515	SALVADOR REPRESENTACIONES SL
200300001920	AB6091V	OMC-038-006-002	110 €	005070224	VALIENTE ZOROA, JOSE
200300001922	A7961CD	OMC-038-012-002	110 €	052764083	DIAZ GARCIA, RUBEN
200300001925	A8151DD	OMC-038-010-002	110 €	022506504	ENGUIX ALEMANY, M. FRANCISCA
200300001935	A2474DK	OMC-038-012-002	110 €	051049202	VELASCO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
200300001937	M4201PB	OMC-038-010-002	110 €	051890648	BERTRANO GARCIA, CARLOS
200300001939	A3493EL	OMC-038-003-002	110 €	021448215	MORALES SANTIAGO, MIGUEL
200300001948	4825BHH	OMC-038-009-002	100 €	021671722	PASTOR PONS, ELENA
200300001952	B6265UP	OMC-038-015-002	110 €	039352764	FLORES ROLDAN, MARIA CARMEN
200300001953	1886BYU	OMC-038-003-002	110 €	079105670	MEDINA TERUEL, CARLOS
200300001955	B8749FP	OMC-038-015-002	110 €	017142426	GOMEZ MORELL, JESUS ANTONIO
200300001957	A6532CL	OMC-038-009-002	100 €	021456347	BAEZA VARELLO, MARCO ANTONIO
200300001969	A2567BT	OMC-038-010-002	110 €	021279686	SEGUI LLORENS, ANTONIO
200300001970	A0205DT	OMC-038-006-002	110 €	021617437	GARCIA CERDA, MARIA ROSARIO
200300001972	C06130G	OMC-038-010-002	110 €	045555247	MARTINEZ SAN PEDRO, FCO. JAVIER
200300001973	A7787ED	OMC-038-006-002	110 €	009285105	VACA BACHILLER, MA. CONCEPCION
200300001974	A7788DH	OMC-038-006-002	110 €	021484813	SEGURA TIMON, RAQUEL
200300001975	A5156CP	OMC-038-006-002	110 €	021462747	BAENAS MARTINEZ, ROSA ISABEL
200300001976	B9583TY	OMC-038-012-002	110 €	053128342	LOPEZ LOPEZ, CRISTINA
200300001977	M0974ML	OMC-038-006-002	110 €	051843010	MARTINEZ MEDINA, RAMONA
200300001979	M12141J	OMC-038-006-002	110 €	051580978	FERNANDEZ TORRENOVA, JESUS
200300001980	A4252DU	OMC-038-006-002	110 €	051365168	VELAZQUEZ PEREZ, MANUEL AGUSTIN
200300001981	01098GJ	OMC-038-006-002	110 €	53512190	CONSTRUCCIONES NAVALES PALACIO
200300001982	A3335DF	OMC-040-000-000	110 €	024164077	ALVAREZ LARA, ADRIANA
200300001983	A5125CP	OMC-038-019-002	110 €	021483354	PASTOR PLAZA, BEATRIZ
200300001984	M08526BG	OMC-038-009-002	100 €	029048367	VALENZUELA GUARDIOLA, JOSE
200300001985	24838KG	OMC-038-009-002	100 €	006574328	MORENO CARRASCO, BIENVENIDO
200300001992	A8092EF	OMC-038-010-002	110 €	022135740	LLOPIS MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
200300002000	S89953AT	OMC-038-013-002	110 €	030548094	PEÑA LAZO, ANTONIO
200300002001	M06704BG	OMC-083-001-000	60 €	023241377	ROMERA SANCHEZ, ENCARNACION
200300002002	A0291DK	OMC-038-027-002	110 €	021595002	CLIMENT SALVADOR, ANTONIO
200300002006	5513BHT	OMC-038-006-002	110 €	013044763	PUNTE CUEVA, MONSERRAT
200300002021	A9448DB	OMC-038-016-002	110 €	021585283	SEMPERE VALOR, ANGEL
200300002022	A7171DW	OMC-038-012-002	110 €	021907852	DIAZ CABAÑEZ, JOAQUIN
200300002023	20197BD	OMC-038-019-002	110 €	022904180	SANCHEZ NAVARRO, FRANCISCO JOSE
200300002027	A8984BF	OMC-038-006-002	110 €	048578715	TOUZANI, BOUHREBEN ASMA
200300002042	1866BFS	OMC-038-012-002	110 €	021447374	BAUTISTA BOTELLA, ELISA
200300002043	A8740CS	OMC-038-010-002	110 €	53513644	MELICON URBANA SL
200300002045	M6738SL	OMC-038-019-002	110 €	021302893	BARDISA RUIZ, PEDRO
200300002047	A7059DH	OMC-038-012-002	110 €	021299397	PEREZ LOBREGAD, MARGARITA
200300002048	A3010EK	OMC-038-012-002	110 €	048343373	PARRA SANCHEZ, JOSE VICENTE
200300002058	A7268DZ	OMC-038-010-002	110 €	021359569	CRESPO ALDO, CONCEPCION

EXPTE	MATRICULA	INFRACC	IMPORTE	DNI	TITULAR/CONDUCTOR
200300002059	9692BCP	OMC-038-006-002	110 €	83101873	BMW RENTING IBERICA SL
200300002060	A5689DZ	OMC-038-006-002	110 €	53135620	PRODEÑO SL
200300002062	A6000DL	OMC-038-012-002	110 €	007798614	EGIDO RODRIGUEZ, JOAQUIN
200300002064	A841ZDD	OMC-038-012-002	110 €	033478583	CANO SANCHEZ, JOAQUIN DOLORES
200300002066	M6724YB	OMC-038-007-003	110 €	070022257	RIVERA GARCIA, JOAQUIN
200300002076	A8427CW	OMC-038-003-002	110 €	022006939	NOALES PEREZ, MARIA ASUNCION
200300002081	V6038GH	OMC-038-006-002	110 €	022537991	ANDRES SERRA, ENRIQUE
200300002082	A3194EF	OMC-037-003-000	50 €	039566661	PARABOLICAS MIDSAT INTERNACIONAL
200300002090	M4916YB	OMC-038-015-002	110 €	047026407	BOHDIDI EL, ELDRISSI OUMKULTOM
200300002093	A6246CS	OMC-038-016-002	110 €	048359817	GOMEZ PEREZ, JAIME
200300002102	7836BPR	OMC-038-006-002	110 €	022415575	RISUEÑO MORENO, PEDRO
200300002106	A6538DK	OMC-038-008-002	110 €	019447399	RUIZ PRADO, MATILDE
200300002110	C5199BGS	LSV-062-001-01C	150 €	053240231	GONZALEZ EXPOSITO, OSCAR
200300002129	A7179EB	OMC-038-006-002	110 €	021448597	FUSTER BOU, ALEJANDRO
200300002130	AL4113M	OMC-083-001-001	60 €	048357938	HERNANDEZ NAVARRO, VICTOR
200300002134	9676BDM	OMC-038-006-002	110 €	007218148	CRESPO ROMO, MARIANO
200300002135	A6629DH	OMC-038-006-002	110 €	2254187	LIMA CORRETA, ISABEL MARIA
200300002138	9808BPZ	OMC-038-006-002	110 €	001187055	VEGA SANCHEZ, JESUS
200300002147	2716CFM	OMC-038-006-002	110 €	021444776	COPIROGLI ALIAGA, MAGDALENA
200300002155	3106BGY	OMC-038-006-002	110 €	050066412	GARCIA MENENDEZ, MARIA GLORIA
200300002157	A2923BD	RGC-167-000-02A	90 €	021394951	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN
200300002158	M2769WG	OMC-038-003-002	110 €	073148769	COLEN LLOP, JOSE SANTIAGO
200300002160	M8520SX	OMC-038-003-002	110 €	047039215	JUANAS COLLADO, JAVIER
200300002163	7435BYV	OMC-038-009-002	100 €	005069981	JIMENEZ COREDOR, MARIA
200300002166	5573BNG	OMC-038-019-002	110 €	048347682	BATALLER ALVAREZ, SANDRA
200300002167	A6606DX	OMC-038-012-002	110 €	2122269	WALKER GWENDOLINE, ANN
200300002169	9829BYN	OMC-038-019-002	110 €	070861991	SALINERO RODRIGUEZ, RUBEN
200300002170	W063ZHP	OMC-038-006-002	110 €	052744709	MARTINEZ LEON, JOSE ANTONIO
200300002173	AL243ED	OMC-038-006-002	110 €	021507027	RIPOLL ESTALRICH, JUAN ANTONIO
200300002175	A7871EH	OMC-038-012-002	110 €	021470890	MEDINA CORTES, ENCARNACION
200300002187	A5507EB	OMC-038-019-002	110 €	021379417	ESPINOSA POVEDA, MA. MERCEDES
200300002194	A7360BY	OMC-038-019-002	110 €	074086474	MARTINEZ DE LA TORRE, M. PILAR
200300002199	OR2623U	OMC-038-006-002	110 €	076783000	OTERO OTERO, ENRIQUE
200300002205	A9728EM	OMC-038-010-002	110 €	052762836	GALVAN CLIMENT, DAVID
200300002216	A5638DU	OMC-038-019-002	110 €	021461265	PASTOR BUADES, M. DE LA SOLEDAD
200300002220	A5527DZ	OMC-038-009-002	100 €	001643313	FDEZ VALDERRAMA GARCIA, FOC. JAVIER
200300002228	8568BFC	OMC-038-009-002	100 €	107589	CLANCY, EUGENE MALACHY
200300002232	5061BMG	OMC-038-003-002	110 €	019416729	BENEYTO MARESTE, JOSE MANUEL
200300002256	7280BJC	OMC-038-009-002	110 €	048538461	BAREZA LLOPIS, JORGE
200300002259	A0318DP	OMC-038-008-002	110 €	021442926	PAYA REDON, ANA MARIA
200300002261	M4670VL	OMC-038-016-002	110 €	028542529	NAVARRO BLANCO, ANTONIA
200300002262	B05829Y	OMC-038-009-002	100 €	071243804	URIARTE GONZALEZ, MANUEL
200300002263	A0239DJ	OMC-038-009-002	100 €	021323199	BERENGUER PEREZ, FRANCISCO
200300002272	0152BXZ	OMC-038-006-002	110 €	021499149	QUINTO SANTANA, JESUS DANIEL
200300002274	A9984EL	OMC-038-006-002	110 €	021672219	PEREZ SEMPERE, DANIEL
200300002275	B05829Y	OMC-038-006-002	110 €	071243804	URIARTE GONZALEZ, MANUEL
200300002285	AB1882S	OMC-038-006-002	110 €	001011889	BLANC GARRIDO, MANUELA
200300002310	4533BXL	OMC-038-010-002	110 €	53552246	GRUPOINEX INVERSIONES SA
200300002312	A5814EM	OMC-038-012-002	110 €	005039583	MUNERA OLIVER, BARTOLOME
200300002314	A2028EC	OMC-038-019-002	110 €	050699868	BRAVO AGUDO, ROBERTO
200300002315	4078BZF	OMC-038-012-002	110 €	022077548	GERAS FUENTES, JOSE LUIS
200300002320	AL751CH	OMC-038-006-002	110 €	023155219	MONTUOYA ABEILLAN, JUAN BAUTISTA
200300002324	8534BFC	OMC-038-010-002	110 €	021471040	HERNANDEZ BARRACHINA, J. RAFAEL
200300002341	94848JN	OMC-038-016-002	110 €	021328819	RIBELLES RAPOSO, JOSE EUGENIO
200300002350	4474BMP	OMC-038-006-002	110 €	46268918	ALBACAR SL
200300002390	4509CGR	OMC-038-009-002	100 €	021490082	RIBELLES GEA DE, ISABEL
200300002419	A3526BG	OMC-038-009-002	100 €	3922935	PRECIADO CAMPOVERDE, MARLON
200300002514	A8283CG	OMC-038-010-002	110 €	021399018	SANCHEZ JIMENEZ, SOLEDAD
200300002516	5709BRB	OMC-038-012-002	110 €	021479249	PAYA CATURLA, MANUEL
200300002580	4429CMT	OMC-083-001-000	60 €	021456825	CALVO GOMIS, JOSE RAFAEL
200300002581	A9677ZF	OMC-038-003-002	110 €	048351156	MONTESINOS VENTURINI, WALTER
200300002582	C4521BNH	OMC-083-001-000	60 €	048626498	RIUS TRIQUEROS, JAVIER
200300002583	C8187BMX	OMC-065-005-001	60 €	048560649	MESAS LORENZO, JONATAN
200300002586	8147CKP	OMC-038-007-003	110 €	048374021	PEREZ VALERA, BERNABE
200300002588	0299BRV	OMC-038-006-002	110 €	048533267	FERNANDEZ SANTIA, JORGE ERNESTO
200300002590	1095BXR	OMC-038-007-003	110 €	048360647	RAMOS PUIG, REBECA
200300002595	C8187BMX	OMC-065-005-001	60 €	048564789	PALOMARES MATEO, IVAN
200300002600	A2951BY	RGC-020-001-02A	60 €	0991181	IBORRA HALL, J. MIGUEL
200300002601	C3976BPC	OMC-065-005-001	60 €	048572529	VICO ARMENGOL, DAVID
200300002602	C4813BLW	OMC-083-001-000	60 €	048358151	GONZALEZ ARCAS, EDUARDO
200300002608	9657CHR	LSV-072-003-02A	300 €	83143974	ALPHABET FLEET SERVICES ESPAÑA
200300002618	A1111DH	OMC-038-019-002	110 €	021408873	CARDONA AUSINA, CARMEN
200300002619	B01618T	OMC-038-007-003	110 €	013048041	PORTUGAL BARRIUOSO, JOSE LUIS
200300002620	4784CKK	OMC-038-007-003	110 €	022064722	BROTONS RICO, SANTIAGO
200300002621	A2394DB	OMC-038-007-003	110 €	021419740	BURGOS AGUADO, FERNANDO
200300002628	A8138BZ	OMC-038-014-002	110 €	046313963	SERRA PARELLADA, M. ANGELES
200300002630	2477BBB	OMC-038-013-002	110 €	021496800	VILCHES MAS, JUAN FRANCISCO
200400000004	A3556DP	OMC-038-009-002	100 €	020768502	OCHEDA ROSELLLO, JOSEFINA MARIA
200400000016	C2080RMH	OMC-065-005-001	60 €	048576816	ANAYA CERDAN, DANIEL
200400000020	A9829EG	OMC-038-007-002	110 €	048362573	GONZALEZ GOMEZ, IVAN
200400000021	5889BTF	OMC-038-007-003	110 €	005364321	ALCARAZ ALONSO, JOSE RAMON
200400000023	A7494DD	OMC-038-003-002	110 €	021507370	SANCHEZ CANOVAS, ANA BELEN
200400000024	A6421AG	OMC-065-004-001	60 €	010872407	LACALLE GARCIA, GUILLERMO
200400000025	C0540BNJ	OMC-065-005-001	60 €	048565446	ESCUDERO SANCHEZ, CESAR
200400000026	C6339BNW	OMC-065-005-001	60 €	048561484	GINER CANO, MANUEL
200400000027	C7194BPK	OMC-065-005-001	60 €	048568032	PEREZ ZULOAGA, IVAN
200400000030	C4884BLN	OMC-006-003-001	150 €	048578540	MORA CANDELA, EZEQUIEL
200400000034	C9309BJP	OMC-065-005-001	60 €	048358151	GONZALEZ ARCAS, EDUARDO
200400000035	A7000BG	LSV-011-003-01B	60 €	048530077	ESCLAPES ALARCON, JOSE MIGUEL

AYUNTAMIENTO DE CREVILLANT

EDICTO

Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, hace saber:

Que con fecha 05/02/04, se ha emitido resolución de Alcaldía número 264/04, que fue posteriormente modificada por otra de fecha 16-02/04 y número 331/04, por las que de conformidad con las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y considerando lo establecido en la L.O. de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Ley de coordinación de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana, el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno de la Generalitat Valenciana, desarrollado por Orden de 1-6-2001 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica, categorías de Agentes, Auxiliares, Oficiales, esta Alcaldía tiene a bien adoptar la siguiente

Resolución:

1.- Aprobar las Bases Específicas que a continuación se detallan para proveer en propiedad cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local, en la vigente Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Crevillent.

2.- Dicha provisión se efectuará del siguiente modo: 3 de las plazas, en turno libre por el sistema de oposición, y 1 por turno de movilidad por el sistema de concurso. Si la plaza ofertada a turno de movilidad no fuera cubierta por este procedimiento de selección, pasará a incrementar las que hayan de ser provistas por oposición libre.

3.- Esta convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DOGV. (o un extracto de la misma) Finalmente, se insertará un anuncio en extracto de la convocatoria en el B.O.E., computándose el correspondiente plazo de presentación de instancias, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del citado extracto en el B.O.E.

4.- Las Bases Específicas aprobadas por el presente Decreto, son textualmente las siguientes:

Bases específicas:

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de la Policía Local de esta ciudad, categoría Agente, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase a) Policía Local y sus Auxiliares, y pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2003.

1.1. Retribución. Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.2. Publicidad de la convocatoria. La convocatoria y sus bases se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia y se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, insertándose un extracto de la misma en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el B.O.E. El texto íntegro de las bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

2. Condiciones de los aspirantes

A) Turno Libre:

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Lo que hace público, para general conocimiento y efectos oportunos

El Campello, 27 de febrero de 2004.

La Alcaldesa. Rubricado

\*0405494\*

d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración Local como policía local o auxiliar de Policía Local.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

#### B) Turno de movilidad:

I.- Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala Servicios Especiales, Agente del Cuerpo de Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

II.- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

III.- No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

IV.- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría.

V.- No hallarse suspendido, ni habilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto a dicho aspirante.

VI.- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

VII.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; o haber superado las pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

#### 2.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 3. Instancias

##### 3.1. Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contando a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

En las instancias deberán indicar, asimismo, si concurren por turno libre o por turno de movilidad. Aquellos que opten por el turno de movilidad deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los concursantes por turno de movilidad, si no hubiere lugar a su celebración, una vez sea firme la resolución del concurso.

3.2. Tasas por derechos de examen. No se exigirá derechos de examen a los aspirantes que participen tanto en el turno libre como en el de movilidad.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Relación de aspirantes. Finalizado el plazo reglamentario de admisión de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de la Sección de personal. Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública en la forma indicada.

4.2. Serán causas de exclusión, las ya señaladas y además

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiera la base segunda.

- La omisión de la firma en la solicitud.

- La omisión en la solicitud del número de DNI.

#### 5. Tribunal calificador

##### 5.1. Condiciones de sus componentes:

Su composición será predominantemente técnica, debiendo los vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, salvo la Presidencia, y estará constituido de la siguiente forma:

##### 5.2. Composición:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

##### Vocales:

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana, competente en materia de Policía Local.

- Un representante designado por la Dirección Gral. de la Generalitat Valenciana, competente en materia de Administración Local.

- El concejal-delegado de la Policía Local.

- El Jefe de la Policía Local de Crevillent, o en su defecto, un funcionario de la Corporación, de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Crevillent, o en su defecto, a propuesta de las Organizaciones sindicales más representativas en la localidad, o en su caso, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue que actuará, además, como vocal, con voz y voto.

5.3 Suplentes: la composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán designarse simultáneamente con los titulares, tanto para la Secretaría como Vocalías, no siendo delegables.

##### 5.4. Designación y publicidad.

La designación de los miembros del Tribunal, sus asesores y colaboradores se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Sección de Personal.

La publicación de su composición nominal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

##### 5.5. Constitución y actuación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### 5.6. Asesores técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse asesores especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

##### 5.7. Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

#### 5.8 De la ausencia del presidente.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia que podrá ser, en primer lugar, un concejal si lo hubiere y, en su defecto, el vocal de mayor edad.

#### 5.9 Actas.

De cada sesión el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6. Normas generales de comienzo y desarrollo de las fases selectivas

#### 6.1. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comienza por la letra «S». Los aspirantes acudirán a las pruebas previstos del DNI para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

#### 6.2. Fecha de examen.

Un mes antes de comenzar los ejercicios, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar. Al final de cada ejercicio el Tribunal hará saber a los opositores el lugar y momento de iniciación del siguiente, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales. Se podrán modificar dichos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello.

#### 7. Proceso de selección.

##### A) Turno libre:

El sistema selectivo de Oposición en turno libre constará de las siguientes pruebas:

1º Ejercicio.- Medición de estatura. Obligatorio y eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

2º Ejercicio.- Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad que se determinen reglamentariamente. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarse.

Se calificará de apto o no apto.

3º Ejercicio.- Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio. Anexo III. Se calificará de apto o no apto.

4º Ejercicio. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

4.1.- Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I y IV, ambos

inclusive, del temario que se indica para cada categoría. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Se calificará a razón de 0'20 puntos por cada acierto. Los errores, se penalizarán a razón de 0'04 puntos por cada falta o respuesta desacertada. Las preguntas en blanco se puntuarán con 0 puntos cada una.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

4.2.- Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5º Ejercicio. Conocimientos del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Mediante un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

6º Ejercicio. Reconocimiento Médico. Obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes deberán aportar Certificado médico realizado expresamente según el contenido establecido en el Anexo I de estas Bases.

Se calificará de apto o no apto.

7º Ejercicio. Desarrollo del temario. Obligatorio y eliminatorio. (desarrollo del temario del anexo IV).

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

8º Ejercicio. Temas Locales. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza y redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Todas las pruebas se realizarán a ser posible garantizando el anonimato de los aspirantes.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros que compongan el tribunal, y dividiendo dicha suma por el número de sus componentes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Sección de personal, el mismo día en que se acuerden.

**B) Turno de movilidad.**

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad.

El concurso de méritos se registrará por las siguientes normas:

I.- La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

II.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

III.- En cualquier momento del proceso de adjudicación podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

IV.- El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza convocada vendrá dado por la mayor puntuación obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

Tanto el ejercicio psicotécnico como el reconocimiento médico serán eliminatorios, con la calificación de apto o no apto, y se ajustarán a los baremos establecidos en los Anexos correspondientes de estas bases. Igualmente se practicará la prueba de conocimiento contenida en el Anexo correspondiente de estas.

8.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas

**A) Turno Libre.**

8.1. Relación de aprobados y nombramiento como funcionarios en prácticas:

a) Calificación definitiva: la calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de oposición. Si dos o más opositores obtuvieran idéntica puntuación, se acudirán, para dirimir la igualdad a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios que se aplicará sucesivamente en el orden en que han sido realizados. En caso de empate, se realizará un sorteo.

b) Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación para que otorgue los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas cuando así lo requiera el IVASP. Al mismo tiempo remitirá a la citada autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a los posibles efectos de posteriores provisiones de plazas vacantes, por aquellos que obtuvieron mejores calificaciones.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

Bolsa de Trabajo: al propio tiempo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará

pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan participado en los ejercicios de la oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente a los ejercicios superados y puntuaciones globales obtenidas.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados, según el orden establecido en la misma, para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento interino. Esta lista será renovada por la que resulte del siguiente proceso que se desarrolle para la provisión de nuevas plazas vacantes, tanto si se refieren a funcionarios de carrera como interinos. La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá que el interesado declina su derecho a favor del siguiente en la mencionada lista, salvo que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Enfermedad del interesado.

II.- Encontrarse en periodo de gestación.

III.- Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante afecto sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y en su caso acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El procedimiento para la provisión de las plazas a que se refiere la presente Bolsa de Trabajo, se iniciará mediante Resolución de Alcaldía, requiriendo a todos los integrantes que la forman, para que manifiesten su disposición o interés por ocupar la plaza ofertada, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de su Edicto en el Tablón del Ayuntamiento establecido al efecto. La propuesta de nombramiento se materializará con aquel aspirante que figure con mayor puntuación en la referida lista, de entre los que hayan expresado interés en ocupar la plaza. La no concurrencia de los integrantes de la Bolsa, a cualquier requerimiento de provisión de plaza vacante, no supondrá su eliminación ni la pérdida de la posición alcanzada en la lista que forma la referida Bolsa.

8.2. Presentación de documentos; nombramiento y toma de posesión y juramento:

a) Presentación de documentos: los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contado desde la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda.

b) Pérdida del derecho al nombramiento. si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentase la documentación o presentándola se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas para realizar el curso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

c) Calificación curso selectivo. una vez finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará a la Presidencia de esta Corporación, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que hayan superado el curso.

d) Nombramiento de funcionarios de carrera. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción en el Ayuntamiento de la comunicación del Instituto de referencia participando el resultado del curso.

e) Toma de posesión. Los opositores nombrados por la Alcaldía deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

f) Juramento. En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 32.c) del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995 del Gobierno Valenciano.

**B) Turno de movilidad.**

El aspirante nombrado como Agente del Ayuntamiento de Crevillent cesará, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaba, y tomará posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciarán cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento de Crevillent, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, por necesidades del servicio, y por un periodo máximo de veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento de Crevillent. A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

El aspirante nombrado se integrará plenamente en el Ayuntamiento de Crevillent, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario del Ayuntamiento de Crevillent, en el que quedarán en situación de servicio activo. Los funcionarios que ocupen puestos obtenidos por movilidad cesarán, a todos los efectos, como funcionarios en el Ayuntamiento de procedencia.

**9.- Curso selectivo para el turno de acceso libre**

Los aspirantes que hayan superado las mencionadas pruebas y no excedan del número de plazas convocadas, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, previa presentación de la documentación exigida en la base octava, para realizar un curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, uno de formación y selección en el IVASP, con una duración de cuatro meses y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, a los efectos de realizar las fases mencionadas, serán nombrados funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 2 y concordantes del Real Decreto 456/86, de 10 de febrero.

Superada la fase de formación y selección, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los aspirantes que la hayan superado, a los efectos de su incorporación en el Ayuntamiento para realizar los dos meses de prácticas. Finalizado el periodo en prácticas, el Jefe del Servicio emitirá informe valorativo de éstas que será elevado al IVASP para su evaluación. En dicho informe se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al Alcalde relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no lo hayan superado. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al siguiente curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

**10.- Facultades del Alcalde y del Tribunal.**

El alcalde, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las bases.

**11.- Impugnación.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/999, de 13 de enero).

Concretamente, contra las calificaciones del tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo tribunal.

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de reposición, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

- Agotada la vía administrativa y en el plazo de 2 meses podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

**12. Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 88/2001, de 24 de abril del gobierno de la Generalitat Valenciana desarrollado por Orden de 1-6-2001 de la Conselleria de Justicia y Administración Públicas, sobre bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales, escala básica. Estas bases específicas serán completadas subsidiariamente, en lo no previsto en ellas, por lo regulado en las Bases Generales vigentes de este Ayuntamiento.

**Anexos**

Anexo I.- Lista de exclusiones médicas.

**A.- Consideraciones generales:**

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine reglamentariamente. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

**B.- Contenido del reconocimiento médico:**

El contenido del reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Conselleria de Presidencia de 22 de diciembre de 1997, es el siguiente:

**Reconocimiento médico.**

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 45 decibelios o 60000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Tribunal Médico, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.

## 6. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

## 7. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

## Anexo II

Pruebas psicotécnicas:

El contenido de las pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 1994, es el siguiente:

Baremo de aplicación para el reconocimiento psicotécnico. Turno libre.

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

## I. Aptitudes mentales.

Razonamiento verbal: como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga: es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental: capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual: capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

## II.- Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad, conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo», tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

## Puntuaciones

## III. Características del test aptitudinal deciles

Razonamiento verbal: 3,5

Razonamiento abstracto: 3

Rapidez y precisión perceptiva: 3,5

Atención y resistencia a la fatiga: 3,5

Agilidad mental: 3

Memoria visual: 3,5

## IV. Características de la valoración actitudinal.

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

1. Auto-control.

2. Serenidad.

3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.

4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.

5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.

6. Seguridad y firmeza personal.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad profesional.

Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de detectarse alguna anomalía significativa para el desarrollo de la función policial, y si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista a cargo del técnico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

## Anexo III:

Pruebas de aptitud física del turno libre.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos las siguientes:

## 3.1. Pruebas físicas. Turno libre.

- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.

- Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.

- Carrera de resistencia de 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán:

- Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

## Anexo IV:

Temario para Agentes de la Policía Local.

## Grupo I

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

## Grupo II

Régimen Local y Policía

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

## Grupo III

Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

## Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V: Temas Municipales específicos.

Tema 41. Ordenanza Municipal sobre protección de espacios públicos y convivencia ciudadana: Normas de Policía urbana y convivencia ciudadana. Protección de arbolado, parques y jardines, zonas verdes. Tenencia y tránsito de perros. Régimen disciplinario e indemnizatorio: infracciones, sanciones, procedimiento sancionador y resarcimiento de daños.

Tema 42. Ordenanza Municipal de Información y Registro: ideas generales. Ordenanza Municipal del Cementerio. Ordenanza Municipal del Mercado. Ordenanzas Urbanísticas Municipales: especial referencia a las licencias urbanísticas, licencias de actividades y régimen sancionador urbanístico.

Tema 43. Crevillent: Síntesis histórica, cultural, artística y deportiva. Evolución y desarrollo industrial. Dimensión arqueológica. Proyección medioambiental y ecológica.

Tema 44. Callejeros de Crevillent: Mapas mudos para ubicar servicios públicos, instalaciones deportivas, parques y jardines, centros escolares, instituciones culturales, itinerarios tradicionales de procesiones de semana santa y de desfiles de Moros y Cristianos, nominación de calles y plazas dentro de una zona concreta, recorridos en coche entre dos puntos nombrando las vías públicas por las que se circula, sedes de las principales asociaciones y entidades privadas de índole económico, cultural, artístico y deportivo, ubicación de los principales polígonos industriales.

Crevillent, 17 de febrero de 2004.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

\*0404389\*

## AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Dénia en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2004, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, que a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si en el citado plazo no se presenta ninguna reclamación o sugerencia.

Lo que se comunica para general conocimiento, a los efectos antes señalados, haciéndose notar que el expediente de que se trata puede ser examinado por las personas interesadas en el Departamento de Gobernación, sito en la sede oficial del propio Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución, número 10 de esta Localidad, debiendo presentarse las sugerencias y reclamaciones en el Registro General de la Corporación o con arreglo a la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, 19 de febrero de 2004.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

\*0405495\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

### EDICTO

A la vista del expediente que se tramita en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento del Programa de la U.E. única del Plan de Reforma Interior Zona 9.2 "La Jaud", se plantea la necesidad de reanudar el tracto sucesivo de varias fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación que ejecuta dicha unidad, por lo que, ignorándose el domicilio de sus titulares registrales, se publica el presente a los efectos de los artículos 9 y 10 del R.D. 1.093/97 de 4 de julio, que regula la inscripción en el Registro de los actos de naturaleza urbanística:

Finca inicial número 1: Finca número 35.828, que se describe así: "Sesenta y dos áreas de tierra blanca, o lo que hubiere dentro de sus linderos, situada en término de Elda, partido de la Travesía o Casa de don Carlos, que linda: Norte, en línea quebrada de una extensión de noventa y cinco metros sesenta y nueve centímetros, con don Joaquín Bernabeu; Sur, en línea recta de noventa y tres metros ochenta centímetros, con doña María Luz Gil Cantó; Este, en línea recta de catorce metros ochenta centímetros, con ensanches de carretera Alicante, y con línea quebrada de una extensión de treinta metros, con camino de servidumbre de ocho metros de ancho, cuyo camino tiene por objeto el dar paso a la finca colindante de doña María Luz Gil Cantó, recayente al Sur de esta finca; y por el Oeste, en línea recta de sesenta metros veinte centímetros, con camino asfaltado." Inscrita a favor de Mercantil Autos Bañon, S.A.

Finca inicial número 3.12: finca número 1.555, que se describe así: Una pieza de tierra huerta situada en el término de la villa de Elda, partido de la casa de don Carlos y lindante por el Este con tierras de don Francisco Maestre Algarra; Oeste, tierras del señor Conde de Fernant Núñez; Sur, con acequia y por Norte con tierras de los herederos de don Luis Maestre. Su cabida es de una tahulla y media y está plantada de olivos y almendros. Aparece inscrita a favor de don Manuel Jover Vera, que la adquirió por herencia de su padre don Elías Jover Gras, en virtud de escritura otorgada en Elda el 17 de Abril de 1866, ante el notario don Pedro Iborra.

Finca inicial número 9B: finca número 2.097 que se describe de la siguiente forma: Pieza de tierra olivar de regadío, pero sin agua propia, en término de Elda, partido del Puente Nuevo o Almafrá. Su regadío, pero sin agua propia, en término de Elda, partido del Puente Nuevo o Almafrá. Su cabida es de cuatro tahullas y media, equivalente a cincuenta y una áreas veintiuna centiáreas y linda: Este; don Vicente Maestre, acequia en medio; Oeste, herederos de don Francisco Javier García; Sur, tierras de don Juan González y por Norte con herencia de don Vicente Maestre Sempere, acequia en medio. Está inscrita a favor de doña María de la Salud Maestre Maestre, por título de herencia, en virtud de escritura otorgada en Elda, el 17 de julio de 1.934, ante el notario don Jesús Sancho Tello Latorre. Dicha finca se segregó de la 544 que lindaba al Este con carretera y al Sur, además de con otro, con José Rico. Estudiadas todas las titularidades de las fincas incluidas en el proyecto de reparcelación la única finca que ha pertenecido a un tal José Rico es la 133 que perteneció a don José Antonio Rico Maestre, y de la que se segregó la 9.937 que fue sustituida en virtud de la anterior reparcelación por la finca 44.256 que es la 31 del actual proyecto. El resto de la 133, agrupada con otras ha dado lugar a las fincas 28 y 29 del proyecto.

Finca inicial número 19: finca número 9869, que se describe como "Rústica: una porción de tierra regadío con almendros y viña, de cabida tres áreas poco mas o menos, en término de Elda partido de la Almafrá, lindante al Norte acequia, Sur Víctor Rico Maestre, Levante Constantino Pérez y Mediodía dicho Constantino Pérez y otros y Poniente, Miguel Torres Pobeda y otro titular propietario don Víctor Rico Maestre casado con doña María Pérez Albertos.

Finca inicial número 19: finca número 1.191 que se describe: Nueve áreas setenta y seis centiáreas o lo que hubiere, de tierra regadío con almendros y viña en términos

de Elda, partido de la Almafrá, que linda: Norte, acequia y Miguel Torres; Sur, camino; Este, herederos de José María Jerónimo Pérez, y Oeste, Miguel Torres Poveda. Aparece inscrita a favor de doña Laura Pérez Castelló, que la adquiere por adjudicación en pago de sus gananciales tras el fallecimiento de su marido don José María Jerónimo Pérez. Así resulta de la escritura otorgada en Elda el 4 de febrero de 1985, ante el notario don Francisco Echavarrí Lomo.

Finca inicial número 32: finca número 13.963 que se describe como: Un trozo de terreno en término de Elda, partido del Puente Nuevo, cuya cabida es de 568,80 m2, que linda: Este, María Jesús, Alfredo y José Manuel Vera García; Norte y Oeste, resto de finca matriz y Sur, camino y Manuel Santos. Está inscrita a favor de María Jesús, Alfredo y José Manuel Vera García, por título de compra, por iguales terceras partes indivisas, en virtud de escritura otorgada en Elda ante el notario don Marcial Melerio, el día 31 de enero de 1.945.

Finca inicial número 70: finca número 14.527 que se describe de la siguiente forma: Seis tahullas de tierra huerta, igual a sesenta y ocho áreas, veintiocho centiáreas, en término de Elda, partido del Puente Nuevo, lindante al Norte con Catalina Bernabé; Sur, Andrés López; Este, José Prats Bernabeu y Oeste, José Sempere. Se encuentra inscrita a favor de doña Isabel Ruiz Crespo, por herencia paterna, en virtud de escritura otorgada en Elda, el 15 de septiembre de 1.948.

Finca inicial número 85: finca número 17.479 que se describe como: Asociación Católica de Padres de Familia.

Finca inicial número 100: finca número 3.332 que se describe de la siguiente forma: Una en término de Elda, partido de la Casa de Sempere. Su cabida es de cuarenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas (cuatro tahullas) poco más o menos, y linda: Este, tierras de Joaquín Candell; Oeste, Gaspar Amat y herederos de Francisca María Candell; por Norte, vereda y por Sur, rambla. Se encuentra inscrita a favor de Joaquín Candell Linares, que la adquirió por título de

compra, en virtud de escritura otorgada en Elda, ante el notario don Pedro Juan Ivorra, el 14 de abril de 1.874.

Elda, 10 de febrero de 2004.

El Alcalde, Juan Pascual Azorín Soriano.

\*0405496\*

## AYUNTAMIENTO DE IBI

### EDICTO

Aprobada por Decreto de Teniente de Alcalde Delegada, la facturación presentada por Aguagest, S.A., correspondiente al primer trimestre 2004 de los siguientes conceptos: Tasas por el servicio de Agua, Basura y Alcantarillado. Recogida de Neumáticos.

Se exponen al público por un plazo de 15 días, en las oficinas de Aguagest, S.A., en la calle Castalla, 14 de esta villa, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos será del 18/02/2004 al 18/05/2004.

Forma de pago: Por domiciliación bancaria o en las oficinas de Aguagest, S.A. en la calle Castalla, 14 en horas de oficina.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos. De Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibi, 18 de febrero de 2004.

El Teniente Alcalde, Miguel Angel Agüera Sánchez. El Secretario, Consuelo Quiralte Casarrubio.

\*0405497\*

## AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

### EDICTO

Ultimada la instrucción de los procedimientos sancionadores que se citan y elevada ante mí, propuesta de resolución por el Órgano Instructor. No habiéndose presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido, y considerando que las denuncias han sido debidamente notificadas y que reúnen los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, esta Alcaldía, como órgano competente para resolver los presentes expedientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14/3/90). Resuelve: considerar a los abajo relacionados como responsables de las infracciones que se citan, por los hechos que se expresan, imponiendo las sanciones de multa por las cuantías señaladas.

Forma de pago.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución, firmeza que se producirá transcurrido un mes desde la fecha de recepción de la presente notificación sin que se haya interpuesto el recurso procedente, utilizando cualquiera de estos medios:

1.- Personándose en las oficinas del Ayuntamiento.

2.- Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, remitidos al Registro General del Ayuntamiento, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo.

Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio con el recargo del 20% e intereses legales correspondientes.

Recursos: de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de las notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

EXPTE	DATOS DE LA DENUNCIA			INFRACOR	VEHICULO	PRECEPTO	IMPO.				
	FECHA	HORA	LUGAR		BOLT.	NOMBRE	DNI	POBLACION	MATRIC. /MARCA	PRECEPTO	IMPORTE
1172/2003	16/06/2003	8:02:00	ALFONSO XII, 19		2510	CALLE CALLE CARLOS MAURICIO	4292917J	NOVELDA	V9185GJ() OPEL ASTRA	OMT 13 J LEVE	24,04
1193/2003	01/07/2003	21:50:00	MÉDICO ENRIQUE SALA		2934	RODRIGUEZ CABALLERO ENRIQU	73994645B	NOVELDA	C0434BJS() APRILIA	RGC 146-1-01 LEVE	67,61
1248/2003	29/06/2003	0:30:00	EMILIO CASTELAR FRENTE Nº 54		2542	GIMENEZ CASTAÑO ANTONIO	22129461B	PETREER	M00948AU() MERCEDES 190 E	OMT 13 A GRAVE	90,15
1276/2003	09/07/2003	12:16:00	EMILIO CASTELAR, 11		3231	Montes Torrecilla Miguel	7878624C	SALAMANCA	0407BKL() RENAULT	OMT 16 2 LEVE	24,04
1281/2003	10/07/2003	15:40:00	ALCALDE MANUEL ALBEROLA, 18		2613	SANCHEZ BELDA MARIA MAGDALENA	44756580Y	NOVELDA	0212BGH() VOLKSWAGEN	RGC 18-1-03 LEVE	45,08

EXPTE	DATOS DE LA DENUNCIA		INFRACTOR	VEHICULO	PRECEPTO	IMPO.						
	FECHA	HORA	LUGAR	BOLT.	NOMBRE	DNI	POBLACION	MATRIC. /MARCA	PRECEPTO	IMPORTE		
1324/2003	18/06/2003	9:25:00	PL. PAÍS VALENCIÁ	2775	CARRILLO CUEVA VICTOR HUGO	X4274187M	NOVELDA	A2318BD() SEAT IBIZA 1.5 C	OMT 13 I LEVE	24,04		
1329/2003	07/07/2003	8:00:00	SAN AGUSTÍN	3252	COSTA GIMER JOSE	53209528V	BENIPARRRELL	9992BHV() RENAULT	LSV 11 3 1B LEVE	45		
1335/2003	09/07/2003	10:27:00	VÍRGEN DE LOS DESAMPARADOS	3089	TOAL MARTIN ANTHONY	X2657213T	IBI	M8669WX() PEUGEOT 206 3P	OMT 20 H LEVE	24,04		
1356/2003	16/07/2003	11:50:00	EMILIO CASTELAR, 43	3203	CORDOBA NAVARRO ELISABET	73996384W	NOVELDA	V3709EX() VOLKSWAGEN I	OMT 13 I LEVE	24,04		
1377/2003	12/07/2003	20:47:00	STA. INES	3355	ELIZALDE CORDOVA JOSE RODRIGO	X3983257W	LA ROMANA	A7206BZ() FORD ESCORT	OMT 13 F LEVE	24,04		
1380/2003	04/07/2003	12:50:00	TRAVESÍA	3085	JUANAS ESCUDERO OSCAR MIGUEL	48374973Q	ELCHE	A9894DL() SEAT IBIZA 1.4	OMT 20 H LEVE	24,04		
1390/2003	14/07/2003	12:24:00	MAESTRO RAMIS	3356	GOMEZ VILLA JOSE SALVADOR	20434119E	CANALS	2563DKH() PEUGEOT 406	OMT 20 H LEVE	24,04		
1393/2003	15/07/2003	4:20:00	AVDA. REYES CATÓLICOS, 122	2661	GRENZ ANDREAS	X2602114D	FANADIX-BENISSA	A5329DH() VOLKSWAGEN	CIR 18 1 1A LEVE	45		
1395/2003	15/07/2003	14:25:00	AV. REYES CATÓLICOS	3290	INMA DISSENY S L	B96505284	GENOVES	V5666FS() VOLKSWAGEN	LSV 11 3 1B LEVE	45		
1396/2003	16/07/2003	19:50:00	AV. REYES CATÓLICOS	3241	APLICACIONES GALVEZ SL	B73008765	MURCIA	MU7264BV() VOLKSWAGEN I	LSV 11 3 1B LEVE	45		
1414/2003	19/07/2003	10:30:00	EMILIO CASTELAR	3137	BOYER CANTO LUIS MANUEL	22096400R	NOVELDA	A6396BV() FORD ESCORT	OMT 11 F LEVE	24,04		
1422/2003	19/07/2003	17:55:00	MAESTRO RAMIS, 17	3246	BOUDJELAL M HAMED	3110735P	NOVELDA	A4303BG() VOLKSWAGEN	OMT 13 M LEVE	24,04		
1440/2003	21/07/2003	11:15:00	ALCALDE MANUEL ALBEROLA	3141	NAVARRO MIRA ANTONIO	74198862B	NOVELDA	V8863GP() HONDA CIVIC 1.4I	OMT 13 F LEVE	24,04		
1457/2003	23/07/2003	6:40:00	COLÓN, 13	3270	SIRVENT GOMEZ RAFAEL	22119357G	NOVELDA	A1490AY() PEUG. 309	OMT 13 A LEVE	24,04		
1482/2003	25/07/2003	11:10:00	PAU CASALS, 6	3507	HERMOSA ROMERO RAMONA	74204870Q	NOVELDA	A1954EC() CITROEN XSARA	OMT 13 J LEVE	24,04		
1534/2003	28/07/2003	5:37:00	CTRA. ASPE-NOVELDA N 325	3205	GALVAÑ CASTELLO ISRAEL	A36181CD	ASPE	A36181CD() FIAT TIPO	CIR 146 1 1A LEVE	67,5		
1557/2003	19/07/2003	17:15:00	AVDA. REYES CATÓLICOS, 14	2039	GUILLEN MILANES VICTOR MANUEL	27484253N	MURCIA	MU6484AU() VOLKSWAGEN	OMT 13 M LEVE	24,04		
1562/2003	02/06/2003	13:06:00	EMILIO CASTELAR, 17	2297	ROMERO PINAR PCO. JAVIER	22120869X	NOVELDA	7795CBK() RENAULT TRAFIC	OMT 13 F LEVE	24,04		
1572/2003	21/07/2003	11:10:00	TRAVESÍA (PARADA DE TAXIS)	3140	AUTO SELSAN SL	B5341876Q	ASPE	SE9016CB() LADA SAMARA 3	OMT 13 A LEVE	24,04		
1574/2003	22/07/2003	12:20:00	SAN ALFONSO, 13	3482	GARCIA MARTIN MARIA ROSA	13579333M	MORALZARZAL	7275BYI() SKODA FABIA	OMT 13 M LEVE	24,04		
1626/2003	18/08/2003	23:10:00	AVDA. DE ELCHE, 13	3015	BERESALUZE GARCIA TATIANA	48562534N	NOVELDA	A8047CS() OPEL TIGRA A	OMT 13 M LEVE	24,04		
1649/2003	14/08/2003	12:20:00	PLAZA JUAN XXIII	3716	AMORES TAUSTE VICENTA	74486225N	NOVELDA	A6806EX() HYUNDAI COUPE	OMT 13 A LEVE	24,04		
1653/2003	15/08/2003	17:50:00	JUAN DE AUSTRIA, 1	3165	UBEDA ALFONSO M REMEDIO	21448351T	NOVELDA	A4949CM() FIAT CINQUECENT	OMT 13 M LEVE	24,04		
1682/2003	07/08/2003	15:40:00	AVDA. CONSTITUCIÓN, 92	3382	SABATER AMOROS ALEJANDRO	74541313H	NOVELDA	A6297AP() PEUGEOT 205 GR	OMT 13 D LEVE	24,04		
1711/2003	26/08/2003	8:20:00	COLÓN, 11	3309	CALLE CALLE CARLOS MAURICIO	4292917J	NOVELDA	V9185GJ() OPEL ASTRA	OMT 12 E LEVE	24,04		
1725/2003	27/08/2003	10:40:00	V DESAMPARADOS FRENTE N° 55	3779	GARCIA FERNANDEZ MARIA	21491552P	NOVELDA	A3425EG() SEAT IBIZA 1.9 SDI	OMT 20 H LEVE	24,04		
1733/2003	27/08/2003	11:10:00	MAESTRO RAMIS, 37	3807	GARCIA TORREJON MARIA JOSE	44754986E	NOVELDA	3479BBB() OPEL CORSA	OMT 20 H LEVE	24,04		
1740/2003	03/09/2003	11:40:00	COLÓN	3545	FORNES MARTINEZ JOSE MANUEL	21481066D	ALICANTE	A9901EU() CITROEN XSARA	OMT 11 F LEVE	24,04		
1759/2003	05/09/2003	10:40:00	LEPANTO, 4	3312	IBÁÑEZ GARCIA SOLEDAD	24406569G	GETXO	B11050CM() PEUGEOT 406	OMT 16 1 LEVE	24,04		
1768/2003	05/09/2003	19:49:00	NTRA SRA DE LA FE, 10	3469	RODRIGUEZ PASTOR LAURA	74006540S	NOVELDA	C4724BHT() PEUGEOT	OMT 42 4 LEVE	30,05		
1770/2003	06/09/2003	0:43:00	PLAZA JUAN XXIII	3765	SANCHEZ LOASA SONIA Mª	48579478M	ASPE	C7972BMH() DERBI ATLANTIS	OMT 42 4 LEVE	30,05		
1865/2003	19/09/2003	12:20:00	ALMOINA, 2	2330	TEJERO RODRIGUEZ ANTONIO	74202625W	NOVELDA	A8460CZ() PEUGEOT 406	OMT 16 1 LEVE	24,04		
1869/2003	20/09/2003	12:05:00	AVDA. CONSTITUCIÓN	3627	CARRILERO MUÑOZ ANTOLIN	27221019J	NOVELDA	A6523BX() RENAULT-19 GTS	CIR 146 1 1A LEVE	67,5		
1871/2003	20/09/2003	11:15:00	PLAZA PAÍS VALENCIÁ	1929	SEPULCRE PALOMARES OTILIA	74214207S	LA ROMANA	1546BHW() AUDI A2 1.4 5 V	OMT 20 M LEVE	24,04		
1900/2003	23/09/2003	21:30:00	VIRGEN DEL REMEDIO	3523	RODRIGUEZ CABALLERO ENRIQ.	73994645B	NOVELDA	A4162DT() NISSAN ALMERA	OMT 13 J LEVE	24,04		
1901/2003	27/09/2003	20:00:00	AVDA. CONSTITUCIÓN, 30	2625	CERDAN MIRA ERICA	48572226K	ASPE	C6962BPC() PIAGGIO ZIP BASE	OMT 42 4 LEVE	30,05		
1904/2003	02/10/2003	21:30:00	AVDA. CAMPET	4001	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRO	74239935Y	NOVELDA	C0278BNN() PEUGEOT	OMT 42 4 LEVE	30,05		
1930/2003	29/09/2003	11:10:00	EMILIO CASTELAR, 27	3886	ESPADA LOMBARDO M DOLORES	22141145B	NOVELDA	AB5310I() NISSAN MICRA	OMT 16 1 LEVE	24,04		
2018/2003	04/10/2003	2:15:00	VIRGEN DEL REMEDIO, 50	2675	MIRILLO HERNANDEZ OSCAR	74004843C	NOVELDA	C3334BLJ() YAMAHA YQ50	OMT 42 4 LEVE	30,05		
2125/2003	24/10/2003	20:30:00	VIRGEN DEL REMEDIO, 45	4009	CALDERON AYALA RAFAEL	48359661E	NOVELDA	C8212BHN() DERBI ATLANTIS	OMT 42 4 LEVE	30,05		
450/2003	03/02/2003	11:15:00	PZA. JUAN XXIII	1445	SALVE MARTINEZ BEATRIZ	21496403M	MICHAMIEL	2656BDC() PEUGEOT 406 SR	OMT 13 A LEVE	24,04		
664/2003	15/04/2003	19:15:00	MENENDEZ Y PELAYO, 34	624	EGEA BERNA MANUEL	74124895N	ALICANTE	A3882CP() OPEL CORSA 1.2	OMT 13 M LEVE	24,04		
748/2003	03/05/2003	11:50:00	AVDA. CONSTITUCIÓN, 30	2387	GONZALEZ ANDRES SANTIAGO	13071871M	CAMPLEO	6353BCX() CITROEN BERL. 20E	RGC 18-1-01 LEVE	45,08		
753/2003	03/05/2003	5:08:00	Mª CRISTINA	2281	RASCON FERNANDEZ JOSEFA	26213967Q	PETREER	V5872DH() FORD FIESTA	OMT 13 H GRAVE	90,15		
921/2003	31/05/2003	16:50:00	LOPE DE VEGA, 58	2262	YAGUES HERNANDEZ JOSE	21952902T	NOVELDA	A6760CJ() CITROEN C-15 RD	OMT 13 M LEVE	24,04		
952/2003	23/05/2003	14:04:00	AVDA. REYES CATÓLICOS, 112	2680	BERNABEU VILLA FRANCISCA	21423645L	ALICANTE	A8677BM() OPEL OMEGA 2.0	LSV 11-3 LEVE	45		
958/2003	26/05/2003	19:10:00	SANTA ROSALÍA, 46	2731	CHOUAKRI MOHAMED	3775931K	NOVELDA	GI7638T() PEUGEOT 205 GR	OMT 13 J LEVE	24,04		

Novelda, 17 de febrero de 2004.

La Alcaldesa, María Milagrosa Martínez Navarro.

\*0405498\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### EDICTO

Expediente 65/03 y varios mas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, se hace pública notificación del siguiente Decreto dictado por S.Sª el señor Alcalde:

Decreto: Vistos lo antecedentes obrantes en el expediente de su referencia, y habida cuenta que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de determinados vehículos, no ha podido ser practicada y han sido devueltos por el servicio de correos con la anotación "desconocido".-

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación por medio de los anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Por medio del presente, vengo en disponer:

Primero: que se proceda a la notificación por edicto mediante publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, a tenor de los dispuesto en el

artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los propietarios de los vehículos que se relacionan a continuación y que no han podido ser localizados

Relación que se cita:

Número 1.- Referencia DPV/65/03, vehículo matricula C6312BFB, modelo Peugeot Speed don Manuel Pérez Santos, plaza Trinidad, 2-1º Orihuela(Alicante).-

Número 2.- Referencia DPV/81/03, vehículo matricula C6208BBM, modelo Rieju RS1, don Gabriel Antonio Marcos Andreu, calle Valencia, 1-4º Orihuela (Alicante).-

Número 3.- Referencia DPV/381/03, vehículo matricula A-1199-BW, modelo Peugeot 205, don Tomás Sánchez Peral, calle Gilberto Martínez, 36 03206 Elche (Alicante).-

Número 4.- Referencia DPV/377/03, vehículo matricula A-3054-DW, modelo Peugeot 405, Ronesa S.L. calle Cesar Elguezabal, 50 03001 Alicante.-

Número 5.- Referencia DPV/366/03, vehículo matricula PM-3329-BS, modelo Suzuki Samurai don Sierra Excursión S.L. Urb. Villamartin Local, 413 03300 Orihuela-costa (Alicante).-

Número 6, Referencia DPV/332/03, vehículo matricula MU-9043-V, modelo Nissan Vanette Furgón, don José Javier Marroquí Ramírez, calle Callosa, 4 03180 Torrevieja (Alicante).-

Número 7.-Referencia DPV/318/03, vehículo matricula A-5932-AY, modelo Opel Corsa, doña Cristina Esther Ferrer Martínez, calle José Antonio 24, 03300 Orihuela (Alicante).-

Número 8.- Referencia DPV/317/03, vehículo matricula A-6302-AL, modelo Renault 18, don Hadj Kaid, Av. Marques, 30, 03300 Orihuela (Alicante).-

Número 9.- Referencia DPV/301/03, vehículo matrícula PM-3357-BH, modelo Volkswagen Golf, don Eliene Van Stijoren, calle la Torre, 111, 07609 Palma de Mallorca (I. Baleares).-

Número 10.- Referencia DPV/298/03, vehículo matrícula A-9947-AX, modelo Peugeot 309, doña Rosa Corrales Rodríguez, calle López Mora, 5 y 7 8º-D, 36211 Vigo (pontevedra).-

Número 11.- Referencia DPV/270/03, vehículo matrícula M-3756-MF, modelo Citroen AX, don Blanch Benton Deborah, calle Dicinenas, 13-1 35140 Mogán (Las Palmas).-

Número 12.- Referencia DPV/262/03, vehículo matrícula A-0726-AY, modelo Citroen BX, don Youssef Zekrawi, calle Jardín, 1 - 03314 La Murada- Orihuela (Alicante).-

Número 13.- Referencia DPV/261/03, vehículo matrícula A-5223-BG, modelo Peugeot 309. don John Jairo Rojas Manrique, calle Arquitecto Guardiola, 32-1 03007 Alicante.-

Número 14.- Referencia DPV/256/03, vehículo matrícula A-6017-EK, modelo Ford Escort, don Peter M. Fiege Hans, la Escuera, s/n 03177 San Fulgencio (Alicante).-

Número 15.- Referencia DPV/254/03, vehículo matrícula V-8573-CC, modelo Ford Sierra. don Hubert Brewer Kenneth, calle Juan Sebastian el Cano, 46. 03180 Torrevieja (Alicante).-

Número 16.- Referencia DPV/250/03, vehículo matrícula MU-2803-AP, modelo Renault 21. don Joaquín Domingo Giribet Gómez, calle Cigarral, 2-1º-A. 30003 Murcia.-

Número 17.- Referencia DPV/240/03, vehículo matrícula MU-2755-AD, modelo Nissan Trade. don Citricos Purimar S.L., calle Indiano, 2, 30130 Beniel (murcia).-

Número 18.- Referencia D/ Ronda Sanm/V/222/03, vehículo matrícula A-8748-DY, modelo Volkswagen Golf. don Mohamed Benbouazza, calle Ronda Santo Domingo, 19 03300 Orihuela (Alicante).-

Número 19.- Referencia DPV/159/03, vehículo matrícula M-8821-HS, modelo Renault 11. don Alejandro Elich Yanco, calle Pablo S. Fermin, A-20 28012 Madrid.-

Número 20.- Referencia DPV/128//03, vehículo matrícula A-1436-W, modelo Peugeot 205. don Gebre Hedberg Benjamin, calle Heraclio, 13 03180 Torrevieja (Alicante).-

Número 21.- Referencia DPV/70/03, vehículo matrícula A-5223-BF, modelo Seat Ibiza. don Martín don Snow Georg, Urb. Horizonte, Zona E-12-B 03189 Orihuela-Costa (Alicante).-

Número 22.- Referencia DPV/66/03, vehículo matrícula A-6695-AW, modelo Opel Corsa doña Emilia Contreras Cortes, Av. Gregorio Marañón, 10-5º-don 03180 Torrevieja (Alicante).-

Número 23.- Referencia DPV/54/03, vehículo matrícula M-4925-UF, modelo Ford, Escorpio don José A. Bellón Moya, Cabeza de Vaca, 6 28803 Alcala de Henares (Madrid).-

Número 24.- Referencia DPV/53/03, vehículo matrícula, A-4973-Y, modelo Renault 14. don José Ramón Rojas Rodrigo, Urb. La Florida 4, 29 03180 Torrevieja (Alicante).-

Número 25.- Referencia DPV/52/03, vehículo matrícula A-1591-CT, modelo Skoda Favorit, don Bruhl Helga H.M., Urb. La Florida, H2 03189 Orihuela-Costa (Alicante).-

Número 26.-Referencia DPV/48/03, vehículo matrícula A-7356-CF, modelo Lada Niva, don Juan Manuel Ortiz Pérez, calle Segarra, 96-3-2, 08207 Sabadell (Barcelona).-

Número 27.- Referencia DPV/09/03, vehículo matrícula A-9293-AB, modelo Talbot Horizont, don Rahim Mohamed, calle Nicaragua, 18 04110 Nijar (Almería).-

Número 28.- Referencia 04/03, vehículo matrícula A-7160-AK, modelo Ford Orión don Mihai Cristea, calle Fernando Ballenillas, 8-2 03010 Alicante.-

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de "desconocidos".

Que con los datos y mencionados con anterioridad, y habiendo transcurrido el plazo de dos meses desde esta última actuación para su retirada, según el artículo 71 a) de la ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Pasará a ser Residuo Sólido Urbano (R.S.U.) a partir de los quince días desde la presente notificación.

Contra la presente resolución, puede interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Orihuela, 10 de febrero de 2004.

El Alcalde. Rubricado.

\*0405499\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

### EDICTO

Ref.: 43/04.rs

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Petrer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: realización de las obras incluidas en el "Proyecto para terminación y acondicionamiento de pabellón dormitorio en Finca Ferrusa".

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 1, de 2 de enero de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: tipo máximo de licitación a la baja: 89.287,24 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 26 de febrero de 2004

b) Contratista: Ruicons, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 82.779,65 euros, IVA incluido.

Petrer, 27 de febrero de 2004.

El Alcalde, José A. Hidalgo López.

\*0405500\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### EDICTO

Bases concurso carteles fiestas patronales Pilar de la Horadada 2004

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada convoca el VIII Concurso de Diseño sobre el Cartel anunciador y de la portada del libro de Fiestas Patronales de Pilar de la Horadada para el año 2004, que se registrará por las siguientes

Bases

Participantes

Todo el que lo desee, estableciéndose dos categorías por edades:

Infantil: hasta 14 años de edad.

General: desde 15 años en adelante.

Tema

El tema será de libre inspiración, pero siempre con alusión a las fiestas patronales de Pilar de la Horadada. Se valorará preferentemente la captación del ambiente festivo.

El cartel recogerá la siguiente inscripción:  
Fiestas Patronales Pilar de la Horadada 2004  
Técnica

Libre, admitiendo incluso la fotografía y los fotomontajes, teniendo en cuenta que ha de ser de fácil reproducción para su posterior impresión, evitando los colores oro y plata.

Obras

Los trabajos presentados habrán de ser originales inéditos, pudiéndose presentar un máximo de dos obras por autor.

Tamaño

Los originales se presentarán en cartulina tamaño DIN A3 (297x420 mm.) y montados sobre soporte rígido sin cristal.

Identificación

Los originales se presentarán sin firmar, figurando al dorso de cada obra un lema o título del trabajo. En sobre aparte, en el que tan sólo aparecerá el lema o título del trabajo presentado, se incluirá una ficha con los datos del autor (nombre y apellidos, edad, domicilio y teléfono de contacto).

Recepción de las obras

Los trabajos serán enviados o presentados personalmente en:

Casa de cultura

Calle Carretillas, 19

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

Plazo de admisión

El plazo de admisión finalizará el lunes 5 de julio a las 21.00 horas

Las obras recibidas por correo certificado con matase- llos posterior a la citada fecha quedarán fuera de concurso.

Jurado

El jurado presidido por el señor Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, estará formado por personas de reconocido prestigio y solvencia en el mundo del diseño.

Premios

Se concederán los siguientes premios según las categorías:

Infantil: regalos para los tres primeros clasificados

General: premios económicos de las siguientes cuan- tías: 1º premio de 300 €.; 2º premio de 210 €; 3º premio de 150 €; Accésit para autor local de 150 €.

Todos los premios en ambas categorías irán acompa- ñados de galardón. Cada autor podrá optar sólo a un premio.

Fallo

Será público y tendrá lugar el Viernes 9 de Julio a las 21'00 horas en la Casa de Cultura de Pilar de la Horadada.

Entrega de premios

Tendrá lugar el sábado 25 de septiembre a las 22.30 horas durante el transcurso de la Elección de la reina de Fiestas, en el Recinto Ferial sito en calle Blasco Ibáñez.

Exposición

Las obras presentadas formarán parte de la Exposición que tendrá lugar del 1 al 29 de octubre del presente año en la Casa de Cultura.

Notas

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayun- tamiento de Pilar de la Horadada, que se reserva el derecho de su publicación y difusión, mencionando siempre su autor. Las obras no premiadas serán retiradas una vez finalizada la exposición, dando un plazo máximo de 60 días, pasado el cual, las que no hayan sido retiradas pasarán a propiedad del Ayuntamiento.

El hecho de participar en el concurso implica la acepta- ción de las presentes bases.

El Alcalde Presidente, Ignacio Ramos García.

\*0405259\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

### EDICTO

Por don José Antonio Carrasco Campillo, en represen- tación de Automoción San Miguel III S.L.L., se ha solicitado

ampliación de licencia de taller mecánico, chapa y electrici- dad, dicha actividad está emplazada en calle Ruiz Caracena número 11.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

San Miguel de Salinas, 20 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Ángel Sáez Huertas.

\*0405501\*

### EDICTO

Por doña María Dolores Sánchez Valero, en represen- tación de Centro de Estudios del Levante C.B., se ha solici- tado licencia de apertura para un establecimiento destinado a academia de enseñanza con instalación de aire acondicio- nado, dicha actividad será emplazada en calle Vega Baja número 10.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

San Miguel de Salinas, 20 de enero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Ángel Sáez Huertas.

\*0405502\*

## AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, acordó aprobar provisionalmente el Regla- mento de normalización lingüística en este Municipio de la Vall de Gallinera.

Lo que se pone en general conocimiento en cumpli- miento de la Ley de bases de Régimen Locales, significán- dose que el expediente instruido queda sometido a informa- ción pública por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, la ausencia de las cuales determinará sin más la aprobación definitiva de dicho Reglamento.

La Vall de Gallinera, 16 de febrero de 2004.

El Alcalde. Rubricado.

\*0405518\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA

### ANUNCIO DE CONCURSO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villajoyosa. calle Ma- yor, 14. Primera planta, teléfono: 96.685.10.01.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación

2.- Objeto del contrato:

a) Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica del sistema público de Servicios Sociales.

b) Plazo de ejecución: la duración del contrato será de dos años prorrogable año tras año hasta un máximo de 4 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación : urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

#### 4.-Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación máximo se fija en la cantidad de 140.000 Euros IVA incluido para esta anualidad.

#### 5.-Garantía provisional:

Los licitadores prestarán garantía provisional a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa por importe de 2800 Euros equivalente al 2% del presupuesto máximo, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 TR-LCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1. de TR-LCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villajoyosa

b) Domicilio: calle Mayor 14 C.P 03570.

c) Teléfono: 96 6851001

d) Fax: 96 6853540

e) Fecha límite obtención información: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición, para su consulta, durante todo el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

#### 7.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las solicitudes de participación se presentarán, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 H., durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo.

b) Documentación a presentar: La que especifica el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación, sito en la calle Mayor número 14-1ª planta.

#### 9.- Apertura de las ofertas:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Dentro del mes siguiente, se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores para proceder a la apertura del sobre B de las que contiene la oferta económica.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio que genere el concurso.

Villajoyosa, 20 de febrero de 2004.

EL Alcalde, José M. Llorca Senabre.

\*0405519\*

### EDICTO

Por el que se hace público el acuerdo de aprobación del estudio de detalle de la M-19 bc6 del Sector PP-1 Cales i Atalaies.

Por medio del presente anuncio, se hace público, que el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

13.- Proposta d'aprovació de l'estudi de detall de la manzana 19 BC6 del PP-1 Cales i Atalaies, Promogut per Agofer, S.A.

#### Antecedentes:

1º.- 14-11-2003.- Informe de la Arquitecta Municipal sobre el Estudio de Detalle de la Manzana 19 bc 6 del PP1 de Mejora Cales i Atalaies de la Vila Joiosa.

2º.- 24-11-2003.- Informe del Abogado Técnico Urbanista Municipal sobre el estudio de Detalle de la Manzana 19 bc-6 del Plan Parcial Cales i Atalaies.

3º.- 25-11-2003.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo sobre el Estudio de Detalle de la Manzana 19 bc6 del PP-1 Cales i Atalaies, promovido por Agofer S.A., del siguiente tenor literal:

Don Amadeo Sánchez Martínez, Concejal Delegado del Area de Urbanismo, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Visto el expediente administrativo tramitado en este Ayuntamiento relativo al Estudio de Detalle de la manzana 19bc6 del Sector PP-1 Cales i Atalaies, promovido por la mercantil Agofer SA, mediante registro de entrada número 7206/2003, de 9 de julio.

Considerando el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 14 de noviembre de 2003, que literalmente expresa: en relación con el expediente de referencia incoado a instancia de la promotora, con registro de entrada número 7.206 de fecha 9 de julio de 2002, por el cual se solicita que se realice la tramitación administrativa para obtener la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, se emite el siguiente informe técnico:

Vista la documentación técnica que acompaña a la solicitud arriba referenciada, así como la aportada por el promotor con número de registro de entrada 9.363 de 24 de septiembre de 2003, cabe indicar que las alineaciones y rasantes señaladas en el mismo, así como la ordenación de los volúmenes se ajustan a las normas urbanísticas aplicables y que de conformidad con las mismas, se estima que salvo error u omisión y opinión mejor fundada, y sin perjuicio de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, procedería continuar con el trámite del citado Estudio de Detalle.

Es cuanto cabe informar al respecto.

Considerando lo establecido en el Informe Jurídico, emitido por el Abogado, Técnico Municipal, de 24 de noviembre de 2003, que literalmente expresa: "....

Informe jurídico del estudio de detalle de la manzana 19-BC-6 del Plan Parcial "Cales i Atalaies"

#### Antecedentes

Primero.- El Ayuntamiento de la Vila Joiosa aprobó con fecha 18 de diciembre de 1997 el Plan Parcial "Cales i Atalaies", junto al correspondiente Programa de actuación integrada.

Segundo.- El 5 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de la Vila Joiosa aprobó el Plan Parcial de mejora 1 "Cales i Atalaies".

Tercero.- Mediante resolución del señor Conseller de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2003, publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 78, de fecha 4 de abril de 2003 se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial de mejora 2, "Cales i Atalaies"

La mercantil promotora Agofer S.A. presento con fecha 09-07-2003, Registro de Entrada número 7206, Estudio de Detalle relativo a la manzana número 19-BC-6 del Plan Parcial "Cales i Atalaies".

Es necesario tener en cuenta en el presente expediente la sentencia recaída el pasado día 25 de septiembre de 2003 por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana en el proceso 1346/2003, en virtud del cual se anula el acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2000, aprobatorio del Plan Parcial de mejora número 1 del sector "Cales i Atalaies".

No obstante se encuentra en vigor el Plan Parcial de mejora número 2 del sector "Cales i Atalaies" aprobado mediante resolución del señor Conseller de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2003, publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 78, de fecha 4 de abril de 2003, en virtud del cual se presenta el presente Estudio de Detalle.

Con base en estos antecedentes, y a la vista de la legislación aplicable y la adecuación a la misma de la propuesta de acuerdo.

#### Legislación aplicable

Es la que recogen los artículos:

- 26 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, 6/94 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana.

- 100, 101, 123, 173 y 174 del Reglamento de planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1998 del gobierno Valenciano.

De la aplicación de la normativa recogida en dichos preceptos al caso que nos ocupa se deduce:

Primero.- El Estudio de Detalle presentado por la mercantil promotora se ajusta a las determinaciones establecidas en el Plan Parcial de Mejora número 2 "Cales i Atalaies" de conformidad con el informe técnico emitido al efecto de fecha 14 de noviembre de 2003.

Segundo.- De acuerdo con los artículos 45 y 52 de la LRAU fue sometido a Información Pública la documentación completa integrante del Estudio de Detalle, mediante anuncio en el diario El País de fecha 13 de octubre de 2003, y Edicto publicado en el DOGV de fecha 24 de octubre de 2003, previo aviso a los titulares catastrales correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la LRAU.

Tercero.- El Estudio de Detalle no requiere Cédula de Urbanización al superar el municipio de la Vila Joiosa los 5.000 habitantes.

En conclusión, y en opinión de quien suscribe, salvo error u omisión, y opinión mejor fundada en Derecho, procede la aprobación del Estudio de Detalle relativo a la manzana número 19-BC-6 del Plan Parcial "Cales i Atalaies" presentado por Agofer S.A por parte del órgano municipal que se estime competente de acuerdo con el informe que se deberá emitir al efecto por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Es cuanto cabe informar....".

Por lo que vengo a proponer al pleno de la corporación:

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela M19 bc6 del PP-1 Cales i Atalaies. Villajoyosa (Alicante), tramitado en este Ayuntamiento a instancia de la mercantil Agofer SA, mediante registro de entrada número 7206/2003, de 9 de julio.

Segundo.- Remítase copia diligenciada del Estudio de Detalle a la Consellería competente en urbanismo a los efectos oportunos, y constatada su recepción, publicar el presente acuerdo en la forma y plazos establecidos en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística."

4º.- 11-12-03.-Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Casco Histórico.

Por todo ello, se acuerda por:

12 votos a favor de Partido Popular: (don José Miguel Llorca Senabre, don Carlos Galiana Soler, doña Dolores Such Noguerol, don Pedro Alemany Pérez, don Amadeo Sánchez Martínez, doña Josefa Alemany Ponsoda, don Marcos M. Santapau López, don Marcos E. Zaragoza Mayor, don José María Béjar Escámez, doña Beatriz A. Llinares Izquierdo, don Isidro Cantó Cano, doña Mª del Rosario Escrig Llinares), y 9 votos en contra de Partido Socialista Obrero Español: (don Jaime Ramis Soriano, don Gaspar Lloret Valenzuela, doña Francisca Serrano Rodríguez, don Josep M. Llorca i Llorca, doña Josepa Mª Escortell Llorca, doña Dolores Piró Herranz, doña Isabel Vicenta Perona Alitte), Bloc Nacionalista Valencià: ( don Vicent Serra Seva), e Iniciativa Independiente: (don Pedro Lloret Llinares).

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela M19 bc6 del PP-1 Cales i Atalaies. Villajoyosa (Alicante), tramitado en este Ayuntamiento a instancia de la mercantil Agofer SA, mediante registro de entrada número 7206/2003, de 9 de julio.

Segundo.- Remítase copia diligenciada del Estudio de Detalle a la Consellería competente en urbanismo a los efectos oportunos, y constatada su recepción, publicar el presente acuerdo en la forma y plazos establecidos en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el pleno de la corporación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien recurso Contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso Contencioso – Administrativo.

Elo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Villajoyosa, 2 de febrero de 2004.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Amadeo Sánchez Martínez.

\*0405520\*

## E.A.T.I.M LA XARA (DÈNIA)

### EDICTE

L'Entitat d'Àmbit Territorial Inferior al Municipal de La Xara convoca proves selectives per a cobrir en propietat la plaça que seguidament es detalla, vacant en la plantilla de personal funcionari d'esta Administració, (escala general, subescala tècnica, grup A) e inclosa en la seua Oferta d'Ocupació Pública per a l'any 2000.

#### PERSONAL FUNCIONARI DE CARRERA

NÚM. PLACES	TORN	DENOMINACIÓ
1	ACCÉS LLIURE	TÈCNIC D'ADMINISTRACIÓ GENERAL

Aquesta convocatòria es regirà per les Bases Específiques aprovades per Resolució de l'Alcalde-President mitjançant Decret número 11/2004, amb data 27 de febrer de 2004, i que seguidament es transcriuen, i per les Bases Genèriques, aprovades també parcialment pel Decret referit, contingudes en la Resolució d' 1 de desembre de 1992, del Director General d'Administració Local de la Conselleria d'Administració Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'ordena publicar un text de bases generals de selecció del personal al servei de les Entitats Locals de la Comunitat Valenciana, publicat en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, número 1.926, de 17 de desembre de 1992, i en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, número 298, de 29 de desembre de 1992, a excepció de les bases tercera (apartats 3.1.a) i 3.3.), quarta (apartats 4.2. i 4.4), sisena (apartats 6.1. i 6.5.5.) i quinze, que es modifiquen, i novena (apartat 9.1.1., paràgraf final), i deu (apartat 10.2.) que es suprimeixen. De conformitat amb allò disposat a l'article 3r de la Resolució referida, el text dels preceptes modificats o suprimits, que seguidament es transcriu, és objecte de publicació independent.

Tant les Bases Genèriques com les Específiques formen part de la referida convocatòria.

Bases genèriques

Constitueixen les Bases Genèriques que han de regir en la present convocatòria, les que tindran el següent tenor literal:

Base tercera

3. - Requisits dels aspirants.

3.1. – Per a poder participar en les proves que es convoquen, a més dels requisits addicionals que per a cada plaça es determinen en les bases específiques de cadascuna de les convocatòries, els aspirants hauran de reunir els següents:

a) Tenir la nacionalitat espanyola o la d'un dels restants estats membres de l'Unió Europea, o la d'altre estat al qual siga d'aplicació la lliure circulació de treballadors en els termes previstos en la legislació estatal que regula eixa matèria.

3.3.– Els coneixements de valencià s'acreditaran mitjançant els certificats emesos per la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o mitjançant qualsevol altre títol de valencià que pugua ser validat per aquest organisme, d'acord amb allò disposat a l'Ordre de 16 d'agost de 1994, de la Conselleria d'Educació i Ciència.

**Base quarta**

4.2. – Òrgan a què s'adrecen.

Les sol·licituds es dirigiran a l'Alcaldia-Presidència de l'EATIM de La Xara.

**4.4 – Lloc.**

Les sol·licituds es presentaran en el Registre General de l'EATIM de La Xara, de dilluns a divendres de 11:30 a 14:00 hores, o en la forma que determina l'article 38.4 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú, (Llei 30/92 de 26 de novembre, segons redacció donada per Llei 4/99 de 13 de gener).

**Base sisena. Tribunals qualificadors:**

6.1. – El Tribunal tindrà la següent composició:

President: Alcalde o membre de la Junta Veïnal en qui delegue.

Secretari: El del M.I. Ajuntament de Dénia, o funcionari d'eixe Ajuntament en qui delegue.

**Vocals:**

- Un representant de la Generalitat Valenciana.

- L'Interventor del M.I. Ajuntament de Dénia, o funcionari d'eixe Ajuntament en qui delegue.

- Un Tècnic Superior o un expert designat pel President de la corporació.

La designació dels membres del Tribunal inclourà la dels suplents respectius.

6.5.5.- Contra les resolucions i actes del Tribunal, fins i tot aquells de pur tràmit que impedisquen continuar el procediment o produïsquen indefensió, pot interposar-se recurs ordinari davant l'autoritat que nomenà els seus membres.

**Base quinze**

15: Impugnació i revocació de la convocatòria.

15.1. Contra estes bases, i contra les bases específiques de la convocatòria que les complementen, l'acord aprovatori de les quals esgota la via administrativa, cap interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que les ha aprovades, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat, o bé acudir directament a la via contenciosa, formulant recurs contenciós administratiu davant el jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos comptats des del dia següent a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

15.2. En qualsevol moment, sempre abans de la presentació de les sol·licituds pels aspirants, l'Alcalde-President de l'Entitat podrà modificar o deixar sense efecte la convocatòria mitjançant l'adopció de l'acord corresponent, que serà publicat en la forma prevista en la base següent. En altre cas, per a la revisió d'ofici dels acords aprovatoris de les convocatòries, s'estarà a allò disposat als articles 102 i 103 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú, (Llei 30/92, de 26 de novembre, segons redacció donada per Llei 4/99 de 13 de gener).

**Base novena**

Es suprimeix el paràgraf final de l'apartat 9.1.1., que diu: "En totes les proves selectives per a la provisió en propietat, tant de personal funcionari com laboral, dehurà realitzar-se un exercici obligatori i no eliminatori sobre coneixement del valencià, i que es puntuarà fins un màxim de cinc punts".

**Base deu**

Es suprimeix l'apartat 10.2., que diu: "Quan es tracte del sistema de concurs o de concurs-oposició, es faran públiques les puntuacions concretes atorgades als aspirants per aplicació de cadascun dels mèrits específics valorables i la puntuació final, amb 48 hores d'antelació, si escau, a la celebració del primer exercici, mitjançant l'anunci fixat en el tauler d'anuncis municipal".

3r: Aprovar com a Bases Específiques que han de regir en la present convocatòria les que seguidament es transcriuen:

Bases específiques que han de regir en la convocatòria pública per a la provisió en propietat d'una plaça de funcionari de carrera, escala general, subescala tècnica, grup a.

Primera: plaça convocada i sistema de selecció.

Es convoca als interessats a cobrir en propietat, pel torn d'accés lliure, una plaça de funcionari de carrera, (Tècnic d'Administració General), vacant en la plantilla de personal d'esta Entitat, mitjançant el sistema de selecció de concurs-oposició.

Segona: requisits dels candidats.

Per a ser admesos a la realització de les proves selectives, els aspirants dehuraran reunir els requisits indicats a les Bases Genèriques, així com trobar-se en possessió del títol de llicenciat en Dret, o bé llicenciat en Ciències Polítiques i Sociologia, o bé llicenciat en Econòmiques i Empresariales, o bé Intendent o Actuari Mercantil.

Qui desitge participar-hi dehurà sol·licitar-ho mitjançant instància, segons model que figura a l'Annex IV d'estes Bases, i que es facilitarà a les oficines de l'EATIM de La Xara, al carrer Major, 14-1r, CP 03709 La Xara, (Alacant).

La instància haurà de presentar-se en el Registre d'Entrada de l'EATIM de la Xara, en el termini de vint dies naturals, comptats a partir del següent a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat. Els aspirants dehuraran presentar, junt la instància, la documentació següent:

1) Fotocòpia compulsada del D.N.I.

2) Un curriculum vitae en què s'especifiquen les dades personals, acadèmiques i professionals que es pretenen fer valdre en la fase de concurs, acompanyat d'originals o fotocòpies compulsades de les certificacions o documents justificatius dels mèrits al·legats. En cas contrari els mèrits al·legats no seran tinguts en compte.

3) Justificant d'haver abonat la quantitat de 50,00 euros en concepte de drets d'examen.

4) La Memòria a què fa referència l'apartat 3.2.4. d'estes Bases.

Tercera: proves selectives i valoració de mèrits.

3.1. - Fase d'oposició:

Exercici primer.- De caràcter obligatori i eliminatori.

Consistirà a contestar, durant un temps màxim de noranta minuts, un qüestionari de 50 preguntes, amb quatre respostes alternatives cadascuna d'elles, al voltant del temari que figura als Annexos I, II i III d'estes Bases.

Aquest exercici es puntuarà de 0 a 10 punts, sent eliminats els aspirants que no obtinguen un mínim de 5 punts. Es puntuarà de la següent manera:

Cada pregunta encertada valdrà 0,20 punts.

Cada pregunta errada es penalitzarà amb 0,10 punts.

Les preguntes no contestades, o contestades amb més d'una alternativa, no puntuaran.

Exercici segon.- De caràcter obligatori i eliminatori.

Consistirà a resoldre per escrit, durant un temps mínim de dues hores i màxim que determine el Tribunal, un suposat pràctic proposat pel Tribunal relacionat amb les matèries del Temari que figura als Annexos II i III d'estes Bases.

Aquest exercici es puntuarà de 0 a 10 punts, sent eliminats els aspirants que no obtinguen un mínim de 5 punts, i es valorarà la capacitat d'anàlisi i l'aplicació raonada dels coneixements teòrics a la resolució del problema plantejat. Es podran consultar texts legals en suport paper.

La qualificació total de la fase d'oposició s'obindrà sumant les puntuacions obtingudes pels aspirants en tots els exercicis de què consta.

3.2. - Fase de concurs:

Els aspirants que superen tots els exercicis eliminatoris dehuraran passar a la fase de concurs, procedint el Tribunal a la valoració de mèrits segons el barem que s'indica a continuació:

Barem de Mèrits:

3.2.1. - Experiència:

Per serveis prestats en qualsevol Administració Pública, en plaça similar i pertanyent al mateix grup que la convocada, s'atorgarà 1 punt per cada any complet de serveis, fins un màxim de cinc punts.

No es valoraran les fraccions de temps inferiors a l'any. Cas de prestació de serveis simultanis en el temps a diverses administracions, la puntuació d'un dels serveis prestats exclourà la dels altres.

3.2.2. - Cursos de Formació i Perfeccionament i coneixement de Valencià :

3.2.2.1.- L'assistència a cursos de formació i perfeccionament organitzats u homologats pel IVAP, es valorarà d'acord amb el següent criteri:

- Fins 24 hores de duració: 0'50 punts.
- De 25 fins 49 hores de duració: 1'00 punts.
- De 50 fins 100 o més hores de duració: 1'50 punts.

La puntuació màxima que es podrà obtindre en aquest subapartat serà de un punt i mig.

3.2.2.2.- Coneixements de Valencià:

Es valorarà, fins un màxim de un punt i mig, els coneixements de Valencià acreditats de la manera indicada a les Bases Generals, de la manera següent:

- Certificat de coneixements orals: 0'25 punts.
- Certificat de grau elemental: 0'75 punts.
- Certificat de grau mitjà: 1'25 punts.
- Certificat de grau superior: 1'50 punts.

Cas de posseir més d'un certificat, només es valorarà el de major puntuació.

3.2.3.- Mèrits Específics:

El Tribunal valorarà la possessió de coneixements concrets inherents al contingut de la plaça de què es tracta, podent otorgar el Tribunal per aquest concepte fins un màxim d'un punt.

3.2.4.- Entrevista Personal:

La dita entrevista tindrà com a objectiu l'exposició i defensa d'una Memòria prèviament presentada, a fi de contrastar la idoneïtat del perfil i aptituds de l'aspirant, podent atorgar el Tribunal per aquest concepte fins un màxim d'un punt.

3.3. - Qualificació final del concurs-oposició.

A fi d'establir l'ordre definitiu dels aspirants que hagen superat les proves, la qualificació final del concurs-oposició s'obtindrà sumant les puntuacions obtingudes a la fase d'oposició i la de concurs, i sense que el número d'aprovat's pugua excedir el de places convocades.

Annex I

Programa Temari: Matèries Comunes.

1: La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis fonamentals, drets i deures: la seua garantia i suspensió. Principis rectors de la política social i econòmica.

2: Les Corts Generals. Composició, atribucions i funcionament. Elaboració de les lleis. Lleis estatals i autonòmiques. Relacions entre l'ordenament estatal i els ordenaments autonòmics. Els tractats internacionals com a normes de dret intern, amb especial referència als tractats de la Comunitat Europea.

3: El Govern i l'Administració. Principis constitucionals de l'Administració. Relacions entre el Govern i les Corts Generals. Òrgans de control dependents de les Corts Generals: el Defensor del Poble i el Tribunal de Comptes. El Poder Judicial.

4: El Tribunal Constitucional. Organització, composició i funcions. Classes i efectes de les sentències. Reforma constitucional.

5: Organització territorial de l'Estat. Principis Generals. Les Comunitats Autònomes. Distribució de competències. Relacions entre l'Estat i les Comunitats Autònomes. Finançament de les Comunitats Autònomes. L'Administració Local.

6: L'Administració de l'Estat: organització central. El Consell de Ministres. El President del Govern. Els Ministres. Els Secretaris d'Estat, Subsecretaris, Secretaris Generals i Directors. Òrgans consultius.

7: L'Administració de l'Estat: organització perifèrica. Els Delegats i Subdelegats del Govern en les Comunitats Autònomes. L'Administració Institucional: concepte i classificació dels ens públics no territorials.

8: L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana: aprovació i reforma. Estructura i principis fonamentals. Competències de la Generalitat Valenciana i el seu desenvolupament normatiu. Especial referència al Règim Local. Desenvolupament legal i reglamentari.

9: La Generalitat Valenciana: institucions. Les Corts: composició, constitució i funcions. La Llei del Govern Valenciana. El President de la Generalitat: elecció, estatut personal i atribucions.

10: El Consell: composició, atribucions i funcionament. Potestat reglamentària del Govern Valenciana. Altres institucions: el Síndic d'Agravis, el Consell de Cultura, la Sindicatura de Comptes i el Consell Juridicoconsultiu.

11: Organització de l'Administració Pública de la Generalitat Valenciana. Principis Generals. Estructura i atribucions dels òrgans de la Generalitat Valenciana.

12: L'Administració Local en la Constitució de 1978. El Principi d'Autonomia, significat i abast. Garantia constitucional de l'Autonomia Local. Doctrina del Tribunal Constitucional.

13: La Carta Europea d'Autonomia Local. El seu contingut. Posició e importància a l'ordenament jurídic espanyol.

14: L'ordenament juridicoadministratiu: fonts. La Constitució. Lleis estatals i autonòmiques. Altres disposicions normatives amb força de llei. El reglament: concepte, naturalesa i classes. Límits de la potestat reglamentària. Relacions entre l'ordenament jurídic estatal i els autonòmics. Principis de jerarquia i competència.

15: L'acte administratiu: concepte, elements i classes. Eficàcia, executivitat i suspensió dels actes administratius. Invalidesa de l'acte administratiu: classes de vicis i els seus efectes. Conservació, conversió i convalidació. Irregularitats no invalidants. Revisió dels actes administratius: classes. Actes presumptes: requisits i efectes.

16: El procediment administratiu: concepte. La Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú: contingut i àmbit d'aplicació. Els subjectes. Les fases del procediment administratiu: iniciació, ordenació, instrucció i terminació. Procediments especials.

17: Els recursos administratius: concepte i classes. Les reclamacions economicoadministratives. Les reclamacions prèvies a l'exercici d'accions civils i laborals.

18: La Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià de la Generalitat Valenciana. L'ús del valencià en les relacions amb l'Administració, amb especial referència al procediment administratiu.

Annex II

Programa Temari: Temes d'Aprofundiment de les Matèries Comunes.

19: El règim local espanyol. La seua evolució històrica. De l'edat mitjana fins la Constitució de 1812. L'Administració Local a les Corts de 1812 i al llarg del Segle XIX. El règim local al Segle XX fins la Constitució de 1978.

20: Les fonts de l'ordenament jurídic local. La Llei 7/85, de 2 d'abril, Bàsica de Règim Local. Contingut, àmbit d'aplicació i principis generals. El Reial Decret Legislatiu 781/86, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en Matèria de Règim Local. Normes reglamentàries.

21: Legislació estatal sobre Règim Local: fonament constitucional i naturalesa. Legislació autonòmica sobre Règim Local: les seues relacions amb l'estatal. Problemàtica de l'aplicació a les entitats locals de la legislació estatal i autonòmica de caràcter sectorial.

22: La potestat reglamentària de les Entitats Locals. Bans. Reglaments i ordenances: classes, procediment, elaboració i aprovació. La publicació de les normes locals. Límits de la potestat reglamentària. Impugnació davant els tribunals.

23: El municipi. Concepte i elements. La configuració del municipi en la Constitució de 1978.

24: La província. La seua configuració a l'Estat de les Autonomies. Òrgans de govern i administració de la província.

25: Les competències de municipis i províncies. La coordinació. Les competències delegades: règim de la delegació. La gestió ordinària provincial de competències autonòmiques.

26: Altres entitats locals: les Entitats Locals Territorials d'Àmbit Inferior al Municipi. Les comarques. Les mancomunitats de municipis. Les àrees metropolitanes.

27: El territori municipal. Creació i supressió de municipis. Alteració de termes municipals. Especial referència a les competències de la Generalitat Valenciana.

28: La població municipal. L'empadronament. Drets dels veïns. La descentralització administrativa i la participació ciutadana a l'Administració Local. Drets dels estrangers.

29: Principis fonamentals de l'organització municipal. Òrgans bàsics i complementaris. El règim d'organització dels municipis de gran població i el règim especial de funcionament en règim de consell obert.

30: Règim Electoral General i Estatut dels membres de les corporacions locals: drets i deures dels regidors. Adquisició i pèrdua de la condició d'alcalde i regidor. Registre d'Interessos. Incompatibilitats i responsabilitat dels membres de les corporacions locals.

31: L'alcalde. Atribucions. Els tinents d'alcalde. Altres òrgans unipersonals en la gestió desconcentrada del municipi, i les seues relacions amb l'alcalde. Règim jurídic de l'activitat de l'alcalde: resolucions del president de la corporació, recursos i responsabilitat.

32: El plenari municipal: composició i atribucions. La junta de govern local: composició, nomenament i atribucions. Les comissions informatives. Òrgans de gestió desconcentrada.

33: Règim de sessions i acords de les corporacions locals. Normes reguladores. Les sessions: classes, requisits, i procediment de constitució i celebració. Especial referència a la constitució de la corporació després el procés electoral.

34: Els acords de les corporacions locals: classes i formes. Sistemes de votació. Informes del Secretari i l'Interventor. Actes i certificacions.

35: Comunicacions, notificacions i publicacions dels acords de les corporacions locals. El Registre de Documents. Especial referència als Convenis de "Finestreta Única" vigents a la Comunitat Valenciana.

36: Peculiaritats de la revocació i revisió d'ofici dels actes administratius locals. Els interessats. Abstencions i recusacions. Recursos administratius i jurisdiccionals contra actes locals.

37: Tècniques de control. Deure de remissió dels actes i acords municipals a l'administració estatal i autonòmica. Requeriment d'anul·lació.

38: La impugnació per les corporacions locals de les disposicions i actes d'altres administracions que lesionen la seua autonomia. Exercici d'accions.

39: La moció de censura i la qüestió de confiança a l'àmbit local. El recurs contenciós-electoral.

40: Règim jurídic dels béns locals. Els béns de domini públic: peculiaritats del seu règim jurídic a l'àmbit local. Béns patrimonials de les entitats locals: adquisició i alienació. Administració, ús i aprofitament. Els béns comunals. Especial referència a les novetats introduïdes per la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques.

41: La intervenció dels ens locals a l'activitat dels particulars: principis i límits. Mitjans de intervenció. Règim jurídic de les llicències.

42: Obres municipals: regulació i classificació. Execució del projecte. Responsabilitat derivada de les obres.

43: El servei públic a l'esfera local: peculiaritats de les diverses formes de gestió. Iniciativa pública en l'activitat econòmica: pressupostos, requisits i procediment.

44: Fórmules específiques de cooperació de l'administració estatal, autonòmica i dels particulars en la gestió dels serveis de les entitats locals. Assistència i cooperació de les Diputacions Provincials amb els municipis, en especial en matèria d'obres i serveis. Fórmules associatives dels municipis per a la prestació de serveis.

45: Personal al servei de les entitats locals: plantilles. Funcionaris de carrera de l'Administració Local. Funcionaris interins. Personal eventual i laboral. Oferta pública d'ocupació. La selecció. Relacions de llocs de treball i provisió dels mateixos.

46: Drets del personal al servei de l'Administració Local. Drets de sindicació, participació i negociació de les condicions

de treball. Dret de vaga i el seu exercici. Drets passius i de seguretat social. Recompenses, llicències, vacances i permisos.

47: Deures del personal al servei de l'Administració Local. La seua responsabilitat administrativa i disciplinària. Responsabilitat civil i penal dels funcionaris.

48: Retribucions del personal de les entitats locals. Retribucions dels funcionaris: bàsiques i complementàries. Adquisició i liquidació de drets econòmics. Pagament de retribucions. Personal laboral: nòmines, altes i baixes.

49: Situacions administratives del personal al servei de les entitats locals.

50: Especial referència a l'accés a la funció pública local i als llocs de treball de la plantilla de personal laboral de les entitats locals per part de minusvàlids.

51: La Llei Reguladora de les Hisendes Locals: contingut i principis generals. Competències de les entitats locals en matèria tributària. Coordinació de les hisendes estatal, autonòmica i local. Autonomia financerà de les entitats locals.

52: Imposició i ordenació dels tributs locals. Les ordenances fiscals: contingut i procediment d'elaboració. Reclamacions i recursos en matèria tributària local. Les tarifes dels serveis públics. Règim jurídic de les taxes, contribucions especials i preus públics locals. Subvencions i altres ingressos de dret públic. La gestió, inspecció i recaptació dels tributs locals. Referència als ingressos locals no impositius, en especial el crèdit local. Ingressos de dret privat.

53: El pressupost de les entitats locals. Principis i estructura. Especial referència a la normativa sobre l'equilibri pressupostari. Procediment d'aprovació, execució i liquidació. Modificacions de crèdit. Règim pressupostari d'empreses i organismes autònoms de les entitats locals.

54: Fases d'aprovació de la despesa i ordenació del pagament. Control e intervenció de la despesa i règim de comptes.

#### Annex III

Programa Temari: Temes de Matèries Específiques relacionades amb el lloc de treball.

55: L'acció administrativa sobre les situacions jurídiques de l'administrat: les tècniques autoritzatòries i les subvencions. Especial referència a la normativa reguladora de les subvencions públiques.

56: Normativa reguladora de la cooperació econòmica de l'Estat a les inversions de les entitats locals, amb especial referència als Plans Provincials e Insulars de Cooperació.

57: La potestat sancionatòria de l'Administració Local.

58: Règim Jurídic dels contractes de les administracions públiques: contractes administratius típics, especials i privats. Requisits dels contractes. L'administració contractant: ens inclosos i exclosos de l'àmbit de la Llei de Contractes i la seua normativa de desenvolupament. L'òrgan de contractació. El contractista: capacitat, solvència, prohibicions, classificació. Especial referència a la normativa valenciana en matèria de contractació.

59: La selecció del contractista, actuacions prèvies a la contractació. Procediments, formes i criteris d'adjudicació. Garanties. Perfeccionament i formalització del contracte. Invalidesa del contracte.

60: Execució i modificació dels contractes administratius. Prerogatives de l'administració. La revisió de preus. L'extinció dels contractes administratius. La cessió dels contractes i la subcontractació.

61: El contracte d'obres. Actuacions administratives preparatòries. Formes d'adjudicació. Formalització. Efectes. Extinció. La cessió del contracte i subcontracte d'obres. Execució d'obres per la pròpia Administració.

62: El contracte de gestió de serveis públics. El contracte de subministre. Altres contractes administratius típics.

63: Els contractes de les entitats locals. Especialitats en relació amb el règim general de contractació de les Administracions Públiques. Atribucions dels òrgans de les corporacions locals en matèria de contractació.

64: La concessió de serveis públics. Concepte i naturalesa. Elements. Potestats de l'Administració. Drets i

obligacions del concessionari. Relacions del concessionari amb els usuaris. Extinció de la concessió. Altres formes de gestió indirecta dels serveis públics. Els consorcis.

65: Prerrogatives i potestats de les entitats locals en relació als seus béns. L'inventari. Administració, gaudi i aprofitament dels béns. L'alienació. L'acció de desnonament.

66: Els dominis públics especials. Regulació estatal i autonòmica relativa a carreteres, ports, aigües, costes, muntanyes i electricitat.

67: Normativa reguladora del Cadastre de Béns.

68: Competències municipals en matèria de trànsit, circulació de vehicles a motor i seguretat vial. El procediment sancionador en matèria de trànsit.

69: Les competències de les entitats locals en matèria de protecció del Medi Ambient (I): el control d'activitats. La llicència d'activitats classificades.

70: Les competències de les entitats locals en matèria de protecció del Medi Ambient (II): normativa estatal i autonòmica sobre Impacte Ambiental. Gestió de residus urbans.

71: Competències sanitàries de les entitats locals. Els centres de salut de titularitat de les entitats locals.

72: Fires i mercats. Venda ambulants. Intervenció municipal en el comerç.

73: Competències locals en matèria d'Educació, Cultura i Esports.

74: Normativa valenciana en matèria d'espectacles, activitats recreatives i establiments públics. Especial referència als "Bous al Carrer".

75: La Jurisdicció Contenciosa-administrativa.

76: L'expropiació forçosa: concepte i naturalesa. Subjectes, objecte i causa de l'expropiació.

77: Procediment expropiatori general i procediments expropiatoris especials.

78: Normativa al voltant de Prevenció de Riscos Laborals.

79: Normativa al voltant del finançament de les Comunitats Autònomes. El Fons de Compensació. Participació de les Hisendes Locals als tributs de l'Estat i de les Comunitats Autònomes.

80: La relació jurídica tributària i el deute tributari.

81: Infraccions tributàries i la seua sanció.

82: Ingressos locals no tributaris.

83: Règim jurídic de les taxes, contribucions especials i preus públics locals.

84: El procediment d'apremi.

85: Els crèdits pressupostaris i les fases de la despesa.

86: Fiscalització dels actes econòmics de les entitats locals.

87: El Conveni de Relacions entre l'Ajuntament de Dénia i la Junta Veïnal de La Xara.

88: Ordenança fiscal de l'EATIM de La Xara reguladora de la taxa per guals permanents i altres reserves d'espai en la via pública.

89: Ordenança fiscal de l'EATIM de La Xara reguladora de la taxa per assistència a la ludoteca pública.

90: Ordenança fiscal de l'EATIM de La Xara reguladora de la taxa per prestació de serveis de caràcter esportiu.

Annex IV: model de instància

A) Dades de la convocatòria: (fent constar la plaça de què es tracta, dates de publicació al BOP i BOE, torn, sistema de selecció, títol exigint en la convocatòria i centre d'expedició del mateix, i, al seu cas, sol·licitant fer les proves en valencià i/o advertint que es pateix un determinat grau de discapacitat i l'adaptació que en conseqüència es sol·licita a fi de poder realitzar les proves en condicions de igualtat).

B) Dades personals: (fent constar nom i cognoms, DNI, data de naixement, domicili a efectes de notificaciones, amb indicació de carrer o pl/, número, municipi, província i còdig postal, i telèfon de contacte amb prefixe).

C) Text: "El/la sotassignat, assabentat/ada de la convocatòria pública efectuada per l'EATIM de la Xara per a cobrir la plaça/es especificada/es a l'epígraf Dades de la Convocatòria, manifesta que reuneix tots i cadascun dels requisits de capacitat exigits a les Bases, que accepta expressament, i declara que són certes les dades consignades a aquesta instància, per la qual cosa sol·licita ser admés a les proves selectives que a l'efecte es celebren, comproment-se, cas de ser proposat pel Tribunal Qualificador, a prestar al seu cas jurament o promesa en la forma legalment prevista, acompanyant a la present la documentació que es relaciona al dors.

D) Lloc, data i signatura.

La Xara, 27 de febrer de 2004.

L'Alcalde-President, Joan A. Gasquet i Montaner.

\*0405522\*

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ELDA

#### EDICTO

Fecha: 15 de enero de 2004

N/Ref.: DSP/UHA

Asunto: acuerdo de inic. expte. de anul. de RSI por cese actividad

Okba Uva, S.L.

Luis Cortés Iñesta, 3-5 03660 Novelda (Alicante)

Vista el acta de inspección número 010621 de 1-12-2003 formalizada en el establecimiento sito en Luis Cortés Iñesta, 3-5 de Novelda, titularidad de Okba Uva, S.L. y dedicado a la actividad de envasar productos hortofrutícolas, en la que consta que se ha dejado de ejercer la actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del RD 1712/91 sobre R.G.S.A.

Acuerdo iniciar expediente número EL-0477/03 de autorización de la autorización sanitaria del establecimiento con número de R.S.I. 21.12190/A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 12 del Decreto 87/99 de 30 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, se le informa que:

- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

- La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

- Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse a: Centro de Salud

Pública de Elda, cuyos datos figuran en el encabezamiento, o bien a la Dirección General para la Salud Pública, sito en calle Micer Mascó, 31. 46010-Valencia.

Elda, 25 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

\*0405525\*

## EDICTO

Fecha: Elda 5 de enero de 2004

N/Ref.: DSP/UHA

Asunto: acuerdo de inic. expte. de anul. de a.s. por cese activi. Abdón Gutiérrez Fernández

Carretera Alicante-Ocaña, Km. 343 03630- Sax (Alicante)

Vista el acta de inspección número 011295 de 19-12-2003 formalizada en el establecimiento sito en carretera Alicante-Ocaña, Km. 365 de Sax titularidad de Abdón Gutiérrez Fernández y dedicado a la actividad de comedor colectivo, en la que consta que se ha dejado de ejercer la actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Acuerdo iniciar expediente número EL-0502/03 de anulación de la autorización sanitaria del establecimiento con número 176

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director Territorial de Sanidad de Alicante, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 de la Orden de la Consellería de Sanidad de 6 junio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, se le informa que:

- el plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5

- la falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

- Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse a: Centro de Salud Pública de Elda, cuyos datos figuran en el encabezamiento, o bien a la Dirección Territorial de Sanidad, sito en plaza de España, 6. 03010-Alicante.

Elda, 25 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

\*0405526\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva del convenio colectivo de ámbito provincial de agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo, código de convenio 030030-5.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, y de las CC.SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ACTA

En Alicante, siendo las diecisiete treinta horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, se reúnen los señores. don Eleuterio Teruel Pérez, don Vicente Ballesta Lorente y don Aurelio José Martínez Pérez, por CC.OO. y don Juan Antonio Maciá, por U.G.T., por parte Trabajadora y don Vicente Coves Selva, don Alvaro Martín Gullón, don Tobias Pla Ferrando y don Ramón Martínez Paya por la Asociación de Empresas distribuidoras de gases licuados del Petróleo de la provincia de Alicante, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de Agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo, quienes en reunión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil tres se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para negociar el Convenio, al objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Unico.- Revisión de las tablas salariales y conceptos económicos y salariales del Convenio Colectivo para la actividad de Agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo de la provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final 2ª del texto del citado Convenio y para el periodo comprendido entre el uno de Enero de dos mil tres y el treinta y uno de Diciembre de 2003.

Abierto el acto, y tras un amplio cambio de impresiones entre ambas partes, se constata que el IPC. del periodo comprendido entre el 1-1-2.003 y el 31-12-2.003 es del 2,6 por ciento, por lo que se procede a confeccionar y aprobar, por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora, las tablas salariales definitivas y de diferencias salariales, para el periodo comprendido entre el uno de Enero de dos mil tres y el treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, con un incremento definitivo del 5,60 por ciento sobre las tablas salariales definitivas y vigentes al 31-12-2.002 así como sobre todos los conceptos salariales y económicos del Convenio y ello por aplicación de la cláusula de actualización prevista en la Disposición Final 2ª del Convenio Colectivo, uniéndose a la presente acta como anexo de la misma.

Igualmente se acuerda que el pago de los atrasos derivados de la presente revisión se hará como máximo antes del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los componentes de la Comisión Negociadora la presente acta y las tablas salariales que como anexo se adjuntan, en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

#### ANEXO I

Tabla salarial definitiva del convenio colectivo para la actividad de empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo en el periodo entre 1-1-03 y 31-12-03.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	DIFERENCIAS
GRUPO II	CONVENIO	EN EUROS
PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS	MES
SUBGRUPO I. PERSONAL DE OFICINA		
JEFE DE ADMON. DE 1ª	799,26	4,54
JEFE DE ADMON. DE 2ª	760,62	4,32
JEFE DE NEGOCIADO	741,26	4,21
OFICIAL DE 1ª.	690,96	3,93
OFICIAL DE 2ª.	687,17	3,90

CATEGORÍAS	SALARIO BASE CONVENIO EUROS	DIFERENCIAS EN EUROS MES
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO		
AUXILIAR	663,06	3,77
ASPIRANTE	512,83	2,91
SUBGRUPO II. PERSONAL DE INFORMÁTICA		
ANALISTA DE APLICACIÓN	760,62	4,32
PROGRAMADOR	664,42	3,78
OPERADOS DE ORDENADOR	663,06	3,77
PERFORISTA	663,06	3,77
SUBGRUPO III. PERSONAL AUXILIAR DE OFICIO		
AUXILIAR DE OFICINA JEFE	681,92	3,87
ALMACENERO	663,06	3,77
TELEFONISTA	663,06	3,77
COBRADOR	663,06	3,77
ADMINISTRATIVO DE AGENCIA	681,92	3,87
AUXILIAR DE OFICINA	663,06	3,77
GRUPO III. PERSONAL SUBALTERNO		
VIGILANTE JURADO	663,06	3,77
CONSERJE	663,06	3,77
ORDENANZA	649,85	3,69
GUARDA	741,26	4,21
SUBGRUPO I. CONDUCTORES.		
CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO, ARTICULADO, O CON REMOLQUE	760,62	4,32
CONDUCTOR DE CAMIÓN	741,26	4,21
CONDUCTOR DE REPARTO	702,47	3,99
MOZO AYUDANTE DE CONDUCTOR DE REPARTO	663,06	3,77
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	663,06	3,77
SUBGRUPO II. PROFESIONALES DE OFICIO		
MAESTRO	731,60	4,16
OFICIAL DE 1ª.	702,47	3,99
OFICIAL DE 2ª.	683,28	3,88
AYUDANTE	663,06	3,77
MOZO DE ALMACÉN	663,06	3,77
SUBGRUPO III. ESPECIALISTAS		
MEC. INST. CON CARNET IG IV	741,26	4,21
MEC. INST. CON CARNET IG III	731,57	4,16
MEC. INST. CON CARNET IG II	721,90	4,10
MEC. INST. CON CARNET IG I	712,28	4,05
MEC. VISITADOR DE INSPECCIONES Y AVERÍAS	712,28	4,05

Artículos del convenio de empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo de la provincia de Alicante modificados como consecuencia de la aplicación de la disposición final 2ª del convenio y para el período comprendido entre el 1-1-03 y el 31-12-03.

#### Artículo 15.- Rendimientos mínimos.-

a: Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tengan acordado en cada empresa a la firma del presente Convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado, se procederá a su determinación entre empresa y trabajador.

En caso de discrepancia entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

b: La remuneración del rendimiento mínimo exigible fijado en el apartado anterior, queda determinado por el salario base establecido en el presente Convenio.

c: En todas aquellas empresas en las que a partir del rendimiento mínimo que tengan pactado, estén establecidos incentivos por número de botellas que excedan del mismo, se incrementarán los incentivos existentes con un 2,60 por ciento.

#### Artículo 19.- Paga de fiestas patronales.-

Se establece una paga anual, con motivo de las fiestas patronales, para los trabajadores mayores de 18 años, en la cuantía de 673,99 euros.

En Alicante capital, se abonará el día laborable inmediatamente anterior a la iniciación de las Hogueras de San Juan.

En los restantes municipios se abonará en día laborable anterior a las Fiestas Patronales.

No obstante lo anterior, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrá prorratear esta paga en doce mensualidades.

#### Artículo 22.- Plus de asistencia.-

Se establece por estos conceptos un plus mensual por importe de 49,37 euros, para todos los trabajadores, que será abonado durante once meses al año.

#### Artículo 23.- Complemento personal transitorio.-

Para todo el personal que en el anterior Convenio, que éste deroga, tuviera reconocido el concepto de Plus de carencia de incentivos por no estar trabajando con sistema de incentivos, la cantidad reconocida pasará a formar parte de este Complemento. La cuantía de 27,23 euros será abonada durante once meses al año. En consecuencia el concepto Plus de Carencia de Incentivos queda suprimido

para el futuro y por tanto este complemento personal transitorio solo será percibido por los Trabajadores que tuvieran reconocido el suprimido Plus de Carencia de Incentivos.

#### Artículo 24.- Quebranto de moneda.-

Los trabajadores tendrán derecho a percibir por este concepto la cantidad de 25,59 euros. Este importe se abonará por once meses.

#### Artículo 26.- Dietas.-

Las dietas que establece el artículo 29 de la Ordenanza Laboral, se abonarán en las cuantías siguientes:

Año 2.003: dietas completas 22,22 euros; Media dieta 11'85 euros.

#### Artículo 31.- Plus de escolaridad.-

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, las empresas concederán a los trabajadores a su servicio por cada hijo comprendido entre los 4 y 16 años, sesenta euros abonables durante la primera decena del mes de octubre de cada año, previa presentación de las correspondientes matrículas.

Artículo 32.- Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.

El personal, con 60 o más años cumplidos, podrá solicitar unilateralmente la rescisión de su contrato de trabajo con derecho, por una sola vez, y al causar baja, a una indemnización, de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada año de servicio en la empresa, en el año 2003

- A los 60 años: 232,66 euros.

- A los 61 años: 192,82 euros.

- A los 62 años: 151,64 euros.

- A los 63 años: 112,32 euros.

- A los 64 años: 74,51 euros.

- A los 65 años: 45,74 euros.

Teniendo en cuenta la eventualidad de esta indemnización, las empresas no vienen obligadas a hacer provisiones específicas.

Alicante, 26 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0405527\*

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo de ámbito provincial de agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo, código de convenio 030030-5.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, y de las CC.SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ACTA

En Alicante, siendo las dieciocho treinta horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, se reúnen los señores. don Eleuterio Teruel Pérez, don Vicente Ballesta Lorente y don Aurelio José Martínez Pérez, por CC.OO. y don Juan Antonio Maciá, por U.G.T., por parte Trabajadora y don Vicente Covés Selva, don Alvaro Martín Gullón, don Tobías

Pla Ferrando y don Ramón Martínez Paya por la Asociación de Empresas distribuidoras de gases licuados del Petróleo de la provincia de Alicante, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de Agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo, quienes en reunión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil tres se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para negociar el Convenio, al objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Unico.- Actualización de las tablas salariales y conceptos económicos y salariales del Convenio Colectivo para la actividad de Agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo de la provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo 2º del texto del citado Convenio y para el periodo comprendido entre el uno de Enero de dos mil cuatro y el treinta y uno de Diciembre de dos mil cuatro.

Abierto el acto, y tras un amplio cambio de impresiones entre ambas partes, se constata que el IPC. previsto por el Gobierno de la Nación para el periodo comprendido entre el 1-1-2.004 y el 31-12-2.004 es del 2 por ciento al que ha de añadirse al mismo un incremento de tres puntos según lo acordado en el artículo 16, párrafo 2º del texto del referido convenio, por lo que se procede a confeccionar y aprobar, por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora, las tablas salariales, para el período comprendido entre el uno de Enero de dos mil cuatro y el treinta y uno de Diciembre de dos mil cuatro, con un incremento del 5 por ciento sobre las tablas salariales y actualizar igualmente los valores económicos de los artículos 15, 19, 22, 23, 24, 26, 31, 32 y anexo II, vigentes al 31-12-2.003, uniéndose a la presente acta como anexos de la misma.

Igualmente se acuerda que el pago de los atrasos derivados de la presente revisión se hará como máximo antes del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los componentes de la Comisión Negociadora la presente acta y las tablas salariales y texto de los artículos antes indicados que como anexo se adjuntan, en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

#### ANEXO I

Tabla salarial del convenio colectivo para la actividad de empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo en el periodo entre 1-1-04 y 31-12-04.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
GRUPO II	CONVENIO
PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS
SUBGRUPO I. PERSONAL DE OFICINA	
JEFE DE ADMON. DE 1ª	839,22
JEFE DE ADMON. DE 2ª	798,65
JEFE DE NEGOCIADO	778,32
OFICIAL DE 1ª.	725,50
OFICIAL DE 2ª.	721,53
AUXILIAR	696,22
ASPIRANTE	538,47
SUBGRUPO II. PERSONAL DE INFORMÁTICA	
ANALISTA DE APLICACIÓN	798,65
PROGRAMADOR	697,64
OPERADOS DE ORDENADOR	696,22
PERFORISTA	696,22
SUBGRUPO III. PERSONAL AUXILIAR DE OFICIO	
AUXILIAR DE OFICINA JEFE	716,02
ALMACENERO	696,22
TELEFONISTA	696,22
COBRADOR	696,22
ADMINISTRATIVO DE AGENCIA	716,02
AUXILIAR DE OFICINA	696,22
GRUPO III. PERSONAL SUBALTERNO	
VIGILANTE JURADO	696,22
CONSERJE	696,22
ORDENANZA	682,34
GUARDA	778,32
GRUPO IV. PERSONAL OBRERO	
CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO, ARTICULADO, O CON REMOLQUE	798,65
CONDUCTOR DE CAMIÓN	778,32
CONDUCTOR DE REPARTO	737,59
MOZO AYUDANTE DE CONDUCTOR DE REPARTO	696,22
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	696,22
SUBGRUPO II. PROFESIONALES DE OFICIO	
MAESTRO	768,18

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
GRUPO II	CONVENIO
PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS
OFICIAL DE 1ª.	737,59
OFICIAL DE 2ª.	717,44
AYUDANTE	696,22
MOZO DE ALMACÉN	696,22
SUBGRUPO III. ESPECIALISTAS	
MEC. INST. CON CARNET IG IV	778,32
MEC. INST. CON CARNET IG III	768,15
MEC. INST. CON CARNET IG II	757,99
MEC. INST. CON CARNET IG I	747,89
MEC. VISITADOR DE INSPECCIONES Y AVERÍAS	747,89

Artículos del convenio de empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo de la provincia de Alicante modificados como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2º del convenio y para el periodo comprendido entre el 1-1-04 y el 31-12-04.

#### Artículo 15.- Rendimientos mínimos.-

a. Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tengan acordado en cada empresa a la firma del presente Convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado, se procederá a su determinación entre empresa y trabajador.

En caso de discrepancia entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

b. La remuneración del rendimiento mínimo exigible fijado en el apartado anterior, queda determinado por el salario base establecido en el presente Convenio.

c. En todas aquellas empresas en las que a partir del rendimiento mínimo que tengan pactado, estén establecidos incentivos por número de botellas que excedan del mismo, se incrementarán los incentivos existentes con un 2 por ciento.

#### Artículo 19.- Paga de fiestas patronales.-

Se establece una paga anual, con motivo de las fiestas patronales, para los trabajadores mayores de 18 años, en la cuantía de 707,69 euros.

En Alicante capital, se abonará el día laborable inmediatamente anterior a la iniciación de las Hogueras de San Juan.

En los restantes municipios se abonará en día laborable anterior a las Fiestas Patronales.

No obstante lo anterior, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrá prorratear esta paga en doce mensualidades.

#### Artículo 22.- Plus de asistencia.-

Se establece por estos conceptos un plus mensual por importe de 51,84 euros, para todos los trabajadores, que será abonado durante once meses al año.

#### Artículo 23.- Complemento personal transitorio.-

Para todo el personal que en el anterior Convenio, que éste deroga, tuviera reconocido el concepto de Plus de carencia de incentivos por no estar trabajando con sistema de incentivos, la cantidad reconocida pasará a formar parte de este Complemento. La cuantía de 28,59 euros será abonada durante once meses al año. En consecuencia el concepto Plus de Carencia de Incentivos queda suprimido para el futuro y por tanto este complemento personal transitorio solo será percibido por los Trabajadores que tuvieran reconocido el suprimido Plus de Carencia de Incentivos.

#### Artículo 24.- Quebranto de moneda.-

Los trabajadores tendrán derecho a percibir por este concepto la cantidad de 26,87 euros. Este importe se abonará por once meses.

#### Artículo 26.- Dietas.-

Las dietas que establece el artículo 29 de la Ordenanza Laboral, se abonarán en las cuantías siguientes:

Año 2.004: dietas completas 23,33 euros; Media dieta 12,44 euros.

#### Artículo 31.- Plus de escolaridad.-

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, las empresas concederán a los trabajadores a su servicio por cada hijo comprendido entre los 4 y 16 años, sesenta y tres euros abonables durante la primera decena del mes de octubre de cada año, previa presentación de las correspondientes matrículas.

Artículo 32.- Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.

El personal, con 60 o más años cumplidos, podrá solicitar unilateralmente la rescisión de su contrato de trabajo con derecho, por una sola vez, y al causar baja, a una indemnización, de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada año de servicio en la empresa, en el año 2.004

- A los 60 años: 244,29 euros.
- A los 61 años: 202,46 euros.
- A los 62 años: 159,22 euros.
- A los 63 años: 117,94 euros.
- A los 64 años: 78,23 euros.
- A los 65 años: 47,72 euros.

Teniendo en cuenta la eventualidad de esta indemnización, las empresas no vienen obligadas a hacer provisiones específicas.

Anexo II

1.- 8.712 euros en caso de fallecimiento por accidente del trabajador.

2.- 13.068 euros en caso de invalidez permanente del trabajador según la siguiente escala de porcentajes:

- Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna o de un brazo y un pie; o de ambas piernas o de ambos pies 100%
- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%

- Parálisis completa 100%

- Ceguera absoluta 100%

- Pérdida completa de la visión de un ojo 30%

- Sordera completa 60%

- Sordera completa de un oído 15%

Pérdida o inutilización absoluta derecha izquierda.

De un brazo o de la mano 60% 50%

Del dedo pulgar 22% 18%

Del dedo índice 15% 12%

De uno de los demás dedos de la mano 8% 6%

De una pierna por encima de la rodilla 50%

De una pierna por debajo de la rodilla 40%

Del dedo gordo de un pie 3%

La pérdida de una falange del dedo pulgar de una mano o del dedo gordo del pie se indemnizará con la mitad del porcentaje establecido para la pérdida total del que se trate.

Ambas partes se someten dentro de los riesgos e indemnizaciones que se establecen en este artículo, a las condiciones que se fijan en la póliza concertada al efecto.

Alicante, 26 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0405528\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

### EDICTO

Mª Carmen Peral Catral Piqueras y Peral, S.L.

Calle General Bonanza, 7 03007 - Alicante

Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria

Visto el expediente número A01911/02; AL/0806/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 5 de julio de 1989 se concede al establecimiento Bar Katanga sito en calle General Bonanza, 7 de Alicante y titularidad de Piqueras y Peral, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 62849 de fecha 25 de octubre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: El establecimiento arriba mencionado lleva varios meses cerrado por lo que se propone la baja del censo de comedores colectivos.

Tercero: con fecha 12 de noviembre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a Piqueras y Peral, S.L. escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 9321

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405529\*

### EDICTO

Salvadora Seguí Escrivá Font Seguí, S.L.

Avenida de Madrid, 26 03500 - Benidorm

Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria

Visto el expediente número A01752/02; AL/0692/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 31 de marzo de 2000 se concede al establecimiento Bar Sí Señor sito en calle Ramón y Cajal, 9 de Alicante y titularidad de Font Seguí, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 63365 de fecha 26 de septiembre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: El establecimiento ha dejado de tener actividad hace meses.

Tercero: con fecha 24 de octubre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a Dña. Salvadora Seguí Escrivá, en representación de Font Seguí, S.L. escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 20830

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405530\*

## EDICTO

Nicanor Delicado López  
Calle Virgen de las Injurias, 7 03016 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria

Visto el expediente número A01733/02; AL/0647/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 17 de noviembre de 1994 se concede al establecimiento Bar Niki sito en calle Virgen de las Injurias, 7 de Alicante y titularidad de don Nicanor Delicado López autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 62237 de fecha 30 de agosto de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Personado en el establecimiento arriba indicado se comprueba el cierre permanente del mismo corroborado por titulares de establecimientos vecinos, por lo que se propone la baja del censo por cese de actividad.

Tercero: con fecha 8 de octubre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a don Nicanor Delicado López, escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 15997

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405531\*

## EDICTO

Johego, S.L.  
Avenida de Holanda, 15 03540 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria

Visto el expediente número A01915/02; AL/0798/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 12 de mayo de 1997 se concede al establecimiento Bar Trattoria sito en avenida Costablanca,

60 de Alicante y titularidad de Johego, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 61824 de fecha 26 de agosto de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Presentado en la dirección arriba indicada se comprueba el cierre permanente del mismo.

Tercero: con fecha 22 de noviembre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a Johego, S.L. escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 18592

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405532\*

EDICTO

José Luis Violero Asencio  
Avenida de Novelda, 32 Alicante  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01922/02; AL/0803/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 5 de mayo de 1989 se concede al establecimiento sito en calle Colombia, 29 de Alicante y titularidad de don José Luis Violero Asencio autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 58646 de fecha 18 de octubre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Personado en dicha dirección se observa que la calle Colombia acaba en el número 3. No se encuentra dicho domicilio.

Tercero: con fecha 12 de noviembre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a don José Luis Violero Asencio, escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 8953

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405533\*

EDICTO

Juan Carlos Martínez Mtnez. Bar Mont-Blanc  
Avenida Alfonso XIII, 35 03600 - Elda  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01615/03; EL-0254/03 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

**Antecedentes de hecho**

Primero: con fecha 25 de noviembre de 1999 se concede al establecimiento Bar Mont-Blanc, sito en calle Alférecs Provisionales, 8 de Elda y titularidad de don Juan Carlos Martínez Martínez autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 038617 de fecha 10 de junio de 2003 formalizada en el establecimiento citado consta que: Se ha dejado de ejercer la actividad.

Tercero: con fecha 27 de junio de 2003, notificado en fecha 7 de julio de 2003, se remite a don Juan Carlos Martínez Martínez escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 22 de agosto de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 19942

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 20 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405534\*

**EDICTO**

Luis López Aparicio  
Calle Jaime I, 41 03630 - Sax  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A00091/03; EL-0273/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

**Antecedentes de hecho**

Primero: con fecha 22 de septiembre de 1999 se concede al establecimiento Bar Logans sito en calle Jaime I, 41 de Sax y titularidad de don Luis López Aparicio autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 002098 de fecha 8 de agosto de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Se ha dejado de ejercer la actividad.

Tercero: con fecha 15 de octubre de 2002, se remite a don Luis López Aparicio escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 30 de diciembre de 2002 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 20468

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 22 de enero de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405535\*

**EDICTO**

Mª Luisa Mazón Marín  
Calle Villa Fe, 3-Pda. La Hoya 03630 - SAX  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A00094/03; EL-0423/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

## Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 8 de marzo de 1999 se concede al establecimiento Bar Casa Marín sito en calle Villa Fe, 3-Pda. La Hoya de Sax y titularidad de Dña. M<sup>a</sup> Luisa Mazón Marín autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 004227 de fecha 18 de noviembre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Se ha dejado de ejercer la actividad.

Tercero: con fecha 27 de noviembre de 2002, notificado en fecha 2 de diciembre de 2002, se remite a Dña. M<sup>a</sup> Luisa Mazón Marín escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 8 de enero de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes

## Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 20012

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 22 de enero de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405536\*

## EDICTO

Mario X. Lorente Castillo Fruit X Press Restauración, S.L.  
Calle Aureliano Ibarra, 22-Bajo D 03009 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01925/02; AL/0812/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

## Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 16 de noviembre de 2000 se concede al establecimiento Bar Fruit Express sito en Muelle de Poniente-Edif. Panoramis Local 1-2 de Alicante y titularidad de Fruit X Press Restauración, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 62761 de fecha 28 de octubre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: El citado establecimiento ya no existe. En su lugar hay un local de venta minorista de dulces y golosinas.

Tercero: con fecha 28 de noviembre de 2002, notificado en fecha 2 de diciembre de 2002, se remite a don Mario X. Lorente Castillo, en representación de Fruit X Press Restauración, S.L. escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones.

Quinto: Con fecha 9 de enero de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes

## Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 21234

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 10 de enero de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405537\*

## EDICTO

Jose Parra Dangla  
Calle Alcolecha, 11 03014 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01617/03; AL/0454/03 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

**Antecedentes de hecho**

Primero: con fecha 6 de abril de 1993 se concede al establecimiento Bar Rincón de Campoamor, sito en avenida de Alcoy, 35 de Alicante y titularidad de don José Parra Dangla autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: Con fecha 11 de junio de 2003 se solicita por don José Parra Dangla la anulación de la autorización sanitaria.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 14549

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 5 de noviembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405538\*

**EDICTO**

Mª Isabel Sanclodio Vázquez  
Calle Roselló, 55 03010 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A00163/03; AL/0046/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

**Antecedentes de hecho**

Primero: con fecha 30 de marzo de 2001 se concede al establecimiento Bar Da-2 sito en calle Roselló, 55 de Alicante y titularidad de Dña. Mª Isabel Sanclodio Vázquez autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: Con fecha 11 de noviembre de 2002 se solicita por Dña. Mª Isabel Sanclodio Vázquez la anulación de la autorización sanitaria.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 19220

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 18 de septiembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405539\*

**EDICTO**

Florencio Espinosa Hernández  
Calle Portugal, 14 03003 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A00166/03; AL/0061/03 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

**Antecedentes de hecho**

Primero: con fecha 28 de febrero de 1994 se concede al establecimiento Bar Espinosa, sito en calle Portugal, 14 de Alicante y titularidad de don Florencio Espinosa Hernández autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: Según consta en el censo de establecimientos menores, en las instalaciones sitas en calle Portugal, 14 de Alicante se encuentra autorizado otro titular con número de censo 22383.

Tercero: con fecha 30 de enero de 2003, se remite a don Florencio Espinosa Hernández escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 5 de junio de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación sanitaria por existir duplicidad de autorizaciones en el mismo establecimiento.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al existir duplicidad de autorizaciones en dichas instalaciones.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 15321

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 19 de septiembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405540\*

#### EDICTO

Manuel Arias Tubet Manuel Arias Tubet, S.L.

Calle Zarandietta, 13 03010 - Alicante

Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria

Visto el expediente número A01913/02; AL/0796/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 14 de mayo de 1992 se concede al establecimiento Bar Pomaria sito en calle Pradilla, 31 de Alicante y titularidad de Manuel Arias Tubet, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 63044 de fecha 30 de octubre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Personado en la dirección arriba indicada se observa que ha habido cambio de titularidad y denominación del establecimiento, por lo que se propone la baja del censo por cambio de titularidad.

Tercero: con fecha 28 de noviembre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia fecha 3 de febrero de 2003, se remite a don Manuel Arias Tubet, en representación de Manuel Arias Tubet, S.L. escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 6 de junio de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 12986

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 18 de septiembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405541\*

#### EDICTO

Alicia Daniela Massa Ogara

Avenida Benidorm, 16 urbanización Las Hiedras, Bw. 13 03550 - San Juan

Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria

Visto el expediente número A01831/02; AL/0735/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 22 de abril de 1999 se concede al establecimiento Guardería Granja del Sol sito en Pda. Marseta, 2 de Muchamiel y titularidad de Dña. Alicia Daniela Massa Ogara autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 58456 de fecha 17 de septiembre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Este establecimiento ha cesado en su actividad.

Tercero: con fecha 18 de octubre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a Dña. Alicia Daniela Massa Ogara, escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a

eleva al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 20099

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.º 4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405542\*

#### EDICTO

Jose M<sup>a</sup> Lario Cortés Lario y Pla, S.L.  
Calle Jerusalén, 2 03001 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01624/03; AL/0074/03 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 18 de noviembre de 1991 se concede al establecimiento Bar San Francisco sito en calle Jerusalem, 2 de Alicante y titularidad de Lario y Pla, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 63839 de fecha 9 de diciembre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Se propone la baja del censo de comedores.

Tercero: con fecha 3 de marzo de 2003, notificado en fecha 6 de marzo de 2003, se remite a Lario y Pla, S.L. escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se

va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 22 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 12434

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 23 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.º 4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405543\*

#### EDICTO

Iluminada Ménez Martínez Cía. Hijas de la Caridad de San Vicente Paul  
Calle La Nucía, 29 03005 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01627/03; AL/0068/03 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 6 de junio de 1994 se concede al establecimiento Comedor Obra Social Sta. Luisa de Marillac sito en calle La Nucía, 29 de Alicante y titularidad de Cía. Hijas de la Caridad de San Vicente Paul autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 63562 de fecha 11 de noviembre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Dicho establecimiento ya no existe. En ese lugar se está construyendo otro edificio.

Tercero: con fecha 3 de marzo de 2003, notificado en fecha 10 de marzo de 2003, se remite a Cía. Hijas de la Caridad de San Vicente Paul, escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 22 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 14799

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 23 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405544\*

## EDICTO

Ana María Staniscia  
Calle San Pedro, 145 03560 – El Campello  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01704/02; AL/0656/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 4 de julio de 1990 se concede al establecimiento Bar Tango-Up, sito en calle San Vicente, 89 de El Campello y titularidad de doña Ana María Staniscia autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 61349 de fecha 10 de septiembre de 2002 formalizada en el establecimiento

citado consta que: Personados en la calle arriba indicada observamos que no existe a la altura del número indicado tal establecimiento. Preguntado a un vecino nos indica que no conoce esa razón social.

Tercero: con fecha 18 de octubre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a Dña. Ana María Staniscia escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 20977

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405545\*

## EDICTO

Ott Sandrine Restaurante Sandrine, S.L.  
Calle Albaricoquero, 13 urbanización Pinar de Campoverde 03190 – Pilar de la Horadada  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente número A01918/02; AL/0813/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 10 de febrero de 1997 se concede al establecimiento Bar Velero sito en calle Donoso Cortés, 26

de Alicante y titularidad de Restaurante Sandrine, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de comedor colectivo.

Segundo: en acta de inspección número 63477 de fecha 18 de octubre de 2002 formalizada en el establecimiento citado consta que: Realizada visita de inspección se observa el cierre del establecimiento.

Tercero: con fecha 18 de octubre de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de febrero de 2003, se remite a Ott Sandrine, en representación de Restaurante Sandrine, S.L. escrito por el que se le informa de la propuesta de anulación que se va a elevar al Director Territorial y se le concede un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto: Con fecha 20 de octubre de 2003 se eleva propuesta de resolución en la que se propone la anulación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad anteriormente citada, dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la misma, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria de comedor colectivo número 13404

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 21 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director de Salud Pública del área de Alicante, Manuel Salado López.

\*0405546\*

#### EDICTO

Ajuter Germin Quasim  
Avenida Libertad, 27 03730 - Jávea  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: resolución desistimiento

Visto el expediente número DE-209/02; A00926/03 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 14 de agosto de 2002 se solicita por don Ajuter Germin Quasim autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Bar Liberty sito en avenida Libertad, 27 de la localidad de Jávea dedicado a la actividad de comedor colectivo.

Segundo: Con fecha 31 de marzo de 2003 se le requiere al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la siguiente documentación preceptiva:

- Fotocopia del documento público ó privado que acredite el cambio de titularidad firmado por ambas partes.

Tercero: Transcurrido el plazo preceptivo no se ha aportado dicha documentación, ni se han formulado alegaciones.

Ante estos hechos, son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo

Tener a Ajuter Germin Quasim por desistido de su petición, formulada en expediente DE-209/02, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 19 de septiembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece del art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405547\*

#### EDICTO

Juan Antonio Palomeque Alcalá  
Calle Urbano Arregui, 78 03180 - Torrevieja  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: anulación autorización sanitaria  
Visto el expediente OR-132/01; A00326/03 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 12 de agosto de 2002 se gira visita de inspección al establecimiento Bar La Selva sito en calle Urbano Arregui, 78 de la localidad de Torrevieja y titularidad de don Juan Antonio Palomeque Alcalá dedicado a la actividad de comedor colectivo, levantándose acta número 41148 en la que consta que: El establecimiento se encuentra cerrado.

Segundo: Con fecha 11 de diciembre de 2002 se remite a don Juan Antonio Palomeque Alcalá escrito por el que se le informa de la iniciación del expediente OR-132/01 de

anulación de autorización sanitaria, concediéndole un trámite de audiencia de 10 días para presentar los documentos y alegaciones que a su derecho convengan, lo cual se notificó en fecha 7 de enero de 2003, sin que se hayan formulado alegaciones en el plazo.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante, conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos menores.

Segundo: El artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que se podrá anular la autorización sanitaria de funcionamiento por motivos de exactitud de los datos de la autorización.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo anular la autorización sanitaria obtenida en virtud de silencio administrativo conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99 a don Juan Antonio Palomeque Alcalá por motivos de exactitud del registro.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 20 de marzo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405548\*

#### EDICTO

Amparo Pardo Menargues  
Prolongación Santa Cecilia, 19 03007 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: resolución de caducidad

Visto el expediente número AL/0223/02; A00396/03 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 2 de abril de 2002 se solicita por Dña. Amparo Pardo Menargues, la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Bar Galerías III dedicado a la actividad de comedor colectivo, sito en Galerías Alimentación Florida Portazgo, 92 de la localidad de Alicante.

Segundo: en acta de inspección número 55062 de fecha 30 de mayo de 2002 formalizada en el establecimiento, consta que: Se observa dicho local cerrado. Preguntado el presidente de la comunidad de propietarios de Galerías La Florida manifiesta que ya no tiene la titularidad doña Amparo Pardo Menargues, habiendo cerrado el bar.

Tercero: con fecha 18 de junio de 2002, notificado mediante Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de octubre de 2002, se remite al interesado advertencia de caducidad de su solicitud, no habiéndose formulado alegaciones en el plazo reglamentario.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número AL/0223/02 de solicitud de autorización sanitaria formulada por doña Amparo Pardo Menargues, para el establecimiento sito en Galerías Alimentación Florida Portazgo, 92 de Alicante.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 4 de junio de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405549\*

#### EDICTO

Floriana Graziosi Marsipulami, S.L.  
Calle Rafael Altamira, 16 03002 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj  
Asunto: resolución de caducidad  
Visto el expediente número AL/0454/02; A01869/02 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 28 de junio de 2002 se solicita por Dña. Floriana Graziosi, en representación de Marsipulami, S.L., la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento dedicado a la actividad de elaboración de helados, sito en calle Rafael Altamira, 16 de la localidad de Alicante.

Segundo: en acta de inspección número 56604 de fecha 4 de junio de 2002 y número 16028 de fecha 1 de marzo de 2002 consta que: El establecimiento se encuentra cerrado.

Tercero: con fecha 25 de julio de 2002, notificado el 30 de julio de 2002 se remite al interesado advertencia de caducidad de su solicitud, no habiéndose formulado alegaciones en el plazo reglamentario.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número AL/0454/02 de solicitud de autorización sanitaria formulada por doña Floriana Graziosi, en representación de Marsipulami, S.L., para el establecimiento sito en calle Rafael Altamira, 16 de Alicante.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 10 de enero de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405550\*

#### EDICTO

Ivan Romariz Sánchez bar El Patio  
Calle Dorotea, 1 03180 - Torrevieja  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: resolución de caducidad

Visto el expediente número OR-161/02; A00918/03 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 2 de julio de 2002 se solicita por don Iván Romariz Sánchez, la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Bar El patio dedicado a la actividad de comedor colectivo, sito en calle Noruega, 3 de la localidad de Torrevieja.

Segundo: en acta de inspección número 41237 de fecha 8 de noviembre de 2002 formalizada en el establecimiento, consta que: El establecimiento se encuentra cerrado. No existe cartel anunciador de apertura alguno.

Tercero: con fecha 20 de diciembre de 2002, notificado el 30 de diciembre de 2002, se remite al interesado advertencia de caducidad de su solicitud, no habiéndose formulado alegaciones en el plazo reglamentario.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número OR-161/02 de solicitud de autorización sanitaria formulada por don Iván Romariz Sánchez, para el establecimiento sito en calle Noruega, 3 de Torrevieja.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 20 de octubre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405551\*

#### EDICTO

Sylvie Vila

Avenida Países Escandinavos, 8-L. 29 03540 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: resolución de caducidad

Visto el expediente número AL/0510/02; A01006/03 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 30 de julio de 2002 se solicita por doña Sylvie Vila, la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento dedicado a la actividad de elaboración y venta de comidas para llevar, sito en avenida Países Escandinavos, 8-Local 29 de la localidad de Alicante.

Segundo: en acta de inspección número 56669 de fecha 9 de agosto de 2002 formalizada en el establecimiento consta que: El establecimiento está cerrado y según manifiestan en local adjunto se están montando las instalaciones.

Tercero: con fecha 16 de agosto de 2002, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de noviembre de 2002 se remite al interesado advertencia de caducidad de su solicitud, no habiéndose formulado alegaciones en el plazo reglamentario.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de

Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número AL/0510/02 de solicitud de autorización sanitaria formulada por doña Sylvie Vila, para el establecimiento sito en avenida Países Escandinavos, 8-Local 29 de Alicante.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 24 de septiembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405552\*

EDICTO

Antonio Barbato di Santo Gestora de Arrendamientos Levantina, S.L.

Avenida Costablanca, 95 03540 - Alicante

Número de referencia: CLL/cj

Asunto: resolución de caducidad

Visto el expediente número AL/0395/03; A00147/04 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 15 de mayo de 2003 se solicita por don Antonio Barbato Di Santo, en representación de Gestora de Arrendamientos Levantina, S.L., la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Bar Steak House dedicado a la actividad de comedor colectivo, sito en avenida de las Naciones-Urb. Bulevar Golf Local 3 Playa de San Juan de la localidad de Alicante.

Segundo: en acta de inspección número 58943 de fecha 20 de mayo de 2003 formalizada en el establecimiento, consta que: El solicitante ya no ejerce la actividad.

Tercero: con fecha 21 de mayo de 2003, se remite al interesado escrito por el que se le informa de la necesidad de efectuar visita de inspección para continuar la tramitación del expediente, advirtiéndole que si no realiza actividad por su parte en un plazo de tres meses se producirá la caducidad del expediente.

Cuarto: transcurrido el plazo reglamentario, no se formulan alegaciones al respecto.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número AL/0395/03 de solicitud de autorización sanitaria formulada por don Antonio Barbato Di Santo, en representación de Gestora de Arrendamientos Levantina, S.L., para el establecimiento sito en avenida de las Naciones-Urb. Bulevar Golf Local 3 Playa de San Juan de Alicante.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 23 de enero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405553\*

EDICTO

Abselila Abselam Kadour restaurante Los Pinchos

Calle Doctor Gadea, 23 03550 - San Juan

Número de referencia: CLL/cj

Asunto: resolución de caducidad

Visto el expediente número AL/0330/03; A00102/04 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 14 de abril de 2003 se solicita por don Abdelila Abselan Kaddour, la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Restaurante Los Pinchos dedicado a la actividad de comedor colectivo, sito en calle Doctor Gadea, 23 de la localidad de San Juan.

Segundo: en acta de inspección número 61079 de fecha 8 de julio de 2003 formalizada en el establecimiento consta que: El solicitante ya no ejerce la actividad en el establecimiento.

Tercero: con fecha 24 de septiembre de 2003, se remite al interesado advertencia de caducidad de su solicitud, notificado mediante publicación en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 2003.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número AL/0330/03 de solicitud de autorización sanitaria formulada por don Abdelila Abselan Kaddour, para el establecimiento sito en calle Doctor Gadea, 23 de San Juan.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 22 de enero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405554\*

#### EDICTO

José González Arroyo  
Calle Bono Guarner, 17 03005 - Alicante  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: resolución de caducidad  
Visto el expediente número AL/0889/02; A00103/04 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 27 de diciembre de 2002 se solicita por don José González Arroyo, la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Bar Europa dedicado a la actividad de comedor colectivo, sito en calle Bono Guarner, 17 de la localidad de Alicante.

Segundo: en acta de inspección número 59878 de fecha 14 de enero de 2003 formalizada en el establecimiento, se le concede un plazo de dos meses para subsanar deficiencias existentes en el establecimiento que incumplen la legislación vigente. En acta de inspección número 67756 de fecha 10 de junio de 2003 formalizada en el establecimiento, consta que: El establecimiento está cerrado desde hace un mes, por lo que no se puede hacer la inspección.

Tercero: con fecha 1 de julio de 2003, se remite al interesado advertencia de caducidad de su solicitud, notificada mediante publicación en Boletín Oficial de la Provincia de 2 de diciembre de 2003.

Cuarto: transcurrido el plazo reglamentario, no se formulan alegaciones al respecto.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número AL/0889/03 de solicitud de autorización sanitaria formulada por don José González Arroyo, para el establecimiento sito en calle Bono Guarner, 17 de Alicante.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 22 de enero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405555\*

#### EDICTO

Josep Antonio Vivo Estarlich bar Lindero  
Calle Les Piteres, 9-1-1-D2 03590 - Altea  
Número de referencia: CLL/cj

Asunto: resolución de caducidad

Visto el expediente número BD-1825/02; A00390/03 y vista la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 15 de julio de 2002 se solicita por don Josep Antoni Vivo Estarlich, la autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Bar Lindero dedicado a la actividad de comedor colectivo, sito en calle Holanda-Edif. Imalsa II-BI. 1 Local 1 de la localidad de Benidorm.

Segundo: en acta de inspección número 32708 de fecha 29 de julio de 2002 formalizada en el establecimiento consta que: Se observa dicho local cerrado sin signos de ser definitivo.

Tercero: con fecha 5 de septiembre de 2002, notificado el 20 de septiembre de 2002 se remite al interesado advertencia de caducidad de su solicitud, no habiéndose formulado alegaciones en el plazo reglamentario.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: el artículo 92 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, paralizado el expediente por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

En consecuencia, visto los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo caducar el expediente número BD-1825/02 de solicitud de autorización sanitaria formulada por don Josep Antonio Vivo Estarlich, para el establecimiento sito en calle Holanda-Edif. Imalsa II Bl. 1 Local 1 de Benidorm.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Alicante, 19 de septiembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405556\*

EDICTO

Lucía Belén Aragón White  
Avenida Condomina urbanización Paraíso, 5-1-3º derecha 03016 – Alicante

Número de referencia: CLL/cj

Asunto: Resolución desestimación.

Visto el expediente número AL/0325/02; A02104/02 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: con fecha 6 de mayo de 2002 se solicita por Dña. Lucía Belén Aragón White, autorización sanitaria de funcionamiento para el establecimiento Bar Café París dedicado a la actividad de Comedor Colectivo sito en Paseo Escritor Joan Fuster, s/n-Urbana Finca 1b Res. Luz y Mar de la localidad de Alicante.

Segundo: en acta de Inspección número 62835 de fecha 10 de octubre de 2002, formalizada en el establecimiento citado, consta que: No se expenden comidas ni desayunos, por lo que no procede su autorización.

Tercero: con fecha 12 de noviembre de 2002 se le remite al interesado escrito notificado en fecha 18 de noviembre de 2002 por el que se le informa de la propuesta de resolución que se va a elevar al Director Territorial, concediendo un plazo de 10 días para que se formule las alegaciones que estime pertinentes.

Ante estos hechos, son de consideración los siguientes Fundamentos de derecho

Primero: la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Territorial de Sanidad de Alicante conforme al artículo 4 en relación al artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

En consecuencia, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo tener a doña Lucía Belén Aragón White, por desistida de su petición, formulada en expediente AL/0325/02, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el término de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Director General de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

Alicante, 22 de enero de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece del art. 76 de la misma Ley.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0405557\*

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

EXPEDIENTE	NÚMERO ACTA	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR. /S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
S/2003002340	I/2003002363	05/12/03	JENS DIETER OTTE	03/1134184	X-0778678-J	LENTISCLÉ 2 EDIF PRESIDENT	CALPE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002358	I/2003003073	05/12/03	FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ	03/1133356	21962121-L	BLAS SELVA MENDIOLA 24	ELCHE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003001964	I/2003003105	09/01/04	PAUL SASCHA DIETER	03/1149119	X-4366707-L	URB LOS BALCONES CTR COM FILTON L 19 CAFE ARLEQUIN	TORREVEJIA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000003	I/2003003134	20/01/04	VALENZA CORINNE	03/1093317	X-2591947-P	GASTON CASTELLO LA COLINA LOCAL	EL CAMPELLO	301,11	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000005	I/2003003243	20/01/04	DIEGO QUILES MORALES	03/1010909	21999933-L	FERNANDO PEREZ OJEDA 33	SANTA POLA	31,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002381	I/2003003266	05/12/03	JULIE ANNE WILSON	03/1106335	X-2334716-D	VISTA MAR URB VILLAMARTIN 29	ORIHUELA	305,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000011	I/2003003313	20/01/04	JUAN FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	03/1122893	29020972-D	RIOJA 37 GRAN ALACANT	SANTA POLA	602,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000019	I/2003003422	20/01/04	FRANK JAMES LAIRD	03/1087372	X-0952228-M	HONDA 10	ALTEA	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002304	I/2003003429	05/12/03	JOSE ANTONIO HORTAL GARCIA	03/1037709	21419191-G	MANUEL SANCHIS GUARNER 6	EL CAMPELLO	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000022	I/2003003508	20/01/04	BARCOS Y SERVICIOS DENIA CB	03/1137762	E-53695524	PARTIDA BARRANQUET 32	PEDREGUER	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002428	I/2003003528	12/12/03	MARTIN WILLIAM EVERIT	03/111991887	X-2660387-T	MIGUEL ANGEL 2 URB CHAPARRAL	TORREVEJIA	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000028	I/2003003594	20/01/04	TEMPOGART SERV. Y CONTRATACION SL	03/1055611	B-81130577	ISABEL LA CATOLICA 20-2ª-A	ALICANTE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000030	I/2003003613	20/01/04	ENACONSA EMPRESA CONSTRUCTORA SL	03/1111974	B-53468344	AVDA AGUILERA 36-3º	ALICANTE	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000031	I/2003003618	20/01/04	ALEJANDRO GARCIA DELGADO	03/1128794	48316364-B	GOYA 13	SAN VICENTE	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000032	I/2003003621	20/01/04	ANGEL ALFARO SANCHEZ	03/1105047	5122332-W	PTDA CAP NEGRET 60	ALTEA	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000033	I/2003003627	20/01/04	GILLIAN DOROTHY ROWORTH	03/1137619	X-4291956-H	AVDA MARINA BAIXA EDIF CALASOL LOCAL 6	FINESTRAT	301,11	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000034	I/2003003628	20/01/04	STEPHEN JOHN WILSON	03/1140309	X-4666007-C	PAJARES COBLANCA 29	BENDORN	301,11	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000035	I/2003003633	20/01/04	MARIA ISABEL PRIETO SUAREZ	03/1138204	44489059-K	FELIPE ANTON 44	MUCHAMIEL	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000036	I/2003003646	20/01/04	JOSE LUIS LOZANO JOVER	03/0119814	21482404-J	GENERAL PINTOS 27-2º	ALICANTE	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000037	I/2003003647	20/01/04	AGUSTIN RICO ALONSO	03/1129427	10203009-M	URB LA NUCIA PARK 56	LA NUCIA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000040	I/2003003656	20/01/04	CONSTRUCCIONES MOESMAR SL	03/1122433	B-53579181	OLMO 16	ELCHE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000046	I/2003003941	20/01/04	SANGOLUDO SL	03/1105948	B-53448874	AVDA ALFONSO X EL SABIO 16	ALICANTE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2004000006	T/2003000086	20/01/04	MANUEL PEREZ VILLAR	46/1279217	22675720-C	CTRA LAS MARINAS-ELLS MOLINS 62 RM 5	DENIA	S/RESOLUCION	SEGURIDAD SOCIAL

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

- Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo
  - Empleo/empresa Ante la Dirección General de Trabajo
  - Empleo/trabajadores Ante la Dirección General de Trabajo
  - Emigración, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones
  - Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones
  - (+) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
  - Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social
  - Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
  - Seguridad e Higiene ante la Dirección General de Trabajo
  - Trabajo ante la Dirección General de Trabajo
- Alicante, 23 de febrero de 2004.  
El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental. Rubricado.

\*0405567\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 602/03 ejecución 12/04 a instancias de Paz Pastor López, contra Comercial Edelber, S.L. se ha dictado Auto de Embargo de fecha 20-2-04, que en su parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva

SSª, por ante mí la Secretaria dijo: se decreta el embargo del saldo existente en las cuentas bancarias radicadas en las entidades Caja de Ahorros de Galicia, cuenta número 2091-0643-82-3041003178, y en el Banco Español de Crédito, S.A., cuenta número 0030-3029-82-0293675273 de que es titular el ejecutado, para responder de las obligaciones a que se contrae esta ejecución.

A tal efecto remitase oficio a las citadas entidades, para que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos que puedan existir en las citadas cuentas a nombre del ejecutado, en cantidad suficiente para cubrir las que la mismo adeuda a la ejecutante y que asciende a la cantidad de 3.705,57 euros de principal, más 518 euros para intereses y costas, debiendo hacer el ingreso en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto cuenta número 0112, clave 64, ejecución 12/04, requiriéndoles para que en el caso de no ser suficiente procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha se vayan ingresando a favor del ejecutado en las citadas cuentas, en cantidad suficiente para cubrir la deuda de la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este Auto que suscribe, manda y firma SSª. don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado de este Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante. De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de fecha a la parte ejecutada Comercial Edelber, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en avenida de la Estación número 13-4º de Alicante y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 20 de febrero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405339\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 505/03 ejecución 14/04 a instancias de Iván Ardura Lidón, contra Asesores Tecnológicos Asemap, S.L. se ha dictado Auto de Embargo de fecha 20-2-04, que en su parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva

SSª, por ante mí la Secretaria dijo: Se decreta el embargo del saldo existente en las cuentas bancarias radicadas en

las entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta número 2038-5765-81-6800026967; Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta número 2090-0151-79-0040287180; La Caixa, cuenta número 2100-2938-05-0200033870, y en el Banco Español de Crédito, S.A., cuenta número 0030-3287-19-0293669273 de que es titular el ejecutado, para responder de las obligaciones a que se contrae esta ejecución.

A tal efecto remítase oficio a las citadas entidades, para que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos que puedan existir en las citadas cuentas a nombre del ejecutado, en cantidad suficiente para cubrir las que la mismo adeuda a la ejecutante y que asciende a la cantidad de 2.331,17 euros de principal, más 326 euros para intereses y costas, debiendo hacer el ingreso en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto cuenta número 0112, clave 64, ejecución 14/04, requiriéndoles para que en el caso de no ser suficiente procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha se vayan ingresando a favor del ejecutado en las citadas cuentas, en cantidad suficiente para cubrir la deuda de la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo

Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este Auto que suscribe, manda y firma SSª. don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado de este Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante. De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de fecha a la parte ejecutada Asesores Tecnológicos Asemap, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Alfonso de Rojas número 4 de Alicante y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405340\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 461-459/03 ejecución 158/03 y 9/04 a instancias de Mª Isabel Ferrando García y otros, contra Galery Hogar 2000, S.L. se ha dictado Auto de Embargo de fecha 23-2-04, que en su parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva

SSª, por ante mí la Secretaria dijo: se decreta el embargo del saldo existente en las cuentas bancarias radicadas en las entidades: La Caixa, cuenta número 2100-1463-18-0200076265; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta número 2038-9650-14-6800003743 y número 2038-9650-12-6800006596; Banco de Santander Central Hispano, S.A. cuenta número 0049-6520-49-2916000100, y en B.B.V.A., S.A., cuenta número 0182-6511-13-0011509490 de que es titular el ejecutado, para responder de las obligaciones a que se contrae esta ejecución.

A tal efecto remítase oficio a las citadas entidades, para que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos que puedan existir en las citadas cuentas a nombre del ejecutado, en cantidad suficiente para cubrir las que la mismo adeuda a la ejecutante y que asciende a la cantidad de 35.297,51 euros de principal, más 4.941 euros para intereses y costas, debiendo hacer el ingreso en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto cuenta número 0112, clave 64, ejecución 158/03, requiriéndoles para que en el caso de no ser suficiente procedan a la retención y puesta a disposi-

ción de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha se vayan ingresando a favor del ejecutado en las citadas cuentas, en cantidad suficiente para cubrir la deuda de la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este Auto que suscribe, manda y firma SSª. don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado de este Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante. De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de fecha a la parte ejecutada Gallery Hogar 2000, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Joaquín Orozco número 4 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 23 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405341\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número de procedimiento 65/04, ejecución 19/04 a instancias de Fogasa, contra A.P.C.A., S.A. se ha dictado providencia de fecha 9-2-04, que en su parte dispositiva dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. señor Uribe Ubago.- Alicante a nueve de febrero de dos mil cuatro.- Dada cuenta; por presentado el anterior escrito en solicitud de ejecución de acta ante el SMAC por el Fogasa regístrese en el libro y bajo su número correspondiente; con carácter previo a la admisión a trámite de la petición, oficiase al Juzgado de 1ª Instancia 2 de Alicante a fin de que informe del estado actual de la Quiebra núm. 555/83 de ese Juzgado y remita, en su caso, copia testimoniada de la resolución que puso fin a la misma, nombres y domicilios de la Sindicatura de la quiebra, Comisario y Depositario e informe igualmente acerca de si el Fondo de Garantía Salarial se subrogó en el crédito de alguno de los trabajadores de la mercantil A.P.C.A., S.A., nombre de los mismos y, en su caso, se indique la cantidad que dicho Organismo percibió de la masa de la quiebra con cargo a dicho crédito.

Igualmente, requiérase al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en término de seis días, informe de los nombres y domicilios de la Sindicatura de la quiebra, Comisario y Depositario de la misma, si se subrogó en el crédito de alguno de los trabajadores, indicando los nombres de éstos y cantidades en las que se subrogó y, en su caso, si cobró alguna cantidad de la quiebra en pago de dicho crédito.

Oficiase al Registro Mercantil de Alicante a fin de que informe de la situación actual de la mercantil A.P.C.A., S.A.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en término de cinco días a contar desde la notificación.-

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada A.P.C.A., S.A., cuyo último domicilio conocido es en calle Virgen del Socorro 109 Alicante y carretera Murcia Alicante KM 70 Torrellano y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 26 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405343\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramite expediente registrado con el número 176/03, ejecución 97/03, a instancias de Francisco Cases Villaescusa, contra Calzados Pollo S.L., se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 23-2-04, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. por ante mí dijo: Se declara insolvente provisional a los efectos de la presente ejecución al ejecutado Calzados Pollo S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer que, en el presente caso, ascienden a 14.452,11 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación el Auto de Insolvencia a la parte ejecutada Calzados Pollo S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Monóvar, calle Casas de don Pío 16 y con advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 23 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405344\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número de ejecución 23/04 a instancias de Asensio Díaz Martínez y otros, contra Calzados Arzaes S.L. se ha dictado Auto de ejecución de fecha 25-2-04, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. ha decidido: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Calzados Arzaes S.L. suficientes para cubrir la cantidad 23.672,8 euros en concepto de principal, más la de 3.315 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior una vez firme la presente resolución, constando en autos que la empresa ejecutada, ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social número 5 de Alicante, ejecución número 39/03 y en virtud de lo prevenido en el artículo 274.3 L.P.L, dese Audiencia a la parte actora y al Fogasa para que, en plazo de quince días, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de ejecución a la parte ejecutada Calzados Arzaes S.L., cuyo último domicilio conocido es en Pol. Ind. Campo Alto, parcela 105 Elda

y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 25 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405345\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramite expediente registrado con el número de ejecución 70/03, a instancias de Jesús José Mancheño Blasco, contra Muebles San Vicente, S.L., se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 24-2-04, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Muebles San Vicente, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta ciudad

Y para que sirva de notificación el Auto de Insolvencia a la parte ejecutada Muebles San Vicente, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente del Raspeig, partida Canastell calle Cartón número 4-10 y con advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 24 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405346\*

## EDICTO

D<sup>a</sup>. Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en los autos registrados con el número 428/03 A seguidos entre partes a instancia de INEM contra Industrias Hoteleras del Mediterráneo, S.L.-Les Buffetiers, S.L.- U.T.E.y otros, en materia de prestaciones se ha dictado sentencia de fecha 11.11.03 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Estimando la demanda rectora de autos, promovida por Instituto Nacional de Empleo frente a las empresas Industrias Hoteleras del Mediterráneo,S.L.- Les Buffetiers, S.L., Unión Temporal de Empresas e Industrias Hoteleras del Mediterráneo, S.L. así como frente al trabajador don Felicísimo Rodríguez Cea, en materia de responsabilidad empresarial derivada de prestaciones de desempleo, debo declarar y declaro que ambas empresas codemandadas son responsables, solidariamente entre si, de reintegrar las prestaciones contributivas por desempleo que lucró dicho trabajador durante los periodos de 24 de diciembre de 1.999 a 27 de marzo de 2.000 y de 26 de agosto a 22 de octubre de 2.001, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social que con tal motivo hubo de ingresar la Entidad actora, condenando a las citadas empresas a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, de igual modo solidario reintegren y abonen al Instituto Nacional de Empleo la cantidad de 5.051'30 euros (cinco mil cincuenta y un euros con treinta céntimos), de los cuales 3.530,95 euros corresponden a prestaciones económicas por desempleo y los restantes 1.520'35 euros a

cotizaciones al Régimen General del Sistema; y con la absolución, por último, del también demandado don Felicísimo Rodríguez Cea.

Notifíquese esta resolución a las partes, que una vea firme, se comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera cualquiera de las empresas condenadas quien recurre aportar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y consignaciones que con el número 0112.0000.65.042803 este Organismo tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230, sita en calle Foglietti, 24, de esta capital, así como el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente que igualmente mantiene abierta en la citada entidad bancaria con el número 0112.000.67.042803, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, pudiendo sustituir la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que necesariamente deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte codemandada Industrias Hoteleras del Mediterraneo, S.L.- Les Buffetiers, S.L.-U.T.E., cuyo último domicilio conocido fue en Benidorm, calle Los Limones número 1 expido el presente.

Alicante, 24 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405347\*

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en los autos registrados con el número 32/04 M seguidos entre partes a instancia de M<sup>a</sup> Dolores Camacho Quirós, Rosa Lido Corbí, M<sup>a</sup> Asunción Lido Corbí contra Shoeshis S.L.U., Fogasa, se ha dictado sentencia de fecha 25/2/04 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Estimando la demanda rectora de autos, promovida por doña María Dolores Camacho Quirós, doña Rosa Lido Corbí, y doña María Asunción Lido Corbí, frente a la empresa Shoeshis, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de las tres actoras, ocurridos todos ellos en 9 de diciembre de 2.003, condenando, a la referida empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita inmediatamente a las demandantes en sus puestos de trabajo en las condiciones que regían con anterioridad a su despido, así como a que, en todo caso, les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de los salarios diarios que siguen: Doña María Dolores Camacho Quirós, 30,76 euros; Doña Rosa Lido Corbí, 30,76 euros; y Doña María Asunción Lidó Corbí, 30,76 euros, y con la absolución por último del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que a este Organismo corresponde a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera la empresa condenada quien recurre aportar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena –en este caso, salarios de tramitación devengados- en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que en el número

0112.0000.65.003204 tienen abierta este Juzgado de lo Social en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230, sita en la calle Foglietti número 24 de esta capital, así como el depósito de 150, 25 euros en la cuenta corriente que igualmente mantiene abierta en la citada entidad bancaria con el número 0112.000.67.003204, determinando la no aportación de dichos resguardos la no admisión a trámite del recurso, pudiendo sustituir la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que necesariamente deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Shoeshis, cuyo último domicilio conocido fue en calle Alfonso el Sabio XII sin número, de Petrer, se expide el presente.

Alicante, 25 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405348\*

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en los autos registrados con el número 4/04B A seguidos entre partes a instancia de M<sup>a</sup> Del Rosario Marín Sánchez contra Teamti S.L. se ha dictado sentencia de fecha 23/2/04 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Estimando la demanda rectora de autos, promovida por doña María Rosario Marín Sánchez, frente a la empresa Teamti S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato de trabajo por causas objetivas – despido -, debo declarar y declaro nula la extinción contractual enjuiciada en autos, ocurrida en 30 de noviembre de 2.003, condenando, en su consecuencia, a la referida empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita inmediatamente a la demandante en su puesto de trabajo en las condiciones que regían con anterioridad a dicha extinción así como a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de la misma hasta la de la readmisión tenga lugar, a razón del salario diario de 15,23 euros; y con la absolución por último del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que a este Organismo corresponde a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera la empresa condenada quien recurre aportar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena – en este caso, salarios de tramitación- en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que en el número 0112.0000.65.000404 tienen abierta este Juzgado de lo Social en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230, sita en la calle Foglietti número 24 de esta capital, así como el depósito de 150, 25 euros en la cuenta corriente que igualmente mantiene abierta en la citada entidad bancaria con el número 0112.000.67.000404, determinando la no aportación de dichos resguardos la no admisión a trámite del recurso, pudiendo sustituir la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que necesariamente deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Teamti S.L., cuyo último domicilio conocido fue en carretera nacional 332 Km, 14 Area Comercial Cines –Ana- San Juan, San Juan de Alicante, se expide el presente.

Alicante, 23 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405349\*

## EDICTO

D<sup>a</sup>. Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 83/04 M se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de don Francisco Sánchez Pérez contra Construcciones Iglema, S.L. Unipersonal, en fecha 12.02.04 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, con carácter previo a la admisión a trámite de la demanda promovida por don Francisco Sánchez Pérez frente a Construcciones Iglema S.L. Unipersonal como quiera que este Juzgado pudiera carecer de competencia territorial para conocer la cuestión material que en ella se suscita, se da traslado a las partes y al Ministerio Fiscal por un plazo común de tres días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la citada cuestión competencial, conforme a lo prevenido en el artículo 58 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil. Verificado lo anterior, dése cuenta para resolver lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, según dispone el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia don Francisco Sánchez Pérez, cuyo último domicilio conocido fue en Villajoyosa, calle Santa Eulalia, número 6, 1º derecha, expido el presente.

Alicante, 23 de febrero de 2004.  
Rubricado.

\*0405350\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ALICANTE**

## EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 70/03, en trámites de ejecución número 11/04, en reclamación de despido, a instancias de Anny René Castillo Borja, contra Aguado y Rico, S.L., se ha dictado auto con fecha 23-2-04, cuya parte dispositiva dice:

“S. S<sup>a</sup>, por ante mí dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Aguado y Rico, S.L. con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y una vez firme procédase al archivo de las actuaciones sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes”.

Y para que sirva de notificación al demandado Aguado y Rico, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, calle Zaragoza, número 1-4º-D, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, veintitrés de febrero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405351\*

## EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 494/02, en trámites de ejecución número 83/03, en reclamación de despido, a instancias de Teresa García Cano, contra Azafranes Polluelos, se ha dictado auto con fecha 20-2-04, cuya parte dispositiva dice:

“S. S<sup>a</sup> Ilma., por ante mí, el Secretario dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Azafranes Polluelos, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite”.

Y para que sirva de notificación al demandado Azafranes Polluelos, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Novelda, calle Reyes Católicos, 47, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de febrero de 2004.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405352\*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 229/03, en trámites de ejecución número 184/03, en reclamación de cantidad, a instancias de Carmen P. Moll Campello y otra, contra Martínez Berenguer S.L. y Tecnología Aplicada de Mármol, S.L., se ha dictado auto con fecha 9 de enero de 2004, cuya parte dispositiva dice:

S. S<sup>a</sup> Ilma., por ante mí, el Secretario dijo: Se declara al ejecutado en las presentes actuaciones Martínez Berenguer S.L. y Tecnología Aplicada de Mármol, S.L., insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Y para que sirva de notificación al demandado Martínez Berenguer S.L. y Tecnología Aplicada de Mármol, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Novelda, carretera Madrid-Alicante, Km. 382, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de febrero de 2004.  
Rubricado.

\*0405353\*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 295/03, en trámites de ejecución número 6/04, en reclamación de despido, a instancias de Miguel Molina Francés y otros, contra Hilados Alberó, S.L., se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice:

S. S<sup>a</sup> Ilma., por ante mí, el Secretario dijo: Se declara al ejecutado en las presentes actuaciones Hilados Alberó, S.L. insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Y para que sirva de notificación al demandado Hilados Albero, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Biar, Barrio Santa Lucia, s/n, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405354\*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante,

Hago saber que en el procedimiento número 506-02 seguido ante este Juzgado en reclamación de accidente de trabajo a instancia de Isabel Clavijo García contra Sacoma Limpiezas, S.L y otros se ha dictado sentencia con fecha 16-2-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Mutua Fremap y la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la misma y estimando la demanda interpuesta por Isabel Clavijo García contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Ibermutuamur, la Mutua Fremap, la empresa Hotel Rambla 9, S.L y la empresa Sacoma Limpiezas, S.L, debo declarar y declaro a la actora afecta de invalidez permanente total para su profesión habitual de limpiadora derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir una pensión en cuantía de 55% de la base reguladora mensual de 608,67 euros, más revalorizaciones y mejoras, siendo responsable de su abono la Mutua Ibermutuamur en un 66,64% y la Mutua Fremap en un 33,36%, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social y absolviendo a la empresa Hotel Rambla 9, S.L y a la empresa Sacoma Limpiezas, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sacoma Limpiezas, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el

último conocido lo fue en Ondara, calle Doctor Fleming, 11, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405355\*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante,

Hago saber que en el procedimiento número 573-03 seguido ante este Juzgado en reclamación de prestaciones a instancia de María Teresa Serrano Amat contra Calzados Ortiz S.L y otros se ha dictado sentencia con fecha 10-2-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa Serrano Amat contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las empresas Calzados Ortiz, S.L y Antonio Amorós Rico, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación en el porcentaje de 75,44% de la base reguladora mensual de 493,33 euros, con efectos económicos desde el 27-4-03, condenando a la empresa Calzados Ortiz, S.L a abonar a la actora el 29,30% de la referida prestación y a Antonio Amorós Rico a abonar el 16,74% de la referida prestación, a cuyo fin deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de renta necesario para su efectividad, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social al anticipo de la referida prestación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Ortiz, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, calle Alcazar de Toledo, 15, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405356\*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante,

Hago saber que en el procedimiento número 619-03 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Angeles Martínez Cruz y otra contra Cyberzapatos S.L, Zapatos Ricardo's S.L, Cyber Shoes S.L, Signature Linea S.L.U y Extrem Shoes S.L se ha dictado sentencia con fecha 20-2-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angeles Martínez Cruz y Eva Martínez Payá contra la empresa Cyberzapatos S.L, debo declarar y declaro la nulidad del despido de las actoras y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguidas las relaciones laborales entre las partes, condenando a la empresa Cyberzapatos, S.L a abonar a cada una de las actoras la cantidad de 4.152,60 euros en concepto de indemnización más los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 30,76 euros diarios, descontando el importe del salario percibido por Angeles Martínez Cruz en la empresa Signature Linea, S.L.U desde el 14-10-03, y absolviendo a las empresas codemandadas Zapatos Ricardo's S.L, Cyber Shoes S.L, Extrem Shoes S.L y Signature Linea S.L.U. de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Cyberzapatos, S.L, Zapatos Ricardo's S.L y Cyber Shoes, S.L, cuyos domicilios actuales se desconocen y los últimos conocidos lo fueron en Monóvar calle Cataluña 15 (Pol Ind El Pastoret) respecto a la primera y en Elda calle Joaquín Coronel, 50 Bj respecto a las dos últimas, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 25 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405357\*

\_\_\_\_\_

EDICTO

Dª Mª Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante,

Hago saber que en el procedimiento número 761-03 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Francisco Alvarez Sempere contra Paula Collection S.L y Calzados Salia S.L se ha dictado sentencia con fecha 20-2-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Alvarez Sempere contra la empresa Paula Collection,

S.L, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la empresa Paula Collection, S.L a que abone al actor la cantidad de 1.559,25 euros en concepto de indemnización más los salarios de tramitación causados desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, absolviendo a la empresa codemandada Calzados Salia, S.L de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Salia, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, calle Libra número 16, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 26 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405358\*

\_\_\_\_\_

EDICTO

Dª Mª Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante,

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 69/03 se sigue procedimiento en reclamación por prestaciones, a instancia de Francisco Martínez Avalos contra INSS, Midat Mutua y boufet libre San Juan SCP, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 24-5-04, a las 9'40 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado boufet libre San Juan SCP cuyo último domicilio conocido fue en Alicante. Avda. de Niza, 18, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 24 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405361\*

\_\_\_\_\_

EDICTO

Dª María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 567/03, en trámites de ejecución número 26/04, en reclamación de despido, a instancias de Juan Azorín Corbí y otros, contra Calzados Avance, S.L., se ha dictado auto con fecha 11-2-04, cuya parte dispositiva dice:

“S. Sª Ilma. por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Calzados Avance, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 167.714,91 euros en concepto de principal, más la de 27.253,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L. E. C.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el I.V.A. o cualquier otro concepto deba percibir la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, remítase oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante a los efectos acordados.

Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios a los organismos correspondientes, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del apremiado de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Calzados Avance, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elda, calle Benelux, número 3, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 19 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405362\*

#### EDICTO

Dª María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 547/03, en trámites de ejecución número 30/04, en reclamación de despido, a instancias de Purificación Oliver Canales, contra Manufacturas Saybu, S.L., se ha dictado auto con fecha 18-2-04, cuya parte dispositiva dice:

“S. Sª Ilma. por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Manufacturas Saybu, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 16.485 euros en concepto de principal, más la de 2.678,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L. E. C.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el I.V.A. o cualquier otro concepto deba percibir la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, remítase oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante a los efectos acordados.

Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios a los organismos correspondientes, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del apremiado de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Manufacturas Saybu, S.L., del que se ignora su actual paradero y el

último conocido lo fue en Elda, Ctra. de Sax, 44, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405363\*

#### EDICTO

Dª María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 413/03, en trámites de ejecución número 14/04, en reclamación de despido, a instancias de Juan Carlos Donoso Palomo, contra Construcciones, Obres y Manobres, S.L., se ha dictado auto con fecha 10 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice:

“S. Sª por ante mí, el Secretario, acuerda: Aclarar el auto de fecha 23-1-04, en el siguiente sentido: S. Sª Ilma. por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones, Obres y Manobres, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 6.019,61 Euros, en concepto de principal, más la de 978,19 Euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L..C.- Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso.”

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones, Obres y Manobres, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Villajoyosa, Parcela M-18, A-1 “Novacala”, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405364\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

#### EDICTO

Doña Marta Marín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el Procedimiento número 568/02, hoy ejecución 54/03, seguido en este Juzgado a instancia de doña Quiteria Tolsado Navalón y siete más, contra Sax Confort, S.L., con fecha 29-03-03, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Sax Confort, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 82.211,50 € en concepto de principal, más 8.221 € calculados para intereses, más la de 8.221 € calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo; guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la L.E.C.- Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad (Servicio de Indices) y Ayuntamiento del domicilio del apre-

miado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.- Líbrense en su caso exhorto al Juzgado de la residencia de la parte ejecutada, para que proceda al embargo de bienes propiedad del ejecutado, con las prevenciones previstas en los artículos 588 y 592 de la L.E.C.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.2 de la L.E.C., si cambiasen de domicilio durante la substanciación del proceso, deberán comunicarlo al tribunal.- Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva o escrito de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.- Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (artículos 556 a 558 L.E.C.).- Así lo acordó y firma la lltma. señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante, de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; doy fe.-

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte ejecutada Sax Confort, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Panamá número 5 apartado 5 de Sax (Alicante) y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trata de emplazamiento.

Alicante, 24 de febrero de 2004.  
La Secretario Judicial. Rubricado.

\*0405365\*

## EDICTO

Doña Marta Marín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el Procedimiento núm. 659/03, seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Santiago Fernández frente Gabo Latino, S.L. y FGS en materia de despido, con fecha 24-02-04, se ha dictado sentencia número 77, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "que estimando la demanda planteada por don Antonio Santiago Fernández, frente a Gabo Latino, S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido acordado por la demandada el 20-10-03, y, en consecuencia, condeno a ésta a que le abone la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 2.616,20.- €, y abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente Sentencia, cuantificándose definitivamente dicha cantidad a esta fecha en 3.200,40.- €, declarando extinguida la relación laboral en esta fecha, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 Alicante), en la C.C. número 0114 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150'25.- €, con la Clave 65, presentando el resguardo de este último en Secre-

taría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 69; Depósito (150'25.- €) bajo la Clave 65.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la empresa demandada Gabo Latino, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Aspe, polígono Tres Hermanas, calle Algezar, P1-3, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 26 de Febrero de 2004.  
La Secretario Judicial. Rubricado.

\*0405366\*

## EDICTO

Doña Marta Marín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el Procedimiento núm. 606/03, seguido en este Juzgado a instancia de don Eleazar García García y don Andrés Simón Albert frente Cyberzapatos S.L., Zapatos Ricardo 'S S.L., Cybershoes S.L., Signature Línea S.L.U., Extrem Shoes S.L. y FGS en materia de despido, con fecha 19/2/04, se ha dictado sentencia número 70, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "que estimando la demanda interpuesta por los actores frente a Cyberzapatos S.L., debo declarar y declaro improcedente su despido de 18-9-03, condenando a la empresa a que les abone la indemnización y los salarios de tramitación en el periodo desde 19-9-03 a 13-10-04, en las siguientes cantidades:

- 1.- don Eleazar García García:  
Indemnización: 3.496,9€  
Salarios de Tramitación: 794,75€
- 2.- don Andrés Simón Albert:  
Indemnización: 4.875,82€  
Salarios de Tramitación: 930,5€

declarando extinguida la relación laboral entre las partes con esta fecha y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Igualmente, desestimado la demanda contra CyberShoes S.L., Zapatos Ricardo 's S.L., Signature Línea S.L.U. y Extrem Shoes S.L., debo absolverles y les absuelvo de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa calle Foglietti número 24), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. número 0114 la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150'25.- €, con la Clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 69; Depósito (150'25.- €) bajo la Clave 65".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-  
D<sup>a</sup> Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.-Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Cyberzapatos S.L., Zapatos Ricardo S y Cybershoes S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Elda, calle Marina Española número 24 (Cyberzapatos) y calle Joaquín Coronel número 50 bajo (Zapatos Ricardo S S.L. y Cybershoes S.L.) y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 24 de febrero de 2004.

La Secretario Judicial. Rubricado.

\*0405367\*

## EDICTO

Doña Marta Marín Ruiz, licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 54/04, sobre cantidad, promovido por Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Decoraciones García Blanco, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día uno de abril de dos mil cuatro, a las 10.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del demandado Construcciones y Decoraciones García Blanco, cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle poeta Salvador Sellés, 1, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de Emplazamiento."

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Construcciones y Decoraciones García Blanco, expido y firmo la presente.

Alicante, 24 de febrero de 2004.

La Secretario Judicial. Rubricado.

\*0405370\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALBACETE

### EDICTO

Cédula de citación.

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Albacete.

Hago saber que en autos número 599/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Madi C.B. contra José Agulló Figuérez, Pedro Cantos Agulló, Francisco Camarasa Úbeda, Antonio Herrero Díaz, Alfredo Amorós Martínez, Pascual Solera Morales, Juan López Figuérez, Vicente Torres Mas, Pedro Cantos Conejero, Francisco José González García, Francisco Asunción Cerdán, José Andrés Sabater Crespo, Pedro Rodríguez Rivera, Rubén Mira Espí, José Antonio Quirós Palao, Enrique Oliva Lirio, Sergio Lozano Cuenca, José Vázquez Guerrero, José Jaén Márquez, Ángel Blanco Ruiz, Óscar Moreno Lozano, Alfonso Moreno Sánchez, José Lozano Abellán, Salvador Santa Hernández, Diego Fernández Egea, Mateo González Quílez, Rogelio García Saez y TGSS, sobre alta en Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S<sup>a</sup>. El Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete, 22 de enero de 2004.

El anterior escrito presentado únase a los autos a que se refiere, dando a la copia simple el destino legal correspon-

diente. Se tiene por ampliada por la parte actora, dentro del plazo al efecto concedido, la demanda presentada frente a las personas que se indican en mencionado escrito, con lo que se admite a trámite. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3-4<sup>a</sup> planta c.p. 02071, el día 11 de mayo de 2004 a las 9.30 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegase justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informa de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la presente.

Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (artículo 141 de la L.P.L.).

En cuanto al primero de los otrosí, por hecha la manifestación que en el mismo se contiene a los efectos procedentes.

Con referencia al segundo de los otrosí, estese a lo acordado en esta resolución.

Finalmente, en cuanto al tercero de los otrosí, se tiene designado domicilio a efectos de oír notificaciones.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

Conforme. Il'tmo. señor magistrado, don José Ramón Solís. El Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna. Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pascual Solera Morales, José Francisco González García, Rubén Mira Espí, Sergio Lozano Cuenca, José Vázquez Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los Boletines Oficiales de las Provincias de Albacete y Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 25 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0405575\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS MURCIA

### EDICTO

Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia.

Hago saber que en el procedimiento demanda 898/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Ramiro Carrión Pinzón contra la empresa José María González Denigra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Víctor Ramiro Carrión Pinzón contra José María González Denigra y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.362,86 euros, más el 10% de interés anual desde que debieron ser

abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le correspondan asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José María González Denigra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405576\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ VALENCIA

### EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social Número Diez de los de Valencia.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue expediente número 641/2003 a instancias de Gregorio Caballero Fernández contra Giner Yesos, S.L. y otros en la que el día 30 de enero de 2004 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Sentencia número 39/2004. En la ciudad de Valencia, a 30 de enero de 2004.

Vistos por mí, Inmaculada Linares Bosch, Magistrada titular del Juzgado de lo Social Número Diez de los de Valencia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal de orden social de la jurisdicción en materia de cantidad entre las siguientes partes:

Como demandante Gregorio Caballero Fernández, asistido por la letrada doña Mercedes Polo Pedro.

Como demandada, las empresas Giner Yesos, S.L., Yesos Játiva, S.L. y Ribercost, S.L., que no comparecen citadas en legal forma, ni el Fondo de Garantía Salarial.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Correspondió a este Juzgado por reparto ordinario la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en la que la parte actora terminaba suplicando se dictase sentencia condenando a la demandada a estar y pasar por lo en ella solicitado.

Segundo.- Admitida y tramitada la demanda en legal forma, se celebró el acto del juicio en el día señalado, tras no haberse producido avenencia en el acto de conciliación. Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas, las partes elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos que se declaran probados.

1.- El actor Gregorio Caballero Fernández, prestó servicios para Ribercost, S.L. desde el 18 de junio de 1998 al 17 de octubre de 2002, con categoría profesional de oficial 1º.

2.- El actor ha devengado las siguientes cantidades:

- Nómina julio 2002: 1.283,01 de la que no ha percibido 348,48.

- Nómina agosto 2002: 1.225,07 de las que no ha percibido 225,07.

- Nómina septiembre 2002: 1.225,07 (salario base 617,40, extra salarial 62,37, incentivos 151,20, dietas 421,68, pagas extras 102,90).

- Nómina 1 a 17 de octubre de 2002: 694,20.

- Total: 2.492,82 euros.

3.- La parte actora, desiste de lo reclamado a partir del 18 de octubre de 2002, reservándose las acciones para su reclamación, a fin de que no se produzca acumulación indebida.

4.- La mercantil Ribercost, S.L. sociedad Unipersonal, se constituyó en escritura de 13 de febrero de 1998 por el titular de todas sus acciones, don Miguel Giner Gallego, el

objeto social es la construcción de todo tipo de edificaciones, el domicilio social se fija en Barxeta (Valencia) calle Jaime I, número 53, siendo nombrado Miguel Giner Gallego Administrador Único.

5.- La mercantil Giner Yesos, S.L., se constituyó por escritura de 30 de agosto de 2002, por los servicios José y Miguel Giner Gallego, siendo nombrado Administrador Único, Miguel Giner Gallego, el objeto social es la construcción de inmuebles y el arrendamiento -salvo el financiero- de vehículos y maquinaria para la construcción, el domicilio social se fija en calle General Pinto, número 15 bajo de Alicante.

6.- La mercantil Yesos Játiva, S.L., se constituyó en escritura de 2 de agosto de 2001, por los socios Julio Murcia Jara y José Giner Gallego, nombrado Administrador Único a Julio Murcia Jara, el objeto social es la construcción y en arrendamiento de todo tipo de inmuebles, el domicilio social se fija en Villena (Alicante) calle Corredera, número 30-8ª, del total de 4.000 participaciones sociales, el señor Murcia suscribe 3.000 y el señor Giner 1.000.

7.- Según consta en informa de vida laboral, de 15 de mayo de 2003, el actor ha permanecido de alta en Ribercost, S.L.: del 18 de junio de 1998 al 13 de agosto de 1999, del 22 de septiembre de 1999 al 19 de junio de 2002, y del 21 de junio de 2002 al 17 de octubre de 2002, permaneciendo de alta para Giner Yesos, S.L., desde el 18 de octubre de 2002.

8.- En sendos escritos de 27 de marzo de 2003, la mercantil Yesos Játiva, S.L., autorizó, en uno a Ferrovial Agromen Obra III Viviendas Urbis Orriols Valencia, al pago al actor la cantidad adeudada de 4.525 euros, a cuenta de las certificaciones mensuales no liquidadas de la citada obra, y en el otro escrito a Dragados Obras y Proyectos Obra 163 viviendas Residencial Azahar primera fase (Valencia) al pago al actor de la cantidad de 6.215 euros adeudada, a cuenta de las certificaciones mensuales no liquidadas de la citada obra.

9.- Se celebró acto de conciliación ante el SMAC, el 23 de mayo de 2003, que concluyó sin efecto.

Fundamentos de derecho.

Único.- Los hechos han resultado probados por la apreciación de la prueba documental y testifical, desprendiéndose que el actor, durante el periodo a que se contrae la reclamación, trabajó para Ribercost, S.L. devengando los salarios reclamados, sin que conste que la empresa los abonase, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 4.2 f) y artículo 29 del E.T. procede la condena a su abono de Ribercost, S.L., en cuanto a la codemandada Giner Yesos, S.L. ha quedado acreditado que su objeto social y el de Ribercost es el mismo, siendo el socio Unipersonal de Ribercost, Miguel Giner, socio de Giner Yesos, S.L., y Administrador Único de ambas, por lo que el pase de una a otra empresa del actor, implica una sucesión empresarial, conforme al artículo 44 del ET, y en consecuencia Giner Yesos responde solidariamente durante tres años, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas, lo que conlleva la condena solidaria de Giner Yesos, S.L. Respecto a la codemandada Yesos Játiva, S.L., aunque el objeto social es también la construcciones, el Administrador Único y accionista mayoritario, señor Murcia, no tiene relación alguna con las codemandadas, por lo que el hecho de que su accionista minoritario, José Giner, sea socio también de Giner Yesos, S.L., y que el actor haya prestado servicios para esta, en periodo posterior, según reconocimiento de deuda, no implica ni que haya producido una sucesión empresarial ni que conformen un grupo de empresas, por lo que procede su absolución.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.- Que teniendo al actor Gregorio Caballero Fernández por desistido, con reserva de acciones, de su reclamación por periodo posterior al 17 de octubre de 2002, y estimando en parte su demanda, debo condenar y condono a Ribercost, S.L. y a Giner Yesos, S.L., a que le abonen solidariamente la cantidad de 2.492,82 euros. con el 10% de

interés anual en concepto de mora. Absolviendo a Yesos Játiva, S.L. de las pretensiones frente a la misma formuladas.

Con la responsabilidad legal que en su caso proceda del Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que la presente sentencia no es firme y frente a ella cabe recurso de suplicación.

Llévese a los auto copia testimoniada de la presente resolución que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Giner Yesos, S.L. y Yesos Játiva, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 30 de enero de 2004.

El Secretario. Rubricado.

\*0405577\*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

#### EDICTO

Doña Paula Guardia Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Alicante.

Hago saber que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 387/2001 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Ana Manuela García Contreras sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

Vivienda situada en planta piso 1º con domicilio en la calle Eduardo Langucha, 12, 1º derecha. Inscrita al folio 139, tomo 576, libro 576, finca número 40.414 del Registro de la Propiedad Número Tres.

Valorada a efectos de subasta en 6.026.000 pesetas (36.216,99 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Aguilera, 53, el día 15 de abril de 2004 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Alicante, 4 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405690\*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Alicante. Juicio menor cuantía 261/1989.

Parte demandante: Caja de Ahorros del mediterráneo. Parte demandada: Ginés Sabater Egido.

Sobre: otros contenciosos.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda deducida por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el procurador señor Manzanaro Salines contra don Ginés Sabater Egido y doña Natividad Zornoza Calvo debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la actora la suma de 4.167,99 euros intereses legales y con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Alicante, 16 de febrero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0405692\*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

#### EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Seis de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de ejecución hipotecaria registrados con el número 1.172/03, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el procurador señor Manzanaro Salines, contra don Joaquín Roncero Roncero y doña María Antonia Mateo Utrilla, sobre reclamación de 81.715,38 euros de principal, se saca a pública subasta la siguiente finca.

Finca registral número 1.815.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Alicante, al tomo 2.557, libro 297, folio 214, inscripción 11ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la avenida de Aguilera, sin número de esta ciudad el próximo día 18 de mayo de 2004 y a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca descrita sale a pública subasta por su valoración inicial de 141.057,54 euros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segunda.- La información registral sobre el inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllas, si el remate se adjudica a su favor.

Cuarta.- Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 30% del valor de la finca.

Sexta.- Desde este anuncio de la subasta hasta que tenga lugar, podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada con arreglo a las condiciones señaladas.

Séptima.- La publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia sirve de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero.

Octava.- Se desconoce la situación posesoria del inmueble.

Alicante, 12 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405688\*

## EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Seis de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de ejecución ejecutivo registrados con el número 1.462/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el procurador señor Manzanaro Salines, contra don Antonio Candel Cano, doña Monserrat Cano Cano y herencia yacente de don Jesús Candel Martínez, sobre reclamación de 2.917,52 euros de principal, más 1.202,02 euros caculados para intereses y costas se saca a pública subasta la siguiente finca.

Mitad indivisa de la finca registral número 4.577 del Registro de la Propiedad de Cieza Número Uno, inscrita al tomo 331, folio 129.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle Pardo Gimeno, número 43 de esta ciudad el próximo día 25 de mayo de 2004 y a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca descrita sale a pública subasta por su valoración inicial de 18.734,33 euros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segunda.- La información registral sobre el inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllas, si el remate se adjudica a su favor.

Cuarta.- Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 30% del valor de la finca.

Sexta.- Desde este anuncio de la subasta hasta que tenga lugar, podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada con arreglo a las condiciones señaladas.

Séptima.- La publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia sirve de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero.

Octava.- Se desconoce la situación posesoria del inmueble.

Alicante, 12 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405689\*

## EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Seis de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal registrados con el número 441/03, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Agustín Sánchez Cerdán, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son el tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Alicante, a 6 de noviembre de 2003.

Vistos por la Itma. señora doña María Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Seis de esta capital los presentes autos de juicio verbal (desahucio) promovidos por don Miguel Pérez Ferrándiz, dirigido por el letrado don Antonio Fernández Artiaga y representado por el procurador don José Manuel Gutiérrez Martín contra don Agustín Sánchez Cerdán declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de las rentas.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario esgrimida por la codemandada doña Yolanda López Calzadilla por no dirigirse la demanda frente a don José Navarro Cerdán; don Tevelino Tendero Mañas y don Crispín Navarro Oliver sin entrar a conocer el fondo del asunto suscitado en la demanda sobre resolución de contrato de arriendo por falta de pago interpuesta por el procurador don José Manuel Gutiérrez Martín en nombre y representación de don Miguel Pérez Ferrándiz e Imponiéndose al actor las cotas procesales causadas.

Esta sentencia puede ser apelada para ante la Itma. Audiencia Provincial de Alicante, cuyo recurso de apelación deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Alicante, 16 de febrero de 2004.

Rubricado.

\*0405694\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO BENIDORM

### EDICTO

Doña María Engracia Román Ivorra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Benidorm y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 312/02, a instancia de la procuradora señora Cortés Claver, en nombre y representación de don Jurgen Verner Pruss contra don Carlos Trichante Comoli cuyas actuaciones ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 148/03. Encabezamiento.- En Benidorm, a 26 de mayo de 2003. Han sido vistos por doña María Esperanza Gaever Teixeira, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Benidorm los presentes autos de juicio ordinario número 312/02, seguidos a instancia de don Jurgen Werner Pruss representado por la procuradora señor Cortés Claver y asistida de la letrada señora Moreno Palancas contra don Carlos Trichante Comoli, declarado en rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad y constan los siguientes.

Parte dispositiva.- Que estimando la demanda presentada el procurador señor Martínez Gómez, en nombre y representación de don Jurgen Werner Pruss representado por la procuradora señora Cortés Claver contra don Carlos Trichante Comoli, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes sobre el bien

inmueble sito en Altea (Alicante) edificio Altea Sol, puerta 206, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta sentencia, a que desaloje y deje libre a disposición de la actora la referida vivienda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo legal, será lanzado a su costa, y en debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 8.517,78 euros de principal, intereses legales y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días

contados desde el siguiente a su notificación conforme al artículo 457 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado do Carlos Trichante Comoli, declarado en rebeldía, y cuyo paradero se ignora expido el presente.

Benidorm, 17 de febrero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0405695\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual .....	114,00
De abril a diciembre .....	88,35
De julio a diciembre .....	58,90
De octubre a diciembre .....	31,55
Número suelto .....	1,00

PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción .....	1,2020
Cuota mínima por inserción .....	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Teléfono 965 107 400 / Avda. Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Imprime:

IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.dip-alicante.es/bop/>

Infovía Plus:

<http://www.dip-alicante.es/bop/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

